



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



PERIÓDICO OFICIAL
**GACETA
DEL GOBIERNO**

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México



Dirección: Mariano Matamoros Sur núm. 308, C.P. 50130.

Registro DGC: No. 001 1021

Características: 113282801

Fecha: Toluca de Lerdo, México, martes 24 de septiembre de 2024

SUMARIO

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA

ACUERDO POR EL QUE SE DA AVISO DEL INICIO DEL PROCESO DE CONSULTA PÚBLICA DEL PROYECTO DEL PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DEL TREN MÉXICO-TOLUCA EL INSURGENTE, DE COBERTURA SUBREGIONAL.

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LOS CIUDADANOS ANA BELEM OTERO SALGADO, MA. ISABEL SALGADO MONROY, JOSEFINA MARGARITA SALGADO MONROY, AQUILINO MOISÉS SALGADO MONROY, ANA PAOLA SALGADO QUEZADA, JOSÉ CARLOS SÁNCHEZ SALGADO Y MARÍA DE LOURDES SALGADO MONROY, LA SUBDIVISIÓN Y EL CONDOMINIO HORIZONTAL HABITACIONAL DE TIPO MEDIO, UBICADO EN AVENIDA MIGUEL HIDALGO NÚMERO 44, LOTE 44, ZONA B, COLONIA GRANJAS LOMAS DE GUADALUPE, EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.

FE DE ERRATAS AL ACUERDO MODIFICATORIO DEL CONDOMINIO VERTICAL DE TIPO MEDIO, DENOMINADO "CUMBRES HERRADURA ETAPA 2", UBICADO EN LA CALLE CERRADA DE CUMBRES HERRADURA NÚMERO 3, LOTE A, MANZANA I, COLONIA SAN JOSÉ RÍO HONDO, EN EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, AUTORIZADO MEDIANTE OFICIO 23000105060000T/DRVMZNO/0201/2023, DEL 23 DE NOVIEMBRE DE 2023, EN EL CONSIDERANDO 10, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", DE FECHA 26 DE ENERO DE 2024, SECCIÓN PRIMERA, TOMO CCXVII, No. 16.

FE DE ERRATAS AL ACUERDO MODIFICATORIO DEL CONDOMINIO VERTICAL DE TIPO MEDIO, DENOMINADO "CUMBRES HERRADURA ETAPA 3", UBICADO EN LA CALLE ADOLFO LÓPEZ MATEOS NÚMERO 9, LOTE B, MANZANA II, COLONIA SAN JOSÉ RÍO HONDO, EN EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, AUTORIZADO MEDIANTE OFICIO 23000105060000T/DRVMZNO/0199/2023, DEL 23 DE NOVIEMBRE DE 2023, EN EL CONSIDERANDO 10, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", DE FECHA 26 DE ENERO DE 2024, SECCIÓN PRIMERA, TOMO CCXVII, No. 16.

SECRETARÍA DE LAS MUJERES

CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA POR SU TITULAR, MAESTRA MÓNICA CHÁVEZ DURÁN; QUIEN ES ASISTIDA POR LA LICENCIADA ATZIMBA SALAS BADILLO, COORDINADORA ADMINISTRATIVA, Y LA JUNTA DE CAMINOS DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, LICENCIADO MARIO ARIEL JUÁREZ RODRÍGUEZ.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

CIRCULAR No. 76/2024.- ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN SESIÓN ORDINARIA DEL NUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, POR EL QUE SE DETERMINA QUE LAS PERSONAS EGRESADAS DE LA LICENCIATURA EN MEDIOS ALTERNOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO INTERESADAS, ACCEDAN AL PROCESO PARA EL OTORGAMIENTO DE LA CERTIFICACIÓN, REGISTRO Y AUTORIZACIÓN COMO PERSONAS MEDIADORAS-CONCILIADORAS PRIVADAS DEL ESTADO DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON LA CONVOCATORIA QUE AL EFECTO EMITA EL CENTRO ESTATAL DE MEDIACIÓN, CONCILIACIÓN Y DE JUSTICIA RESTAURATIVA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

AVISOS JUDICIALES: 1283, 1290, 1292, 1298, 440-A1, 505-A1, 1660, 1665, 1666, 1674, 1675, 1680, 556-A1, 557-A1, 558-A1, 559-A1, 560-A1, 1755, 1758, 1759, 1760, 1762, 1763, 1764, 1765, 1766, 1767, 1768, 1769, 1770, 1771, 1772, 1773, 1774, 1775, 1776, 1777, 1778, 1779, 1780, 1781, 1782, 1783, 1784, 599-A1, 600-A1 y 601-A1,

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 1556, 1678, 1686, 1786, 1488, 1489, 1490, 497-A1, 1526, 1756, 1785, 580-A1, 581-A1, 582-A1, 583-A1, 584-A1, 585-A1, 586-A1, 587-A1, 588-A1, 589-A1, 590-A1, 591-A1, 592-A1, 593-A1, 594-A1, 595-A1, 596-A1, 597-A1, 598-A1, 511-A1, 57-B1, 1661, 602-A1, 1757 y 1761.



TOMO

CCXVIII

Número

56

300 IMPRESOS

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México". SECCIÓN PRIMERA

A:202/3/001/02

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA

ACUERDO POR EL QUE SE DA AVISO DEL INICIO DEL PROCESO DE CONSULTA PÚBLICA DEL PROYECTO DEL PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DEL TREN MÉXICO-TOLUCA EL INSURGENTE, DE COBERTURA SUBREGIONAL.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: DESARROLLO URBANO, Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura.

CARLOS JESÚS MAZA LARA, SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 15 Y 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 4, 19, 23 FRACCIÓN VIII, 38 Y 39 FRACCIONES I, II, III Y VI DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 5.1 FRACCIONES I, II, IV Y V, 5.7, 5.9 FRACCIONES I, XIII, XIV, XV Y XXX, 5.16, 5.17 FRACCIÓN IV, INCISO A) Y 5.20 FRACCIÓN I DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 14, 18 FRACCIÓN III, 32 Y 34 DEL REGLAMENTO DEL LIBRO QUINTO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 2, 6 y 7 FRACCIÓN XXXI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA, Y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura tiene la atribución de formular los proyectos del Plan Estatal de Desarrollo Urbano, planes regionales de desarrollo urbano, planes parciales derivados de ellos y sus modificaciones, así como ejecutarlos y evaluarlos.

Que los planes parciales de cobertura subregional tienen como propósito fundamental integrar acciones para el ordenamiento territorial en porciones determinadas de la entidad, que se ubican en el territorio de dos o más municipios. En este sentido, el Plan Parcial de Desarrollo Urbano del Tren México-Toluca El Insurgente, de cobertura subregional, será el instrumento rector en materia de ordenamiento territorial que establezca las políticas y estrategias territoriales para orientar el desarrollo urbano y detonar crecimiento con sentido social en la zona de influencia de esta obra de movilidad metropolitana.

Que la formulación del proyecto del Plan Parcial de Desarrollo Urbano del Tren México-Toluca El Insurgente, de cobertura subregional, tiene como propósito contar con un instrumento que integre lineamientos normativos de la zona de influencia del corredor del Tren Interurbano El Insurgente, que incentive el desarrollo, ordene y regule los impactos en las actividades en torno al tren y regule las modalidades de uso y ocupación del suelo en los seis municipios con injerencia en el corredor de El Insurgente. Se busca obtener un instrumento de coordinación metropolitana, con carácter normativo, con una visión unificada del corredor intermunicipal, guiado por el gobierno del estado que impulse el bienestar económico y social, haciendo eficiente el acceso al tren, mejorando el espacio público, asegurando la compatibilidad de usos y la sustentabilidad del proyecto, y que sea congruente con el Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029, la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano y la Nueva Agenda Urbana de las Naciones Unidas.

Que a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 5.20 fracción I, del Código Administrativo del Estado de México; así como 32 fracciones I, II, III, IV y 34 del Reglamento del Libro Quinto del ordenamiento referido, con el objetivo de someter el proyecto del Plan Parcial de Desarrollo Urbano del Tren México-Toluca El Insurgente, de cobertura subregional, a consideración de la ciudadanía, resulta necesario emitir el aviso que dé inicio al proceso de consulta pública.

En mérito de lo expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DA AVISO DEL INICIO DEL PROCESO DE CONSULTA PÚBLICA DEL PROYECTO DEL PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DEL TREN MÉXICO-TOLUCA EL INSURGENTE, DE COBERTURA SUBREGIONAL.

Primero. Se da aviso del inicio del proceso de consulta pública poniéndose a disposición del público en general incluyendo, sin ser limitativos, a los grupos y organizaciones sociales, empresariales, instituciones académicas y de investigación, así como de los pueblos originarios y comunidades indígenas y a cualquier interesado, el proyecto del Plan Parcial de Desarrollo Urbano del Tren México-Toluca El Insurgente, de cobertura subregional, instrumento de nueva creación, de manera digital en la página electrónica de la Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura, en el Portal Ciudadano del Gobierno del Estado de México y físicamente en la oficina de la Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura, ubicada en Conjunto SEDAGRO, Rancho San Lorenzo, sin número, edificio B-7 SEDUI, C. P. 52140, Metepec, Estado de México y en la oficina de la Dirección General de Planeación Urbana, ubicada en avenida Miguel Hidalgo poniente, número 203, segundo piso, colonia Centro, C. P. 50000, Toluca, Estado de México, de lunes a domingo, de 9:00 a 18:00 horas, respetando los días no laborables señalados en el Acuerdo por el que se establece el "Calendario Oficial que regirá al Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México, durante el año 2024", expedido por la Oficialía Mayor y publicado el 14 de diciembre de 2023 en el Periódico Oficial *Gaceta del Gobierno*.

Segundo. Se determina como plazo para el proceso de consulta pública el periodo comprendido del veinticinco de septiembre al veintiséis de octubre de dos mil veinticuatro.

Asimismo, se señala el calendario siguiente para la realización de las audiencias públicas:

Plazo de consulta pública
Del 25 de septiembre hasta el 26 de octubre de 2024.
Primer Audiencia Pública en San Mateo Atenco, Estado de México
Fecha: 12 de octubre de 2024. Hora: 11:00 horas. Lugar: Centro Cultural Atequense, ubicado en calle Del Panteón Viejo, número 201, Barrio San Nicolás, San Mateo Atenco, Estado de México.
Segunda Audiencia Pública en Zinacantepec, Estado de México
Fecha: 18 de octubre de 2024. Hora: 11:00 horas. Lugar: El Colegio Mexiquense, ubicado en Ex Hacienda Santa Cruz de los Patos, manzana 46, Zinacantepec, Estado de México.

Tercero. De conformidad con los artículos 34 fracción III del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, en correlación con el diverso 12 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura, se informa que la unidad administrativa responsable de la consulta pública y de sus correspondientes audiencias públicas del proyecto de Plan Parcial de Desarrollo Urbano del Tren México-Toluca El Insurgente, de cobertura subregional, es la Dirección General de Planeación Urbana de la Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura del Gobierno del Estado de México.

Cuarto. Los interesados en emitir planteamientos, propuestas y sugerencias al proyecto de Plan Parcial de Desarrollo Urbano del Tren México-Toluca El Insurgente, de cobertura subregional, podrán enviarlas al correo electrónico: **ppduti@edomex.gob.mx** De igual forma, podrán presentar sus opiniones y planteamientos al proyecto del plan parcial, de manera física en las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura y de la Dirección General de Planeación Urbana, en las que se tendrá disponible el proyecto, así como en las audiencias públicas a realizarse los días 12 y 18 de octubre del año dos mil veinticuatro, con la posibilidad de exponerlas de manera directa y personal.

TRANSITORIO

Único. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial *Gaceta del Gobierno*, en un periódico de circulación estatal, en la página electrónica de la Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura del Gobierno del Estado de México, en el Portal Ciudadano del Gobierno del Estado de México.

Metepec, Estado de México, a 24 de septiembre de 2024.

CARLOS JESÚS MAZA LARA.- SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA.- RÚBRICA.

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LOS CIUDADANOS ANA BELEM OTERO SALGADO, MA. ISABEL SALGADO MONROY, JOSEFINA MARGARITA SALGADO MONROY, AQUILINO MOISÉS SALGADO MONROY, ANA PAOLA SALGADO QUEZADA, JOSÉ CARLOS SÁNCHEZ SALGADO Y MARÍA DE LOURDES SALGADO MONROY, LA SUBDIVISIÓN Y EL CONDOMINIO HORIZONTAL HABITACIONAL DE TIPO MEDIO, UBICADO EN AVENIDA MIGUEL HIDALGO NÚMERO 44, LOTE 44, ZONA B, COLONIA GRANJAS LOMAS DE GUADALUPE, EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: DESARROLLO URBANO, Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Subsecretaría de desarrollo Urbano, Dirección General de Operación y Control Urbano.

203000203A/ 3106 /2024

Toluca de Lerdo México a;
14 de agosto de 2024

AUTORIZACIÓN DE SUBDIVISIÓN Y CONDOMINIO

Ciudadanos Ana Belem Otero Salgado, Ma. Isabel Salgado Monroy, Josefina Margarita Salgado Monroy, Aquilino Moisés Salgado Monroy, Ana Paola Salgado Quezada, José Carlos Sánchez Salgado y María de Lourdes Salgado Monroy.

Avenida Miguel Hidalgo número 44, Lote 44, Zona B, Colonia Granjas Lomas de Guadalupe, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

Teléfono: 5511346675

Correo Electrónico: arterustico_@hotmail.com

Presente

En atención a la solicitud recibida en la Residencia Local de Cuautitlán Izcalli el 13 de agosto de 2024, para obtener la autorización de subdivisión en 3 lotes y Condominio Horizontal Habitacional de Tipo Medio para 26 áreas privativas, para 26 viviendas en el predio localizado en Avenida Miguel Hidalgo número 44, Lote 44, Zona B, Colonia Granjas Lomas de Guadalupe, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con una superficie de 10,852.472 m², sobre el particular comunico lo siguiente:

Que esta autoridad es competente para emitir la presente autorización, con fundamento en los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 4, 19, 20, 23 fracción VIII, 38 y 39 fracciones II y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.1 fracciones I y VI, 5.3 fracciones XV, XLV, 5.5 fracción I, 5.7, 5.9 fracción IV, 5.35 fracción VI, 5.37 fracción I, 5.38, 5.40, 5.41, 5.42, 5.45, 5.49, 5.50, 5.51 y 5.52 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, vigente; artículos 1, 2, 3, 4, 6, 8, 9, 10, 98, 99, 100, 109, fracciones I, II, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 110, 111, 112, 113, 114, 116, 117, 118, 119, 120, 130, 131, 132, 133, 134 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, vigente; 145 fracciones II y III del Código Financiero del Estado de México y Municipios; y 1, 2, 4 fracción I inciso c), 9 y 13 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura, publicado en el periódico oficial Gaceta del Gobierno de fecha veinte de diciembre de dos mil veintitrés y vigente a partir del 1 de enero de dos mil veinticuatro; y su Fe de Erratas publicada en el periódico oficial Gaceta del Gobierno el veintitrés de enero de dos mil veinticuatro y;

Considerando

- I) Que presenta solicitud de subdivisión para 3 lotes y condominio para 26 áreas privativas, según consta en la documentación que se encuentra registrada en el expediente número DRVMZNO/RLC/033/2024, de fecha 2 de septiembre del 2024, formado al efecto en esta unidad administrativa, conforme a los requisitos indicados en los artículos 8, 99 y 113 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
- II) Que acredita la propiedad del predio objeto de la presente autorización mediante Instrumento Público número (41,849) Cuarenta y Un Mil Ochocientos Cuarenta y Nueve, de fecha 7 de febrero del 2023, el cual contiene: I.- La aplicación de bienes por disolución y liquidación de la Sociedad Conyugal, II.- La Protocolización de Inventario y Avalúo, II.- La Adjudicación de Bienes de la Sucesión Testamentaria, IV.- El Contrato de Donación de Derechos de Copropiedad. **Primera.-** Donación.- El señor Aquilino Salgado Dona a los señores Josefina Margarita Salgado

Monroy, Ana Paula Salgado Quezada, José Carlos Sánchez Salgado y Ana Belem Otero Salgado, quienes aceptan expresamente y adquieren proindivisos y por partes iguales el cincuenta restante por ciento de los derechos de propiedad respecto del terreno de propiedad particular y construcciones, en el mismo existentes, conocido como "Lote Cuarenta y Cuatro", de la Zona "B" y construcciones sobre el mismo existente marcadas con el número 44 de la calle Miguel Hidalgo, Colonia Granjas, Cuautitlán Izcalli, Estado de México. **Segunda.-** Como consecuencia de lo señalado en los dos capítulos que preceden, se hace constar que la propiedad del Inmueble queda de la siguiente manera: -María de Lourdes Salgado Monroy, -Josefina Margarita Salgado Monroy, -Aquilino Moisés Salgado Monroy, - Ma. Isabel Salgado Monroy, -Ana Paola Salgado Quezada, -José Carlos Sánchez Salgado y - Ana Belem Otero Salgado, pasado ante el Ciudadano Luis Octavio Hermoso y Colin, titular de la Notaría Pública número 89 del Estado de México, inscrita en el Instituto de la Función Registral con el Folio Real Electrónico número 00402398, de fecha 18 de julio de 2023.

- III) Que los señores Ana Belem Otero Salgado, Ma. Isabel Salgado Monroy, Josefina Margarita Salgado Monroy, Aquilino Moisés Salgado Monroy, Ana Paola Salgado Quezada, José Carlos Sánchez Salgado y María de Lourdes Salgado Monroy, acreditan su personalidad con Credenciales para Votar números 0827085148855, IDEMEX3689698892, IDEMEX2082391539, IDEMEX1808792355, IDEMEX2306823323, IDEMEX1637503944 y IDEMEX1976362714 respectivamente, expedidos por el Instituto Nacional Electoral.
- IV) Que presenta la Licencia de Uso del Suelo número DDU-SOU-DLUS-503-2023, de fecha 13 de septiembre de 2023, expedida por la Directora de Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, con las siguientes normas para el aprovechamiento de los predios:

NORMAS DE OCUPACIÓN DEL USO DE SUELO PARA LOS LOTES RESULTANES.	
Plan Municipal de Desarrollo Urbano en:	Cuautitlán Izcalli
Zona:	Centro Urbano
Clave:	CU-100-A
Uso del Suelo que se Autoriza:	Habitacional Plurifamiliar
Superficie Máxima de Desplante del Predio:	80%
Intensidad Máxima de Ocupación del Predio:	2.1 veces la superficie del predio.
Superficie Mínima Libre de Construcción:	40%
Altura Máxima:	3 niveles o 9.00 metros, a nivel de banquetta.
Normas para Subdivisión:	Lote Mínimo: 240.00 M ² . Frente Mínimo de: 12.00 metros.

- V) Que presenta Constancia de Alineamiento y Número Oficial número DDU-SOU-DLUS-ANOF-682-2023, de fecha 11 de septiembre de 2023, la cual marca una restricción de construcción de 4.00 metros por la Avenida Miguel Hidalgo, expedida por la Directora de Desarrollo Urbano del Municipio de Cuautitlán Izcalli.
- VI) Que presenta Dictamen de Servicios Hidrosanitarios número OIOPDM/DG/DF/29/2024, de fecha 23 de abril del 2024, en forma positiva, para el trámite de subdivisión y Condominio para 28 lotes, emitido por el Director General de Operagua Izcalli, O.P.D.M.
- VII) Que presenta factibilidad de suministro de energía eléctrica para el predio ubicado en Calle Miguel Hidalgo número 44, Colonia Granjas Lomas de Guadalupe, en forma positiva con oficio número ATI-PLN-SYA-437/2023, de fecha 10 de agosto de 2023, emitido por el Jefe del Departamento de Planeación y Construcción E.F., Zona Atizapán, de la Comisión Federal de Electricidad.
- VIII) Que presenta el Certificado de Libertad o Existencia de Gravámenes emitido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Cuautitlán, con Folio Real Electrónico número 00402398, de fecha 27 de mayo de 2024, el cual reporta los siguientes Gravámenes y/o Limitantes:

Acto: Declaración de Herederos y/o Nombramiento de Albacea.

Fecha de Materialización: 2023-07-17 19:24:26.752

Fecha de Inscripción: 2023-07-18 09:45:25

Testimonio de la Escritura número 41,849, Volumen 834, otorgada el siete de febrero de dos mil veintitrés, ante la fe del Licenciado Luis Octavio Hermoso y Colín, Titular de la Notaría número 89 del Estado de México, en

donde consta la aceptación de la herencia y nombramiento de Albacea. Datos: mediante Escritura número 49,962, de fecha ocho de octubre de dos mil quince, otorgada ante la fe del Licenciado Enrique Sandoval Gómez, quien fuera titular de la Notaría número 88 del Estado de México, en donde los señores “María de Lourdes, Josefina Margarita, Moisés Aquilino (así) y Ma. Isabel de Apellidos Salgado Monroy” en su carácter de coherederos aceptan la herencia instituida en su favor, a su vez se nombra a “María de Lourdes Salgado Monroy” como albacea, aceptando dicho cargo y protestando su fiel y leal desempeño. Lo anterior de conformidad con el testamento público abierto, otorgado por la de Cujus Ma. Candelaria Isabel Monroy Ortega, mediante Instrumento número 49,134, de fecha 29 de mayo de 2015, otorgado ante la fe del Licenciado Enrique Sandoval Gómez, quien fuera Titular de la Notaría número 88 del Estado de México.

Recibo Oficial: IBWO0996217038833227 \$917.00 Calificador: Iridian Alí Laguna Ramos.- Analista: C Volante de Entrada: 1243770219

No corre la anotación de aviso preventivo.

Que de atención a la solicitud formulada por el C. Jaime Moreno Oviedo, el inmueble descrito en el Folio Real Electrónico número 00402398 denominado Fraccionamiento “Colonia Granjas Plan de Guadalupe Victoria”, con construcciones en el mismo existente ubicado en la Calle Avenida Miguel Hidalgo 44 Sector Zona B Lote 44, Colonia Granjas de Guadalupe Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México con una superficie de 10000. 0 M2 diez mil metros cuadrados. Y con rumbos medidas y colindancias al Norte: en 50 metros con Calzada Benito Juárez; al Sur: en 50 metros con Calzada Miguel Hidalgo; al Oriente: en 200 metros con el Lote 46; y al Poniente: en 200 metros con el Lote 42, y propietario(s): Ana Belem Otero Salgado, Ma. Isabel Salgado Monroy, Josefina Margarita Salgado Monroy, Aquilino Moisés Salgado Monroy, Ana Paola Salgado Quezada, José Carlos Sánchez Salgado, María de Lourdes Salgado Monroy.

De acuerdo con el apeo y deslinde inscrito, consta de las siguientes medidas y colindancias:

Derivado de lo ordenado mediante oficio número 2569, de fecha 06 de septiembre del 2021, signado por el Juez Tercero de lo Civil de Primera Instancia de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, se procede a dar cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha 30 de agosto del 2021, dictado dentro del expediente 651/2021, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre diligencias de Apeo o Deslinde radicado ante el Jugado Tercero Civil de Primera Instancia de Cuautitlán Izcalli y promovido por María de Lourdes Salgado Monroy, en su calidad de Albacea de la Sucesión Testamentaria a Bienes de Ma. Candelaria Isabel Monroy Ortega, también conocida como María Candelaria Isabel Monroy Ortega, por lo que se procede a realizar la inscripción correspondiente, respecto de lo actuado en la diligencia de Apeo o Deslinde practicada en fecha 23 de agosto del 2021, en el inmueble inscrito registralmente en la Partida 24,587, del Volumen XXII, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 15 de julio de 1974, actualmente Folio Real Electrónico número 00402398, se procede al desahogo de la presente en los siguientes términos: por el Lindero Oriente en una línea recta de 201.264 metros, continuando por el lindero Norte en una línea recta de 59 metros punto 878 mm continuando por el lindero Poniente en una línea recta 210 metros punto 793 mm; cerrando la poligonal por el lindero Sur una línea recta de 49 metros punto 885 mm confirmado la posesión en todas su líneas quedado anotada el presente para todos los efectos legales conducentes a que hallan lugar . (sic)

De acuerdo con la escritura aclaratoria: Testimonio de la Escritura número 41,849, Volumen 834, otorgada el siete de febrero de dos mil veintitrés, ante la fe del Licenciado Luis Octavio Hermoso y Colín, Titular de la Notaría número 89 del Estado de México, atendiendo al principio de rogación establecido en el artículo 7 fracción I del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México la suscrita registradora procede a tomar nota de la aclaración de Apeo y Deslinde que consta en auto de fecha 17 de enero de 2023, dictado en el Expediente 651/2021, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre diligencias de Apeo o Deslinde radicado ante el Jugado Tercero Civil de Primera Instancia de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, promovido por María de Lourdes Salgado Monroy, en su calidad de Albacea de la Sucesión Testamentaria a Bienes de Ma. Candelaria Isabel Monroy Ortega, también conocida como María Candelaria Isabel Monroy Ortega, en la que se aclara la diligencia de Apeo y Deslinde de fecha 23 de agosto del 2021, en el sentido que se tenga por rectificado que la superficie respecto del terreno propiedad particular, con construcción en el mismo existente, conocido como Lote 44, de la Zona B, del Fraccionamiento Colonia Granjas Plan de Guadalupe Victoria, ubicado en términos del Municipio de Cuautitlán Izcalli, con ubicación actualmente en Avenida Miguel Hidalgo número 44, Colonia Granjas de Guadalupe, en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México es de 10,852.472 metros cuadrados. Recibo Oficial: ICTV0008230139323264 \$ 621.00 Calificador: Iridian Alí Laguna Ramos.- Analista: C Volante de Entrada: 2024078311.

- IX) Que presentan en original y medio magnético el plano georreferenciado en coordenadas UTM, del predio que nos ocupa, el cual está integrado en el plano único de la subdivisión y condominio objeto del trámite.

Por lo que una vez analizado lo anterior, esta Dirección General de Operación y Control Urbano, con fundamento en los artículos 98, 99 y 100 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 13 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura, emite el siguiente:

Acuerdo

Primero. Se autoriza a los **Ciudadanos Ana Belem Otero Salgado, Ma. Isabel Salgado Monroy, Josefina Margarita Salgado Monroy, Aquilino Moisés Salgado Monroy, Ana Paola Salgado Quezada, José Carlos Sánchez Salgado y María de Lourdes Salgado Monroy.** la subdivisión en 3 lotes, del predio de su propiedad ubicado en Avenida Miguel Hidalgo Número 44, Lote 44, Zona B, Colonia Granjas Lomas de Guadalupe, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México; conforme a las características siguientes:

DATOS GENERALES DE LA SUBDIVISIÓN

SITUACIÓN ORIGINAL DEL PREDIO

Predio o Lote	Superficie en m ²	Uso	No. de Viviendas
Lote 44	10,852.472	Habitacional	1

SUBDIVISIÓN QUE SE AUTORIZA

Lote	Superficie en m ²	Uso	No. de Viviendas
44A	1,037.16	Habitacional	1
44B	9,507.062	Habitacional	26
44C	308.25	Habitacional	1
Total	10,852.472		28

Segundo. De las obligaciones que adquiere el titular:

- Que cubrió el pago de los derechos correspondientes por la presente autorización de Subdivisión, en la Tesorería Municipal del Honorable Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, cuyo importe es de \$ 8,807.20 (Ocho Mil Ochocientos Siete Pesos 20/100 M.N.), de conformidad con los artículos 100 fracción VI inciso B) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 145 fracción II del Código Financiero del Estado de México y Municipios, acreditando el pago de referencia, con una copia simple del Recibo Oficial N° A926318 que hace prueba plena del cumplimiento de dicha disposición, por lo que se procede a la entrega de la presente autorización.

Tercero. Con fundamento en lo establecido en los artículos 5.42 fracción III del Código Administrativo del Estado de México, 50 fracción V y VI, 62 fracción IV, 68 y 100 fracción VI inciso C), del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, las áreas de donación y de equipamiento correspondiente a la subdivisión serán:

ÁREA DE DONACIÓN	DEL ÁREA ENAJENABLE M ²	DONACIÓN M ²	TOTAL M ²
MUNICIPAL	17	476.00	476.00
ESTATAL	3	84.00	84.00
TOTAL	20	560.00	560.00

Las áreas de donación de terreno destinadas a equipamiento urbano a favor del Municipio deberán cumplirse conforme al artículo 8 fracción IX con relación al artículo 100 fracción VI inciso C) en un plazo de seis meses siguientes a la fecha de la emisión de esta Autorización de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 55 fracción VII incisos D) y E) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

Asimismo, le informo que en términos de lo dispuesto por el artículo 58, cuarto y quinto párrafo del Reglamento citado, la Secretaría a solicitud expresa realizada por la persona Titular de la Dirección de Desarrollo Urbano o su equivalente en el Municipio, dentro de los treinta días posteriores a que surta efectos la autorización de Subdivisión, podrá autorizar que su Titular cumpla con ceder áreas de donación, a través de la aportación en numerario o de la realización de obra pública al municipio.

Cabe señalar que el Titular o el representante legal no incurren en incumplimiento a la obligación fijada en el acuerdo de autorización, cuando la definición y ubicación del área de donación, se defina por el municipio después del plazo fijado en el presente acuerdo. El Titular o representante legal para garantizar el cumplimiento del área de donación y continuar con los trámites, obras y acciones que correspondan, podrá presentar ante la Secretaría fianza a favor del municipio, cuyo monto se fijará conforme al valor que sea determinado por el Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México, en su caso.

Las áreas de donación de terreno destinadas a equipamiento urbano a favor del Estado, podrán cumplirse mediante el depósito del valor económico que se determine a través del Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México, al Fideicomiso de Reserva Territorial para el Desarrollo de Equipamiento Urbano Regional, de conformidad con las disposiciones reglamentarias de éste y demás disposiciones jurídicas reglamentarias, lo anterior de conformidad con el artículo 5.38 fracción X incisos a) y b) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, por lo que dicho pago al Estado deberá realizarse en un plazo no mayor a los seis meses siguientes a la fecha de recepción de esta Autorización de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 55 fracción VII inciso D) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

EQUIPAMIENTO URBANO TIPO MEDIO (MUNICIPAL)

CONCEPTO	COSTO \$	UNIDAD	COSTO x c/1000 Viv.	OBLIGACION CORRESPONDI ENTE M ²	OBLIGACION CORRESPONDI ENTE	COSTO DIRECTO TOTAL
Jardín de Niños 4 Aulas	\$1,023,702.06	Aula	\$ 4,094,808.23	13.55	0.112 Aulas	\$ 114,654.63
Escuela Secundaria con 16 Aulas	\$959,401.03	Aula	\$ 15,350,416.44	48.38	0.448 Aulas	\$ 429,811.66
Jardín Vecinal de 4,000 M ²	\$ 633.54	M ²	2,534,178.99		112.00 M2	\$ 70,957.01
Zona Deportiva y Juegos Infantiles 8,000 M ²						
4,800 M ² Zona Deportiva (60%)	\$ 728.30	M ²	3,495,816.86		134.40	\$ 97,882.87
3,200 M ² Juegos Infantiles (40%)	\$ 728.30	M ²	2,330,544.58		89.60	\$ 65,255.25
				TOTAL		\$ 778,561.42

De conformidad con lo previsto en los artículos 68 fracción IV y 99 penúltimo y antepenúltimo párrafo del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, en ningún caso las obras de equipamiento urbano municipal podrán sustituirse por numerario y solo podrán ser conmutadas por la de ejecutar o complementar las obras que determine la Secretaría, con opinión favorable del municipio a través de la persona titular de la Dirección de Desarrollo Urbano o su equivalente, según sea el caso, las cuales deberán cumplir con lo señalado en los artículos 73, 129, 130 y 132 del ordenamiento antes indicado.

EQUIPAMIENTO URBANO TIPO MEDIO (REGIONAL)

CONCEPTO	COSTO \$	UNIDAD M ²	COSTO X C/1000 VIV.	OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE M ²	OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE	COSTO DIRECTO TOTAL
Obra de Equipamiento Urbano Regional 250 M ²	\$ 8,133.96	M ²	\$ 2,033,489.60	7.00 M ²	7.00 M ²	\$ 56,937.71
				TOTAL		\$ 56,937.71

De conformidad con lo previsto en el artículo 99 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado; La Secretaría autorizará, en su caso, la conmutación de la obligación de otorgar áreas de donación, así como la de realizar obras de equipamiento urbano regional, por la de cubrir en numerario el costo de estas.

El valor de las áreas de donación será calculado a través del estudio de valores unitarios del Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México y el de las obras de equipamiento en términos de lo dispuesto por el Código y sus disposiciones reglamentarias. En el caso de las áreas de donación u obras de equipamiento urbano a favor del Estado deberá depositarse al Fideicomiso de Reserva Territorial para el Desarrollo de Equipamiento Urbano Regional a que se refiere el artículo 5.38, fracción X, inciso a), segundo párrafo, del Código.

Cuarto. Se autoriza a los **Ciudadanos Ana Belem Otero Salgado, Ma. Isabel Salgado Monroy, Josefina Margarita Salgado Monroy, Aquilino Moisés Salgado Monroy, Ana Paola Salgado Quezada, José Carlos Sánchez Salgado y María de Lourdes Salgado Monroy**, el Condominio Horizontal Habitacional Tipo Medio, para 26 áreas privativas para 26 viviendas, para que en el predio con superficie de 9,507.062 m², ubicado en Avenida Miguel Hidalgo número 44, Lote 44B, Zona B, Colonia Granjas Lomas de Guadalupe, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, se lleve

a cabo el desarrollo del Condominio con 26 áreas privativas para 26 viviendas, conforme al plano anexo, el cual forma parte integral de la presente autorización para los efectos legales y conforme a las características siguientes:

CUADRO DE ÁREAS PRIVATIVAS

Áreas Privativas	Superficie del Lote M ²	Uso	No. de Viviendas
1	293.73	Habitacional	1
2	238.59	Habitacional	1
3	236.41	Habitacional	1
4	240.02	Habitacional	1
5	241.34	Habitacional	1
6	208.72	Habitacional	1
7	207.87	Habitacional	1
8	208.74	Habitacional	1
9	209.84	Habitacional	1
10	210.66	Habitacional	1
11	212.96	Habitacional	1
12	216.10	Habitacional	1
13	247.85	Habitacional	1
14	278.69	Habitacional	1
15	214.56	Habitacional	1
16	234.22	Habitacional	1
17	244.44	Habitacional	1
18	243.59	Habitacional	1
19	244.16	Habitacional	1
20	671.00	Habitacional	1
21	231.23	Habitacional	1
22	230.85	Habitacional	1
23	237.12	Habitacional	1
24	236.60	Habitacional	1
25	605.95	Habitacional	1
26	251.92	Habitacional	1
Total	6,897.16		26

CUADRO DE ÁREAS COMUNES

Concepto	M ²
Vialidad Interior	1,981.86
Área Verde Recreativa de Uso Común (AVRUC)	451.772
Cajones de Estacionamiento para visitas (7)	132.53
Caseta de Vigilancia	34.30
Medidores y Contenedor de Basura	9.44
Total	2,609.902

RESUMEN DE ÁREAS

Superficie Total de Áreas Privativas.	6,897.16 m ²
Superficie Total de Áreas Comunes.	2,609.902 m ²
Superficie Total del Condominio	9,507.062 m ²

Quinto. De conformidad con el artículo 5.50 del Código Administrativo del Estado de México, los condominios de treinta o menos viviendas, No están obligados a ceder áreas de donación ni construir equipamiento urbano.

Sexto. De las obligaciones que adquiere el titular:

- I. Deberá cubrir los derechos que se generaron por la autorización del Condominio por la cantidad de \$ 42,342.30 (Cuarenta y dos mil trescientos cuarenta y dos pesos 30/100 M.N.), por el concepto de autorización de 26 áreas privativas, para 26 viviendas, de conformidad con el artículo 145 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios vigente, acreditando el pago de referencia, con una copia simple del Recibo Oficial N° A926319 que hace prueba plena del cumplimiento de dicha disposición, por lo que se procede a la entrega de la presente autorización.

- II. Con fundamento en el artículo 114 fracción VI inciso C) del Reglamento del Libro Quinto del Código en cita, el Titular deberá realizar la publicación de la autorización en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" dentro de los treinta días hábiles siguientes a la notificación de la autorización, debiéndolo informar a la Secretaría en el mismo término;
- III. Con fundamento en el artículo 114 fracción VI inciso A) deberá protocolizar ante notario público e inscribirla en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, el acuerdo de autorización de Subdivisión y Condominio respectivo y su plano correspondiente, así como comprobar ante la Dirección General de Operación y Control Urbano el haber realizado dicha inscripción dentro de los noventa días hábiles siguientes a la publicación de la autorización en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno". De lo cual deberá dar prueba de ello a esta Secretaría dentro del mismo término.

OBRAS DE URBANIZACIÓN.

Con fundamento en los artículos 110 y 114 fracción VI, inciso D) del Reglamento del Libro Quinto y 5.38, fracción X inciso b) del Código Administrativo del Estado de México, deberá realizar las siguientes obras de infraestructura y urbanización al interior del condominio, se realizarán de acuerdo con los proyectos ejecutivos, memorias de cálculo y especificaciones técnicas, debidamente aprobados por el Municipio o autoridad correspondiente;

En su caso, las obras de infraestructura hidráulica, sanitaria, vial, eléctrica y las demás que se señalen en las evaluaciones técnicas de impacto que sustentan la Evaluación de Impacto Estatal, opiniones y dictámenes que permitan incorporar al condominio a la infraestructura urbana del centro de población, así como las siguientes obras de urbanización al interior del condominio;

- A) Red de distribución de agua potable y los sistemas que se emplearán para el ahorro, que permitan la reutilización y tratamiento del agua;
- B) Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su manejo y tratamiento, reúso o infiltración al subsuelo, que incluya un sistema de captación y aprovechamiento de agua pluvial, así como para la filtración del agua pluvial al subsuelo, que sean aprobados por la autoridad competente respectiva;
- C) Red de distribución de energía eléctrica;
- D) Red de alumbrado y sistemas de ahorro;
- E) Guarniciones, banquetas y rampas, elaborados con adoquines, concreto hidráulico permeable o de algún material que permita la filtración pluvial;
- F) Pavimento en arroyo de calles y en su caso, en estacionamientos y andadores;
- G) Jardinería y forestación;
- H) Sistema de nomenclatura para las vías privadas, y
- I) Señalamiento vial.

Todas las instalaciones deberán ser ocultas.

Las obras de urbanización al interior deberán ser entregadas formalmente a su conclusión previo cierre de la bitácora de supervisión, por medio de acta circunstanciada, por el Titular de la autorización al comité de administración del condominio, junto con copias de las autorizaciones y planos de las obras de urbanización correspondientes. De no estar constituido dicho comité, se levantará acta entre la autoridad municipal y el desarrollador, quedando sin mayor trámite el mantenimiento de las obras bajo la responsabilidad de los condóminos.

De acuerdo en el artículo 5.38 fracción X inciso d) del Código Administrativo del Estado de México se deberá presentar a la Secretaría los proyectos ejecutivos, memorias de cálculo y especificaciones técnicas, debidamente aprobados por las autoridades competentes, de las obras de urbanización, infraestructura y equipamiento urbano que establezcan los respectivos acuerdos de autorización. De igual forma con fundamento en el artículo 55 fracción VII inciso b) del reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá presentar los proyectos arquitectónicos de equipamiento urbano, así como la constancia de haberse presentado los proyectos de urbanización e infraestructura a la aprobación de las instituciones gubernamentales competentes, el cual no deberá ser mayor a noventa días contados a partir de la publicación del acuerdo de autorización.

De conformidad con el artículo 5.38 fracción X inciso d) y e) deberá presentar a la Secretaría los proyectos ejecutivos, memorias de cálculo y especificaciones técnicas, debidamente aprobados por las autoridades competentes, de las

obras equipamiento urbano e Iniciar las obras en un plazo máximo de nueve meses contados a partir de la publicación de la autorización en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

- IV. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso G) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá instalar un medidor electrónico de consumo para determinar el volumen del suministro de agua por cada unidad privativa que se ubique en el desarrollo autorizado.
- V. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso H) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá delimitar físicamente el terreno del condominio con muros no menores a dos punto veinte metros de altura y/o con la propia edificación.
- VI. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso I) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá solicitar el inicio de las obras de urbanización e infraestructura que refiere al presente acuerdo, dentro del plazo de nueve meses siguientes a la publicación del acuerdo de autorización en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".
- VII. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso J) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá obtener de la Secretaría los permisos para celebrar actos, convenios o contratos traslativos de dominio o promesa de los mismos, respecto de las unidades privativas del condominio, así como para su promoción o publicidad.
- VIII. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso K) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, las instalaciones del desarrollo, tales como clubes, construcciones para actividades deportivas, culturales o recreativas y otras que se utilicen como promoción para la venta del condominio deberán dedicarse definitivamente al uso para el que fueron hechas.
- IX. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso L) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, el titular no podrá llevar a cabo edificación alguna sin tener previamente las correspondientes licencias y autorizaciones.
- X. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso N) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá prestar gratuitamente los servicios de suministro de agua potable y drenaje, alumbrado público, vigilancia y recolección de basura a los adquirentes de las unidades privativas, hasta en tanto se entregue a los condóminos correspondientes las obras de infraestructura y urbanización y en su caso las obras de equipamiento urbano a la autoridad correspondiente, establecidas en la autorización.
- XI. De conformidad con el artículo 116 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá solicitar la autorización de inicio de obras, la enajenación de las unidades privativas y la promoción y publicidad del condominio dentro de los **nueve meses** siguientes a la publicación del acuerdo de autorización en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Séptimo. Con fundamento en los artículos 115 fracción VI inciso P), 116 fracción I inciso B) y 119 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del citado ordenamiento, para garantizar la ejecución y entrega de las obras de urbanización infraestructura, otorgará una fianza y/o garantía hipotecaria a favor del Gobierno del Estado de México, por el 100% del valor de las obras por realizar a costo directo, cuyo monto asciende a la cantidad de \$ 3,032,154.34 (Tres millones treinta y dos mil ciento cincuenta y cuatro pesos 34/100 M.N.).

Octavo. De acuerdo a lo establecido en los artículos 115 fracción VI inciso Q) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 81 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Gobierno del Estado de México la suma de \$ 60,643.09 (Sesenta mil seiscientos cuarenta y tres pesos 09/100 M.N.), para cubrir los derechos de supervisión de las obras de urbanización, infraestructura y equipamiento al interior del desarrollo a razón del 2% (dos por ciento) del presupuesto de dichas obras a costo directo, aprobado por la Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura a través de la Dirección General de Operación y Control Urbano, cuyo costo directo asciende a la cantidad de \$ 3,032,154.34 (Tres millones treinta y dos mil ciento cincuenta y cuatro pesos 34/100 M.N.).

Noveno. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso P) y 119 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá garantizar los defectos y vicios ocultos de las obras de infraestructura, urbanización y en su caso equipamiento urbano, a través de Fianza o hipoteca, garantías que deberá

constituir a favor del municipio por un período de dos años contados a partir de la fecha del acta entrega –recepción, según corresponda y por un monto equivalente al veinte por ciento del valor de las obras, al momento de su entrega recepción, presentando constancia en esta Secretaría en un período de treinta días contados a partir del acta entrega-recepción de las mismas.

Décimo. La ocupación de las áreas privativas objeto de la enajenación autorizada sólo podrá efectuarse cuando estén ejecutadas y en servicio las obras de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica de la etapa o sección que se vaya a ocupar, además de que estén concluidos, en la parte proporcional que corresponda los accesos viales y los equipamientos respectivos, conforme lo dispone el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

Décimo Primero. Conforme a lo dispuesto por el artículo 5.38, fracción XI incisos a) y b), del Código Administrativo del Estado de México, serán solidariamente responsables del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente acuerdo de autorización el titular de la autorización y el propietario del terreno, cuando sean personas distintas, así como sus causahabientes.

Décimo Segundo. Se prohíbe la propaganda engañosa que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén contemplados en la autorización respectiva y será de tal naturaleza que permita una adecuada orientación al adquiriente, de acuerdo con lo establecido por los artículos 5.38 fracción XII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del desarrollo deberá ser previamente aprobada por esta Dirección General.

Décimo Tercero. Los Ciudadanos **Ana Belem Otero Salgado, Ma. Isabel Salgado Monroy, Josefina Margarita Salgado Monroy, Aquilino Moisés Salgado Monroy, Ana Paola Salgado Quezada, José Carlos Sánchez Salgado y María de Lourdes Salgado Monroy.**, deberán cumplir con las condicionantes que se establezcan en las licencias, dictámenes, constancias y documentos que sustenten la presente autorización, las demás que apliquen al caso concreto, según el Código Administrativo del Estado de México, el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y cualquier otra disposición jurídica aplicable.

Décimo Cuarto. El presente acuerdo de autorización no habilita a su titular o a su representante a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho ordenamiento, exijan una autorización específica.

Décimo Quinto. Previo al aprovechamiento de los lotes o áreas privativas, se deberán obtener la licencia municipal de construcción y demás autorizaciones que correspondan, de conformidad con lo establecido en el Código Administrativo del Estado de México y su reglamentación.

Décimo Sexto. El presente acuerdo de autorización de Subdivisión y Condominio Horizontal Habitacional Tipo Medio, ubicado en Avenida Miguel Hidalgo No. 44, Lote 44, Zona B, Colonia Granjas Lomas de Guadalupe, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, tendrá vigencia de un año contando a partir de que surta efectos su notificación, de conformidad a lo establecido en el artículo 28 fracción I y 31 fracciones I, II y III, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y el artículo 8 fracción IX del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, dando cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones establecidas en el Código Administrativo del Estado de México y su reglamento vigentes, así como todas las demás aplicables en materia.

El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el cuerpo de la presente autorización traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones contenidas en los artículos 5.61, 5.62, 5.63 y 5.64 del Código Administrativo del Estado de México y 160, 161, 162 y 163 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigentes.

La presente, no prejuzga derechos de propiedad y deja a salvo derechos a terceros.

A u t o r i z a

Arq. Blanca Hereida Piña Moreno Directora General de Operación y Control Urbano.- Rúbrica.

C.c.p. Arq. Pedro Dávila Realzola, Director Regional Valle de México Zona Nororiental.
Alberto Antonio Barreto de la Cruz, Residente Local Cuautitlán Izcalli.
Lic. Silvia Rebeca Gonzaga Mejía, Jefa de la Unidad del Sistema Estatal de Información del Desarrollo Urbano.
Expediente: DRVMZNO/RLCI/027/2024 OT. CI.094-2024
PDR/AABC/mevh.

FE DE ERRATAS AL ACUERDO MODIFICATORIO DEL CONDOMINIO VERTICAL DE TIPO MEDIO, DENOMINADO “CUMBRES HERRADURA ETAPA 2”, UBICADO EN LA CALLE CERRADA DE CUMBRES HERRADURA NÚMERO 3, LOTE A, MANZANA I, COLONIA SAN JOSÉ RÍO HONDO, EN EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, AUTORIZADO MEDIANTE OFICIO 23000105060000T/DRVMZNO/0201/2023, DEL 23 DE NOVIEMBRE DE 2023, EN EL CONSIDERANDO 10, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO”, DE FECHA 26 DE ENERO DE 2024, SECCIÓN PRIMERA, TOMO CCXVII, No. 16.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: DESARROLLO URBANO, Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura.

23000203A/2880/2024.

Toluca de Lerdo, Estado de México, a
07 de agosto del 2024.

ACUERDO MODIFICATORIO

Ciudadano Arturo Pablo Rubén Weiss Pick, de la Constructora Cumbres Herradura, S.A.P.I. de C. V., en su carácter de apoderado legal de Banca Mifel, S. A. I.B.M., Grupo Financiero Mifel, División Fiduciaria Única y Exclusivamente en su carácter de Fiduciario en el Fideicomiso Irrevocable de Administración “2186/2016”.

Calle Adolfo López Mateos número 9,
Pueblo San José Río Hondo
Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México.
Correo Electrónico: lypcumbres@gwe.com.mx
Teléfono: 72-25-30-48-40 y 55-59-53-41-46
P r e s e n t e.

En atención a su escrito, ingresado el 1º de agosto del 2024, en la ventanilla única de la Residencia Local Naucalpan, adscrita a la Dirección Regional Valle de México Zona Nororiente, dependiente de la Dirección General de Operación y Control Urbano, en referencia al expediente **DRVMZNO/RLN/115/2023**, que contiene el acuerdo de Autorización del Condominio Vertical de Tipo Medio, denominado “Cumbres Herradura Etapa 2”, de trescientas sesenta (360) áreas privativas, en el predio ubicado en Calle Cerrada de Cumbres Herradura número 3, lote A, manzana I, Colonia San José Río Hondo, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, con una superficie de **9,368.04 m2**; sobre el particular comunico lo siguiente:

Que esta autoridad administrativa es competente para dar respuesta a su instancia en términos de los artículos 8, 14, y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 de la Constitución Política Del Estado Libre y Soberano de México; artículos 1, 3, 15, 19 fracción VIII y 31 fracción XIII y XLIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; artículos 5.1, 5.3 fracción XIII, XIV, XV y XVI, 5.5 fracción 1 y III, 5.6, 5.7, 5.9 fracción IV, 5.49, 5.50, 5.51 y 5.52 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; artículos 1, 3, 4, 6, 8, 9, 10, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118 y 119 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, publicado en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” el 1º de septiembre del 2020; artículos 1, 2, 4 fracción I inciso c, 9, 10, 11 fracción II y 13 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra, publicado en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” de fecha 20 de diciembre de 2023; así como ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES EN FAVOR DE LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIÓN Y CONTROL URBANO, publicado en el Periódico Oficial denominado “Gaceta del Gobierno” de fecha dieciocho de enero de dos mil veinticuatro; y la FE DE ERRATAS AL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO”, TOMO CCXVI, NÚMERO 116, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 20 DE DICIEMBRE DE 2023, publicada en fecha veintitrés de enero de dos mil veinticuatro.

Una vez determinada la competencia de esta autoridad y en virtud de lo anterior, visto el contenido de su escrito, se le tiene haciendo las manifestaciones que en obvio de repeticiones aquí se tienen por reproducidas como si a la letra se insertasen, toda vez que se llevó a cabo la revisión y el análisis del documento presentado, así como de los que integran el expediente, le informo que:

Respecto del numeral 10 del Resultando, de la autorización de Condominio Vertical de Tipo Medio, donde dice:

“10. Acreditación de propiedad mediante, Instrumento número setenta y seis mil seiscientos ochenta y cinco (76,685), libro mil setecientos setenta (1,770), del 11 de septiembre del 2020, ante la fe del Licenciado Arturo Talavera Autrique, Titular de la Notaria número ciento veintidós de la Ciudad de México; que contiene la protocolización ante el Instituto

de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral Naucalpan, con número de folio real electrónico 00162743, trámite 458946, del 22 de junio del 2021, del predio de 9,388.04, Fracción A.”; en el cual por un error involuntario se anotó otro número del documento de propiedad.

Respecto al numeral 10 de modificación con la finalidad de cumplir con el precepto establecido en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, en su artículo 15 que a la letra dice: “...Las autoridades administrativas o el Tribunal podrán ordenar, de oficio o a petición de parte, subsanar las irregularidades u omisiones que observen en la tramitación del procedimiento y proceso administrativo para el sólo efecto de regularizar el mismo, sin que ello implique que puedan revocar sus propias resoluciones...” esta autoridad administrativa, tiene a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: De conformidad con el artículo 15 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, **se procede a corregir el acuerdo modificatorio del Condominio Vertical de Tipo Medio, denominado “Cumbres Herradura Etapa 2”, para trescientas sesenta (360) áreas privativas autorizado mediante oficio 23000105060000T/DRVMZNO/0201/2023, del 23 de noviembre de 2023, en el considerando 10, donde dice:**

“10. Acreditación de propiedad mediante, Instrumento número setenta y seis mil seiscientos ochenta y cinco (76,685), libro mil setecientos setenta (1,770), del 11 de septiembre del 2020, ante la fe del Licenciado Arturo Talavera Autrique, Titular de la Notaría número ciento veintidós de la Ciudad de México; que contiene la protocolización ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral Naucalpan, con número de folio real electrónico 00162743, trámite 458946, del 22 de junio del 2021, del predio de 9,388.04, Fracción A.”; en el cual por un error involuntario se anotó otro número del documento de propiedad.

Debe decir:

“Acreditación de propiedad mediante Instrumento número sesenta y seis mil seiscientos ochenta y cinco (66,685), libro mil setecientos setenta (1,770), del 11 de septiembre del 2020, ante la fe del Licenciado Arturo Talavera Autrique, Titular de la Notaría número ciento veintidós de la Ciudad de México; que contiene la protocolización ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral Naucalpan, con número de folio real electrónico 00162743, trámite 458946, del 22 de junio del 2021, del predio de 9,388.04, Fracción A.”

SEGUNDO: El presente acuerdo modificatorio no le exime a **Ciudadano Arturo Pablo Rubén Weiss Pick, de la Constructora Cumbres Herradura, S.A.P.I. de C. V., en su carácter de apoderado legal de Banca Mifel, S. A. I.B.M., Grupo Financiero Mifel, División Fiduciaria Única y Exclusivamente en su carácter de Fiduciario en el Fideicomiso Irrevocable de Administración “2186/2016”, de las obligaciones establecidas en el acuerdo de autorización del Condominio Vertical de Tipo Medio, denominado “Cumbres Herradura Etapa 2”, del 23 de noviembre del 2023.**

TERCERO: Toda vez que el presente acuerdo modifica la referencia al Instrumento del documento con el que acredita la propiedad del resultando 10, citado en la Autorización del condominio vertical de tipo medio, con fundamento en el artículo 115, fracción VI, inciso B), deberá ser publicado en Gaceta del Gobierno dentro de los treinta días hábiles siguientes a su notificación y protocolizar ante notario e inscribirlo ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México.

CUARTO: Deberá informar a esta Dirección Regional Valle de México Zona Nororiental el cumplimiento del acuerdo tercero del presente oficio.

El presente deja a salvo derechos de terceros.

ATENTAMENTE

Arq. Blanca Hereida Piña Moreno.- Directora General de Operación y Control Urbano.- Rúbrica.

C.c.p. Arquitecto, Pedro Dávila Realzola. – Director Regional Valle de México Zona Nororiental.
Arquitecta, Alexandra Vite Cano. – Residente Local Naucalpan.
Referencias: Expediente DRVMZNO/RLN/115/2023, NC 555/2024.

FE DE ERRATAS AL ACUERDO MODIFICATORIO DEL CONDOMINIO VERTICAL DE TIPO MEDIO, DENOMINADO "CUMBRES HERRADURA ETAPA 3", UBICADO EN LA CALLE ADOLFO LÓPEZ MATEOS NÚMERO 9, LOTE B, MANZANA II, COLONIA SAN JOSÉ RÍO HONDO, EN EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, AUTORIZADO MEDIANTE OFICIO 23000105060000T/DRVMZNO/0199/2023, DEL 23 DE NOVIEMBRE DE 2023, EN EL CONSIDERANDO 10, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", DE FECHA 26 DE ENERO DE 2024, SECCIÓN PRIMERA, TOMO CCXVII, No. 16.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: DESARROLLO URBANO, Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura.

23000203A/2881/2024.

Toluca de Lerdo, Estado de México, a
07 de agosto del 2024.

ACUERDO MODIFICATORIO

Ciudadano Arturo Pablo Rubén Weiss Pick, de la Constructora Cumbres Herradura, S.A.P.I. de C. V., en su carácter de apoderado legal de Banca Mifel, S. A. I.B.M., Grupo Financiero Mifel, División Fiduciaria Única y Exclusivamente en su carácter de Fiduciario en el Fideicomiso Irrevocable de Administración "2186/2016".

Calle Adolfo López Mateos número 9,
Pueblo San José Río Hondo
Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México.
Correo Electrónico: lypcumbres@gwe.com.mx
Teléfono: 72-25-30-48-40 y 55-59-53-41-46
P r e s e n t e.

En atención a su escrito, ingresado el 1º de agosto del 2024, en la ventanilla única de la Residencia Local Naucalpan, adscrita a la Dirección Regional Valle de México Zona Nororiente, dependiente de la Dirección General de Operación y Control Urbano, en referencia al expediente **DRVMZNO/RLN/116/2023**, que contiene el acuerdo de Autorización del Condominio Vertical de Tipo Medio, denominado "Cumbres Herradura Etapa 3", de ciento veinte (120) áreas privativas, en el predio ubicado en Calle Adolfo López Mateos número 9, lote B, manzana II, Colonia San José Río Hondo, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, con una superficie de 4,191.98 m²; sobre el particular comunico lo siguiente:

Que esta autoridad administrativa es competente para dar respuesta a su instancia en términos de los artículos 8, 14, y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 de la Constitución Política Del Estado Libre y Soberano de México; artículos 1, 3, 15, 19 fracción VIII y 31 fracción XIII y XLIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; artículos 5.1, 5.3 fracción XIII, XIV, XV y XVI, 5.5 fracción 1 y III, 5.6, 5.7, 5.9 fracción IV, 5.49, 5.50, 5.51 y 5.52 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; artículos 1, 3, 4, 6, 8, 9, 10, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118 y 119 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" el 1º de septiembre del 2020; artículos 1, 2, 4 fracción I inciso c, 9, 10, 11 fracción II y 13 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 20 de diciembre de 2023; así como ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES EN FAVOR DE LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIÓN Y CONTROL URBANO, publicado en el Periódico Oficial denominado "Gaceta del Gobierno" de fecha dieciocho de enero de dos mil veinticuatro; y la FE DE ERRATAS AL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", TOMO CCXVI, NÚMERO 116, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 20 DE DICIEMBRE DE 2023, publicada en fecha veintitrés de enero de dos mil veinticuatro.

Una vez determinada la competencia de esta autoridad y en virtud de lo anterior, visto el contenido de su escrito, se le tiene haciendo las manifestaciones que en obvio de repeticiones aquí se tienen por reproducidas como si a la letra se insertasen, toda vez que se llevó a cabo la revisión y el análisis del documento presentado, así como de los que integran el expediente, le informo que:

Respecto del numeral 10 del Resultando, de la autorización de Condominio Vertical de Tipo Medio, donde dice:

"10. Acreditación de propiedad mediante, Instrumento número setenta y seis mil seiscientos ochenta y cinco (76,685), libro mil setecientos setenta (1,770), del 11 de septiembre del 2020, ante la fe del Licenciado Arturo Talavera Autrique, Titular de la Notaria número ciento veintidós de la Ciudad de México; que contiene la protocolización ante el Instituto

de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral Naucalpan, con número de folio real electrónico 00162743, trámite 458946, del 22 de junio del 2021, del predio de 9,388.04, Fracción A.”; en el cual por un error involuntario se anotó otro número del documento de propiedad.

Respecto al numeral 10 de modificación con la finalidad de cumplir con el precepto establecido en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, en su artículo 15 que a la letra dice: “...Las autoridades administrativas o el Tribunal podrán ordenar, de oficio o a petición de parte, subsanar las irregularidades u omisiones que observen en la tramitación del procedimiento y proceso administrativo para el sólo efecto de regularizar el mismo, sin que ello implique que puedan revocar sus propias resoluciones...” esta autoridad administrativa, tiene a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: De conformidad con el artículo 15 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, **se procede a corregir el acuerdo modificatorio del Condominio Vertical de Tipo Medio, denominado “Cumbres Herradura Etapa 3”, para ciento veinte (120) áreas privativas autorizado mediante oficio 23000105060000T/DRVZNO/0199/2023, del 23 de noviembre de 2023, en el considerando 10, donde dice:**

“10. Acreditación de propiedad mediante, Instrumento número setenta y seis mil seiscientos ochenta y cinco (76,685), libro mil setecientos setenta (1,770), del 11 de septiembre del 2020, ante la fe del Licenciado Arturo Talavera Autrique, Titular de la Notaría número ciento veintidós de la Ciudad de México; que contiene la protocolización ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral Naucalpan, con número de folio real electrónico 00162743, trámite 458946, del 22 de junio del 2021, del predio de 9,388.04, Fracción A.”; en el cual por un error involuntario se anotó otro número del documento de propiedad y superficie.

Debe decir:

10. “Acreditación de propiedad mediante Instrumento número sesenta y seis mil seiscientos ochenta y cinco (66,685), libro mil setecientos setenta (1,770), del 11 de septiembre del 2020, ante la fe del Licenciado Arturo Talavera Autrique, Titular de la Notaría número ciento veintidós de la Ciudad de México; que contiene la protocolización ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral Naucalpan, con número de folio real electrónico 00162744, trámite 458946, del 22 de junio del 2021, del predio de 4,191.98 m2, Fracción A.”

SEGUNDO: El presente acuerdo modificatorio no le exime a **Ciudadano Arturo Pablo Rubén Weiss Pick, de la Constructora Cumbres Herradura, S.A.P.I. de C. V., en su carácter de apoderado legal de Banca Mifel, S. A. I.B.M., Grupo Financiero Mifel, División Fiduciaria Única y Exclusivamente en su carácter de Fiduciario en el Fideicomiso Irrevocable de Administración “2186/2016”, de las obligaciones establecidas en el acuerdo de autorización del Condominio Vertical de Tipo Medio, denominado “Cumbres Herradura Etapa 2”, del 23 de noviembre del 2023.**

TERCERO: Toda vez que el presente acuerdo modifica la referencia al Instrumento del documento con el que acredita la propiedad del resultando 10, citado en la Autorización del condominio vertical de tipo medio, con fundamento en el artículo 115, fracción VI, inciso B), deberá ser publicado en Gaceta del Gobierno dentro de los treinta días hábiles siguientes a su notificación y protocolizar ante notario e inscribirlo ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México.

CUARTO: Deberá informar a esta Dirección Regional Valle de México Zona Nororiental el cumplimiento del acuerdo tercero del presente oficio.

El presente deja a salvo derechos de terceros.

Atentamente

Arq. Blanca Hereida Piña Moreno.- Directora General de Operación y Control Urbano.- Rúbrica.

C.c.p. Arquitecto. Pedro Dávila Realzola. – Director Regional Valle de México Zona Nororiental.
Arquitecta. Alexandra Vite Cano. – Residente Local Naucalpan.
Referencias: Expediente DRVZNO/RLN/116/2023, NC 556/2024.

SECRETARÍA DE LAS MUJERES

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: MUJERES, Secretaría de las Mujeres, JCEM.

CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, EN LO SUCESIVO DENOMINADA COMO “LA SEMUJERES”, REPRESENTADA POR SU TITULAR, MAESTRA MÓNICA CHÁVEZ DURÁN; QUIEN ES ASISTIDA POR LA LICENCIADA ATZIMBA SALAS BADILLO, COORDINADORA ADMINISTRATIVA Y POR LA OTRA, LA JUNTA DE CAMINOS DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO DENOMINADA COMO “LA JUNTA”, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, LICENCIADO MARIO ARIEL JUÁREZ RODRÍGUEZ, Y CUANDO ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA SE LES REFERIRÁ COMO “LAS PARTES”; DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Que la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México prevé, ante la existencia de casos de violencia feminicida y Alerta de Violencia de Género, que los gobiernos estatal y municipales dispongan de medidas para garantizar la seguridad de las niñas, adolescentes y mujeres, el cese de la violencia en su contra y la eliminación de las situaciones de desigualdad en que se encuentren, por lo que deberán asignar recursos presupuestales para hacer frente a dicha contingencia, así como hacer de conocimiento público las acciones y medidas implementadas.

Que en fecha 31 de julio de 2015 se emitió la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por feminicidio para los municipios de Chalco, Chimalhuacán, Cuautitlán Izcalli, Ecatepec de Morelos, Ixtapaluca, Naucalpan de Juárez, Nezahualcóyotl, Tlalnepantla de Baz, Toluca, Tultitlán y Valle de Chalco Solidaridad; expidiéndose con posterioridad el Decreto del Ejecutivo del Estado para atender la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por feminicidio para el Estado de México, con el objeto de establecer las medidas inmediatas y urgentes para atender la problemática de violencia contra las niñas, adolescentes y mujeres.

Que el 20 de septiembre de 2019 se declaró la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por Desaparición, la cual determina la realización de acciones en los municipios de Chimalhuacán, Cuautitlán Izcalli, Ecatepec de Morelos, Ixtapaluca, Nezahualcóyotl, Toluca y Valle de Chalco Solidaridad, en la materia.

Que de conformidad con la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México, ante la emisión de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género por feminicidio y desaparición, es facultad del Estado establecer de manera conjunta e inmediata el Mecanismo de Seguimiento de las Medidas de Seguridad, Prevención y Justicia para Atender y Erradicar la Violencia contra las Niñas, Adolescentes y Mujeres, el cual será de carácter interinstitucional entre los tres poderes del Estado, en el que participen dependencias y organismos del Ejecutivo Estatal, así como los organismos autónomos y los municipios que conformen la declaratoria.

Que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, publicada en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 11 de septiembre de 2023; en su artículo 52, establece que: “La Secretaría de las Mujeres es la dependencia encargada de promover, coordinar, impulsar, formular, ejecutar y evaluar las políticas públicas, programas y acciones relativas a la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, la transversalización de la perspectiva de género, la erradicación de la violencia contra las mujeres por razón de género y condición social, la implementación de acciones afirmativas que acorten las brechas sociales, la protección integral de mujeres, y la eliminación de cualquier tipo de discriminación que obstaculice el acceso igualitario a las oportunidades, el empoderamiento, y el ejercicio de sus derechos”, así mismo da seguimiento a la instrumentación de políticas públicas transversales, programas estatales y acciones que promuevan la igualdad de género, la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres. Derivado de lo anterior, y ante la necesidad de llevar a cabo acciones para la mitigación de las Alertas de Violencia de Género contra las Mujeres, declaradas en el Estado de México, se asignaron recursos a la Secretaría de las Mujeres de conformidad con el artículo Décimo Séptimo del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2024, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 28 de diciembre de 2023 para atender las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por feminicidio y Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por Desaparición, con la facultad, por parte de dicha dependencia, de establecer los mecanismos para su operación.

Que de conformidad con las atribuciones de “LAS PARTES”, acuerdan suscribir el presente Convenio, en términos de las siguientes:

DECLARACIONES

I. De “LA SEMUJERES”

- I.1. La dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de México encargada de promover, coordinar, impulsar, formular, ejecutar y evaluar las políticas públicas, programas y acciones relativas a la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, la

transversalización de la perspectiva de género, la erradicación de la violencia contra las mujeres por razón de género y condición social, la implementación de acciones afirmativas que acorten las brechas sociales, la protección integral de niñas, adolescentes y mujeres, y la eliminación de cualquier tipo de discriminación que obstaculice el acceso igualitario a las oportunidades, el empoderamiento, y el ejercicio de sus derechos; en términos de lo establecido por los artículos 52 y 53 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.

- I.2. La Maestra Mónica Chávez Durán, en su carácter de Secretaria de las Mujeres, nombrada por la Titular del Poder Ejecutivo del Estado de México, Maestra Delfina Gómez Álvarez, en fecha 16 de septiembre de 2023, ostenta su representación con nombramiento así como la dirección y administración de la Secretaría, cuenta con las facultades suficientes para celebrar el convenio de coordinación, conforme a lo dispuesto por los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 4, 19, 23 fracción XV y 53 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; y 7 del Reglamento Interior de la Secretaría de las Mujeres, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" en fecha 20 de diciembre de 2023.
- I.3. La Coordinación Administrativa es una unidad administrativa dependiente de la Secretaría de las Mujeres de conformidad con lo dispuesto por los artículos 4, fracción V y 13, fracciones III, VIII, XII y XXXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de las Mujeres, le corresponde, entre otros asuntos, suscribir los contratos, convenios y demás actos jurídicos de carácter administrativo o de cualquier otra índole dentro del ámbito de su competencia, necesarios para el ejercicio de sus funciones, así como implantar los lineamientos que permitan mantener actualizados los registros administrativos sobre recursos humanos, materiales, financieros, programas de inversión, archivo, correspondencia, inventario de bienes muebles e inmuebles, y apoyo técnico.
- II.4. La Licenciada Atzimba Salas Badillo, Coordinadora Administrativa, se encuentra facultada suscribir los contratos, convenios y demás actos jurídicos de carácter administrativo o de cualquier otra índole dentro del ámbito de su competencia, así como asistir a la celebración del presente contrato en términos de lo dispuesto por los artículos 4, fracción V, 8, 9 y 13, fracciones I, III, VIII y XXXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de las Mujeres.
- I.5. Que, para los efectos del presente convenio marco de coordinación, señala como su domicilio legal el ubicado en el ubicado en Avenida Miguel Hidalgo, número 1031, colonia San Bernardino, código postal 50080, Toluca de Lerdo, Estado de México.

II. De "LA JUNTA"

- II.1. Que es un organismo público descentralizado de carácter estatal con personalidad jurídica y patrimonio propio que tiene por objeto la planeación, programación, presupuestación, ejecución, conservación, mantenimiento y administración de la infraestructura vial primaria libre de peaje y de uso restringido.
- II.2. Que para el cumplimiento de su objeto tiene, entre otras atribuciones, la de promover la coordinación y concertación de acciones entre el Gobierno Federal, Estatal, Municipal y, en su caso, con los particulares en materia de infraestructura vial primaria libre de peaje y de uso restringido; celebrar y ejecutar convenios con dependencias de los sectores público, privado y social, en términos de lo establecido en el artículo 4 fracciones I y III del Reglamento interno de la Junta de Caminos del Estado de México.
- II.3. Que el Licenciado Mario Ariel Juárez Rodríguez, en su carácter de Director General, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 fracción I y IX del Reglamento de Interno de la Junta de Caminos del Estado de México.
- II.4. Que para los efectos del presente convenio señala como domicilio legal el ubicado en calle Igualdad número 101, planta alta, Santiago Tlaxomulco, Municipio de Toluca de Lerdo, Estado de México, código postal. 50280.

III. De "LAS PARTES"

- III.1. Se reconocen plena y mutuamente la capacidad y personalidad jurídica con la que comparecen y que han acreditado en el presente instrumento jurídico, la cual no ha sido modificada, revocada o limitada de manera alguna y enterados del contenido y alcance de las declaraciones anteriores, se sujetan al debido cumplimiento del presente convenio, manifestando que es su voluntad celebrarlo.
- III.2. Cuentan con los recursos humanos, materiales, técnicos y tecnológicos para desarrollar las actividades emanadas del presente convenio.

III.3 Manifiestan que en la celebración del presente convenio marco de coordinación no ha existido violencia, dolo, error, mala fe, ni cualquier otro vicio del consentimiento que afecte su formalización, provoque su nulidad o invalidez, en virtud de que en su contenido se encuentre plasmada su absoluta libertad de convenir.

III.4 Suscriben el presente instrumento jurídico en cumplimiento y respeto recíproco de sus respectivas funciones, atribuciones, y competencia, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

“**LAS PARTES**” colaborarán en el ámbito de su competencia para la realización de acciones que permitan la recuperación de espacios públicos con perspectiva de género y que sean utilizados preferentemente por la población en situación de riesgo, con el fin de facilitar la movilidad y fortalecer la cohesión social, mediante la ejecución por encargo de obras públicas y/o servicios relacionados con las mismas, y que en lo sucesivo se denominarán como “**LOS TRABAJOS**”.

SEGUNDA. OPERACIÓN Y SEGUIMIENTO GENERAL.

“**LAS PARTES**” coadyuvarán en las estrategias que se requieran para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, con base en las atribuciones de cada una de ellas; acciones entre las que se encuentran, de manera enunciativa, más no limitativa; por “**LA SEMUJERES**”, recuperar espacios públicos con perspectiva de género por lo que identificará en los municipios alertados los espacios y/o caminos públicos susceptibles de ejecutar “**LOS TRABAJOS**” de conformidad con el artículo 22, del eje II denominado Seguridad, fracción II.IV del Acuerdo de la Secretaría de las Mujeres por el que se establecen los Mecanismos para la Operación de Recursos para la Mitigación de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por Femicidio; y de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por Desaparición, para el Estado de México en el Ejercicio Fiscal 2024, en adelante denominado como “**EL ACUERDO**”, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México el 26 de febrero de 2024; y “**LA JUNTA**” en términos de lo establecido en el artículo 4 fracciones I, III, IV, VII de su Reglamento Interior elaborará y presentará ante el Comité Técnico establecido en “**EL ACUERDO**”, los respectivos Proyectos Operativos y Expedientes Técnicos y Ejecutivos para su aprobación, así como efectuar las memorias descriptivas de “**LOS TRABAJOS**” al igual que la acreditación de la ejecución y comprobación de los gastos de los mismos a más tardar el treinta de noviembre del año que transcurre; además realizará todas las etapas del proceso de adjudicación informando lo conducente a “**LA SEMUJERES**”; todo lo anterior “**LAS PARTES**” se sujetarán a las disposiciones legales aplicables y lineamientos establecidos.

TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COORDINACIÓN.

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, “**LAS PARTES**” suscribirán convenios específicos de coordinación, formalizándose por escrito derivado de cada proyecto presentado por los once municipios Alertados y que contendrán: la descripción detallada del programa de trabajo y/o actividades a desarrollar, su calendarización y vigencia, personal involucrado, medios y formas de evaluación, así como demás datos y documentos que se estimen pertinentes para la realización de cada uno de “**LOS TRABAJOS**”.

La suscripción de los “**CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COORDINACIÓN**”, a que se refiere el primer párrafo de esta cláusula, se podrán suscribir por las personas servidoras públicas designadas como Enlaces por “**LAS PARTES**”, en el presente instrumento jurídico, quienes deberán contar con facultades para ello.

En dichos “**CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COORDINACIÓN**”, se debe puntualizar y detallar al beneficiario de “**LOS TRABAJOS**”, en los casos que proceda, así como la forma y términos en que se entregaran para efectos del mantenimiento y la administración.

CUARTA. MODIFICACIONES A LOS “CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COORDINACIÓN”.

Se podrán realizar modificaciones a los alcances y términos de referencia, previa solicitud y acuerdo entre “**LAS PARTES**”, las modificaciones acordadas se harán por escrito, debiendo constar en minutas de trabajo, bitácora de obra y demás medios impresos de carácter legal, de conformidad con la normativa que aplique a cada caso.

QUINTA. ENTREGA DE “LOS TRABAJOS”.

Al término de cada uno de “**LOS TRABAJOS**” que “**LAS PARTES**” realicen en el marco de la suscripción de este convenio se programarán actos de Entrega-Recepción y se hará constar la entrega material de cada uno de ellos por escrito para constancia legal.

SEXTA. ENLACES.

Para dar seguimiento a lo pactado en el presente instrumento **“LAS PARTES”** designan como enlace a las personas servidoras públicas siguientes:

Por **“LA SEMUJERES”**

Nombre: Mtra. Clara Camacho Méndez
Cargo: Encargada de Despacho de la Dirección General de Prevención y Atención a la Violencia
Teléfono: 722 934 27 00 ext. 82717
Dirección: Av. Miguel Hidalgo, número 1031, Colonia San Bernardino, Código Postal 50080, Toluca de Lerdo, Estado de México.
Correo electrónico: dg pav.semujeres@edomex.gob.mx

Por **“LA JUNTA”**

Nombre: Lcdo. León Walter Ruíz Pérez
Cargo: Jefe de la Unidad Jurídica y Consultiva y de Igualdad de Género de la Junta Caminos del Estado de México.
Teléfono: 7223842000, ext.1438
Dirección: Calle Igualdad Núm. 101, planta alta, Santiago Tlaxomulco, Municipio de Toluca de Lerdo, Estado de México, C.P. 50280.
Correo electrónico: jcem.edomex.gob.mx

SÉPTIMA. ELEMENTOS CONTENIDOS DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COORDINACIÓN.

Los **“CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COORDINACIÓN”** describirán como mínimo, con precisión y, según corresponda, las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de **“LAS PARTES”**, la definición de las fuentes de financiamiento, designación de los enlaces técnicos, su vigencia, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los alcances de cada proyecto. Asimismo, atendiendo al origen de los recursos, si su ejercicio se sujeta a determinadas disposiciones legales y/o Reglas de Operación.

OCTAVA. RELACIÓN LABORAL.

Cada una de **“LAS PARTES”** funge como patrón de sus trabajadores y cuentan con elementos propios y suficientes para cumplir las obligaciones que deriven de sus respectivas relaciones laborales o de servicios profesionales con éstos, por lo que no existirá relación laboral alguna entre ellas y el personal que la otra emplee, asigne, designe, contrate, subcontrate, comisione o destine para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente convenio; en consecuencia, los citados trabajadores, permanecerán en todo momento bajo la subordinación, dirección y dependencia de la parte que los designó o contrató, tampoco operan las figuras jurídicas de intermediario, patrón sustituto o solidario, derivado de lo antedicho cada parte asumirá, por su cuenta los costos, y será responsable de todas las obligaciones en materia laboral, fiscal, sindical, seguridad social o de cualquier otra índole relacionada con sus trabajadores.

NOVENA. TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

El presente instrumento jurídico es público, no obstante la información que se genere y aquella a la que tengan acceso **“LAS PARTES”** para el cumplimiento del presente, serán clasificadas atendiendo a los principios de confidencialidad, reserva y protección de datos personales establecidos en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley

General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos obligados y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

“**LAS PARTES**” reconocen y aceptan expresamente que la información que se considere como datos personales, será protegida y tratada bajo los principios de licitud, finalidad, lealtad, consentimiento, calidad, proporcionalidad, información y responsabilidad, obligándose a mantener estricta confidencialidad de la información que envíen, reciban y/o intercambien en el desarrollo de las actividades propias del presente instrumento jurídico.

La inobservancia de esta disposición será causa de responsabilidad, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de transparencia y protección de datos personales en posesión de sujetos obligados.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que “**LAS PARTES**” no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que así determinen.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA.

La vigencia del presente convenio será hasta el 14 de septiembre de 2029 y surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma. Para el caso de que “**LAS PARTES**” consideren renovarlo, deberá constar por escrito y debidamente firmado por quienes cuenten con facultades legales para tal efecto.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES.

El presente convenio podrá ser modificado por voluntad de “**LAS PARTES**”, mediante la firma del convenio modificatorio respectivo por personas distintas a quienes los suscriben, siempre y cuando cuenten con facultades legales suficientes para hacerlo; dichas modificaciones formarán parte integral del presente convenio, como si a la letra se insertasen y obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma en la parte materia de la modificación.

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

“**LAS PARTES**” podrán de común acuerdo, terminar de manera anticipada el presente convenio, cuando así convenga a sus intereses. De llegarse a actualizar este supuesto, se deberá dar aviso por escrito a la contraparte con treinta días hábiles de anticipación, para formalizar el correspondiente convenio en el que se establezcan los términos y alcances de la terminación.

DÉCIMA CUARTA. DIFUSIÓN.

El presente instrumento jurídico deberá publicarse en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 78 del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; con el propósito de que la población conozca las acciones de coordinación entre “**LAS PARTES**”.

DÉCIMA QUINTA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

“**LAS PARTES**” manifiestan que la celebración del presente convenio es producto de la buena fe y previo acuerdo, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento. Sin embargo, en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, lo resolverán de común acuerdo y por escrito.

PREVIA LECTURA DEL PRESENTE CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN Y CON PLENO CONOCIMIENTO DE SU CONTENIDO Y ALCANCES LEGALES, “LAS PARTES” MANIFIESTAN QUE NO EXISTE ERROR, DOLO, MALA FE O VICIO ALGUNO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA PROVOCAR SU NULIDAD ABSOLUTA O RELATIVA, POR LO QUE RATIFICAN Y FIRMAN AL MARGEN Y AL CALCE, EN TRES TANTOS ÚTILES POR UNA SOLA DE SUS CARAS, EN ORIGINAL, CORRESPONDIENDO UNO PARA CADA UNA DE ELLAS, PARA LA DEBIDA CONSTANCIA LEGAL, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, AL 01 DÍA DEL MES DE AGOSTO DE 2024.

POR “LA SEMUJERES”.- MAESTRA MÓNICA CHÁVEZ DURÁN.- SECRETARIA DE LAS MUJERES.- RÚBRICA.- LICENCIADA ATZIMBA SALAS BADILLO.- COORDINADORA ADMINISTRATIVA.- RÚBRICA.- POR “LA JUNTA”.- LICENCIADO MARIO ARIEL JUÁREZ RODRÍGUEZ.- DIRECTOR GENERAL.- RÚBRICA.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Poder Judicial del Estado de México.

CIRCULAR No. 76/2024

Toluca de Lerdo, México, a 17 de septiembre de 2024.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN SESIÓN ORDINARIA DEL NUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, POR EL QUE SE DETERMINA QUE LAS PERSONAS EGRESADAS DE LA LICENCIATURA EN MEDIOS ALTERNOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO INTERESADAS, ACCEDAN AL PROCESO PARA EL OTORGAMIENTO DE LA CERTIFICACIÓN, REGISTRO Y AUTORIZACIÓN COMO PERSONAS MEDIADORAS-CONCILIADORAS PRIVADAS DEL ESTADO DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON LA CONVOCATORIA QUE AL EFECTO EMITA EL CENTRO ESTATAL DE MEDIACIÓN, CONCILIACIÓN Y DE JUSTICIA RESTAURATIVA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

CONSIDERANDO

- I. El Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México, es el cuerpo deliberativo responsable de la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado de México, en términos de lo dispuesto en los artículos 106 y 109 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 101, 105 y 106, fracciones I y II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, que cuenta con la prerrogativa y obligación de emitir acuerdos generales que considere necesarios para llevar a cabo el ejercicio de sus atribuciones.
- II. El artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos promueve la implementación de mecanismos alternativos de solución de controversias, como herramientas para dirimir conflictos lo más óptimamente posible y con ello lograr que la impartición de justicia sea pronta, eficaz y eficiente.
- III. El 26 de enero de 2024 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias, cuyo objeto es establecer las bases, principios generales y distribución de competencias en materia de mecanismos alternativos de solución de controversias.
- IV. La Ley de Mediación, Conciliación y Promoción de la Paz Social para el Estado de México establece en los artículos 1, 9, 12, 13 y 16 el marco normativo para la práctica de la mediación en el Estado, incluyendo los requisitos para la certificación de personas mediadoras-conciliadoras privadas, así como la autorización por parte del Centro Estatal de Mediación, Conciliación y de Justicia Restaurativa del Poder Judicial del Estado de México.
- V. El Reglamento de la Ley de Mediación, Conciliación y Promoción de la Paz Social para el Estado de México, en los artículos 12, 13, 14, 15 y 20 regula el trámite y requisitos específicos para la certificación de los mediadores-conciliadores privados.
- VI. Los Lineamientos de Operación para la Mediación Privada en el Estado de México, en sus artículos 1, 10, 11, y 12, dispone que las y los mediadores-conciliadores privados deben estar debidamente certificados por el Centro Estatal de Mediación, Conciliación y de Justicia Restaurativa y cumplir con las disposiciones legales aplicables.
- VII. La Universidad Autónoma del Estado de México bajo el objetivo de formar mediadores, conciliadores y facilitadores con espíritu ético, empatía, bondad, concordia, paz, alteridad y solidaridad, incorporó a su plan de estudios la Licenciatura en Medios Alternos de Solución de Conflictos, con la visión de formar hombres y mujeres con capacidad de analizar y solucionar controversias en sus diferentes esferas y con ello coadyuvar a la restauración de las relaciones humanas.
- VIII. Este cuerpo colegiado reconoce la calidad en la formación de profesionistas especializados en solución de controversias por la Universidad Autónoma del Estado de México, y por ello se estima brindar la oportunidad de contar con una opción más como herramienta para ampliar su campo de desarrollo profesional.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 106 y 109 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 101, 105 y 106, fracciones I y II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se determina que las personas egresadas de la Licenciatura en Medios Alternos de Solución de Conflictos de la Universidad Autónoma del Estado de México interesadas, accedan al proceso para el otorgamiento de la Certificación, Registro y Autorización como personas Mediadoras-Conciliadoras Privadas del estado de México, de conformidad con la convocatoria que al efecto emita el Centro Estatal de Mediación, Conciliación y de Justicia Restaurativa del Poder Judicial del Estado de México.

SEGUNDO. Hágase del conocimiento al Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México, así como a la Directora de la Facultad de Derecho de dicha institución el contenido del presente Acuerdo para los efectos que estime conducentes.

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, en el Boletín Judicial y en la página web del Poder Judicial del Estado de México.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

Así, por unanimidad de votos, lo acordó el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México y firman al calce el Presidente y la Secretaria General de Acuerdos, que da fe.

A T E N T A M E N T E.- El Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México.- Mgd. Dr. Ricardo Alfredo Sodi Cuellar.- Rúbrica.- La Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México.- Jueza M. en C. P. Fabiola Catalina Aparicio Perales.- Rúbrica.

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE VALLE DE BRAVO, MEXICO
EDICTO

Se hace saber que en los autos del expediente número 506/2019, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por FELIPE DE JESUS CLAUDIO ZACARIAS PONCE POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL ANTONIO DURÁN PÉREZ, contra JOSÉ HILARIO PLATA HERNÁNDEZ, MARÍA PLATA HERNÁNDEZ Y LEONOR CAMILA HERNÁNDEZ NUÑEZ, en fecha uno de agosto de dos mil diecinueve, se admitió la demanda planteada y por acuerdo de fecha veinte de junio del año en curso, se ordenó emplazar por dos edictos a MARIA PLATA HERNANDEZ: relación sucinta de la demanda: prestaciones: A).- La declaración judicial de que mi poderdante FELIPE DE JESÚS CLAUDIO ZACARÍAS PONCE, es el legítimo propietario y tiene el dominio pleno sobre el terreno ubicado en la calle Fontana sin número que se identifica como lote once "B", resultante de la división del lote once, fracción Catorce "A", Sección Fontanas, del Fraccionamiento Avándaro, del Municipio de Valle de Bravo, Estado de México, con una superficie de Mil Veinticuatro Metros, Treinta y Dos Decímetros Cuadrados, y que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 23.28 metros y colinda con Avenida Fontana; AL SURESTE: 44.00 metros y colinda con lote "A" del predio del que formó parte. AL SUROESTE: 23.28 metros y colinda con lote doce y trece; AL NOROESTE: 44.00 metros y colinda con lote diez... B).- Demando a los SEÑORES JOSÉ HILARIO PLATA HERNÁNDEZ, MARÍA PLATA HERNÁNDEZ y LEONOR CAMILA HERNÁNDEZ NUÑEZ, la restitución, desocupación y entrega material y jurídica del bien objeto de este juicio a favor de mi representado, con todos sus accesorios legales. C).- El pago de daños y perjuicios que los demandados han causado a mi representado que se cuantifican en la cantidad de \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), que cuantificaran peritos).- El pago de gastos y costas que este juicio origine hasta su total conclusión. **HECHOS. 1.-** Mi poderdante FELIPE DE JESÚS CLAUDIO ZACARÍAS PONCE, es propietario de un terreno ubicado en la calle Fontana sin número, que se identifica como lote once "B", resultante de la división del lote once, fracción Catorce "A", Sección Fontanas, del Fraccionamiento Avándaro, del Municipio de Valle de Bravo, Estado de México. Lo anterior lo justifico con la copia certificada del instrumento notarial 102,187, del volumen 2,257 de fecha 15 de noviembre de 1993, pasado ante la fé del Notario Público número 42 del Distrito Federal, que contiene el contrato de compraventa que se anexa al presente en copia certificada... Dicha escritura de compraventa se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Valle de Bravo, México, en el Libro Primero, Sección Primera, bajo la partida número 654-655, del volumen 54, de fecha 22 de octubre de 2002,... **2.-...** previo a la escrituración del contrato de compraventa de fecha 15 de noviembre de 1993... mi poderdante ya disfrutaba de la posesión material del lote de terreno y lo tenía circulado con malla ciclónica, porque con anterioridad ya había pagado el precio total a su vendedor, como es de verse de lo manifestado y asentado en la parte final de la cláusula SEGUNDA del multicitado contrato. **3.-** A la fecha los C.C. JOSÉ HILARIO PLATA HERNÁNDEZ, MARÍA PLATA HERNÁNDEZ y LEONOR CAMILA HERNÁNDEZ NUÑEZ, se encuentran en posesión material del lote de terreno objeto de este juicio donde tienen construida una casa de madera con techo de teja y una parte del terreno lo ocupan con un negocio de venta de materiales para la construcción. **4.-** Con ese motivo los señores JOSÉ HILARIO PLATA HERNÁNDEZ y su hermana MARIA PLATA HERNANDEZ, mediante escrito de fecha 23 de febrero del 2016, demandaron a mi poderdante FELIPE DE JESÚS CLAUDIO ZACARIAS PONCE y a LEONOR CAMILA HERNANDEZ NUÑEZ, el juicio de usucapión ante el Juzgado Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial, para adquirir por prescripción el inmueble propiedad de mi representado el cual se radicó bajo el expediente número 240/2016, sirviendo de base de su acción un contrato privado de compraventa de fecha 30 de enero del 2000, que los actores supuestamente celebraron con su señora madre LEONOR CAMILA HERNÁNDEZ NUÑEZ, quien desde luego no era ni es propietaria del terreno, documentos que obran en el expediente mencionado, solicitando se tenga a la vista al momento de resolver este asunto. **5.-** Admitida la demanda mencionada, se siguió por todos sus trámites y con fecha 24 de junio del 2016, este H. Juzgado Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial, dictó sentencia declarando procedente la acción, por lo que inconforme la señora LEONOR CAMILA HERNANDEZ NUÑEZ, por conducto de su apoderada MARIA BERENICE MIRANDA CORONA, interpuso el recurso de apelación ante la Segunda Sala Civil Regional de Toluca del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, donde se radicó bajo el toca de apelación 454/2016, cuyo recurso una vez substanciado, con fecha 30 de agosto del 2016, dictó la sentencia confirmando la sentencia apelada,... que se anexa al presente. **6.-** Con fecha 29 de mayo de 2018, mi representado tuvo conocimiento del juicio civil 240/2016, y del toca 454/2016 también referido, motivo por el cual contra dichas resoluciones, en mi carácter de apoderado interpuso la demanda de garantías por falta de emplazamiento ante el Juez Primero de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Civiles Federales en el Estado de México, que se radicó bajo el amparo número 919/2018, señalando como autoridad responsable al C. Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Valle de Bravo, México, a la Segunda Sala Regional Civil de Toluca del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, y como terceros interesados a los señores JOSÉ HILARIO PLATA HERNÁNDEZ, MARÍA PLATA HERNANDEZ y LEONOR CAMILA HERNÁNDEZ NUÑEZ, y una vez seguido por todos sus trámites legales con fecha veinte de septiembre de dos mil dieciocho, se dictó sentencia en la cual se amparó a mi representado ordenando se quede sin efecto el acto reclamado y se emplace al quejoso. **7.-** En cumplimiento a la ejecutoria de amparo de fecha 20 de septiembre de 2018, mencionado en el numeral que antecede, el Juez Civil de Primera Instancia de Valle de Bravo, Estado de México, por auto de fecha 24 de enero de 2019, dictado en el expediente 240/2016, dejó insubsistente todo lo actuado en dicho juicio de usucapión, así como la sentencia definitiva de fecha 24 de junio de 2016 y actuaciones subsecuentes, ordenando reponer el procedimiento para emplazar legalmente al demandado FELIPE DE JESUS CLAUDIO ZACARÍAS PONCE, así como ordenó girar oficio al Registrador de la Propiedad para cancelar la inscripción realizada a favor de los actores JOSÉ HILARIO PLATA HERNÁNDEZ y MARÍA PLATA HERNÁNDEZ, respecto del bien objeto del juicio propiedad de mi mandante, así mismo, en cumplimiento a dicha ejecutoria de amparo, la Segunda Sala Civil Regional de Toluca del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, en el toca 454/2016, dictó su resolución de fecha 31 de enero de 2019, que dejó insubsistente su diversa resolución de fecha 30 de agosto de 2016, declarando sin materia los agravios hecho valer por la apelante LEONOR CAMILA HERNÁNDEZ NUÑEZ, y revocó la sentencia definitiva de 24 de junio de 2016, dictada en el expediente 240/2016. **8.-** Por todos los motivos expuestos, en virtud de que mi representado es el legítimo propietario del bien objeto de este juicio y los demandados se encuentran en posesión del bien, es por ello que me veo en la necesidad de demandarles las prestaciones reclamadas para que se declare que mi representado es el legítimo titular y tiene dominio sobre él y se condene a los demandados su desocupación y entrega con sus frutos y accesorios. **9.-** Se insiste que en el Contrato privado de compra venta de fecha 30 de enero del año 2000, celebrado entre la señora LEONOR CAMILA HERNÁNDEZ NUÑEZ como vendedora y JOSÉ HILARIO PLATA HERNANDEZ y MARIA PLATA HERNÁNDEZ como compradores, base de la acción del juicio de usucapión número 240/2016, es un contrato simulado. **10.-** Los demandados con la simulación del contrato privado de compraventa de 30 de enero del año 2000, y que además fue antedatado que celebran JOSÉ HILARIO PLATA HERNÁNDEZ Y MARÍA PLATA HERNÁNDEZ, como supuestos compradores y la señora LEONOR CAMILA HERNÁNDEZ NUÑEZ, como

supuesta vendedora, porque ésta no era dueña del inmueble; y con la simulación del juicio de usucapión número 240/2016, que promovieron los primeros citados contra la segunda mencionada ante el Juez Civil de Primera Instancia de Valle de Bravo, México, que como he dicho ha quedado sin efecto alguno.

Por lo que el Juez Civil del Distrito Judicial de Valle de Bravo, México, por auto de fecha veinte de junio de dos mil veinticuatro, ordenó realizar las publicaciones correspondientes POR TRES VECES de siete en siete días, en el periódico oficial de la entidad denominado "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la Entidad y en el boletín judicial; haciéndole saber a la parte demandada MARÍA PLATA HERNÁNDEZ, que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación a efecto de que sea formalmente emplazado y se le corra traslado con las copias selladas y cotejadas del escrito de demanda y anexos exhibidos por la parte actora, y produzca su contestación; copias de traslado que se encuentran a su disposición en la Secretaría de este H. Juzgado, queda apercibida que en caso de no contestar la demanda se seguirá el presente juicio en su rebeldía; se le previene a la demandada que en su escrito de contestación señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la jurisdicción de este H. Juzgado, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se harán por lista y boletín judicial. Dados en Valle de Bravo, México, a los trece días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.----- DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veinte de junio de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO ALEJANDRO GONZÁLEZ FLORES.-RÚBRICA.

1283.-3, 12 y 24 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO CON
RESIDENCIA EN ATLACOMULCO
EDICTO PARA EMPLAZAR**

A PAULINA VEGA SUÁREZ se le hace saber que en los autos del expediente número 103/2024, relativo a la Controversia de Derecho Familiar sobre Cesación de Pensión Alimenticia promovido por SERGIO VEGA IBARRA en contra de PAULINA VEGA SUÁREZ, el cual funda su escrito de demanda en las siguientes prestaciones:

A) Que mediante sentencia definitiva se declare la Cancelación de Pensión Alimenticia que fue fijada al 50% por concepto de pensión alimenticia a favor de Paulina Vega Suárez.

B) La cancelación del aseguramiento de la pensión alimenticia anotado en el número de dos del convenio de alimentos decretado en sentencia dictada por el Juez Segundo Civil del Distrito Judicial de El Oro, con residencia en Atlacomulco, a favor de Paulina Vega Suárez.

Hechos:

1.) En 2004 derivado de la disolución del vínculo matrimonial así como guarda y custodia mediante sentencia definitiva se decretó a favor de Paulina Vega Suárez por el 50% por concepto de pensión alimenticia.

2.) Paulina Vega Suárez teniendo 24 años, siendo mayor de edad, culminó sus estudios en contaduría.

3.) Paulina Vega Suárez ha dejado de necesitar alimentos por tres razones; no cuenta con enfermedad crónica o discapacidad, no se encuentra estudiando, es mayor de edad y autosuficiente.

El Juez del conocimiento mediante auto de dieciséis de agosto de dos mil veinticuatro, ordenó EMPLAZAR a Paulina Vega Suárez, por medio de edictos, los cuales deberán PUBLICARSE POR TRES VECES de SIETE EN SIETE DÍAS EN PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, en otro de circulación en esta población y en el boletín judicial, haciéndole saber a la demandada que deberá presentarse en el local de este juzgado a contestar la demanda entablada en su contra en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación y fíjese además en la puerta del Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado dicho tiempo no ocurre por sí, por apoderado o gestor que la represente, se seguirá el juicio en rebeldía, y se le harán las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial. Dado en la ciudad de Atlacomulco, México a los veintiséis días del mes de agosto de dos mil veinticuatro.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: dieciséis de agosto de dos mil veinticuatro (16/08/2024).- Funcionario: Licenciada Mallely González Martínez, Secretaria de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

1290.-3, 12 y 24 septiembre.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA,
CON RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN
EDICTO**

EMPLAZAMIENTO: Se hace saber que en el expediente número 209/2023, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Nulidad Juicio Concluido, promovido por MARÍA MARTHA RIVERA GUTIÉRREZ, en contra de SAMUEL VILLA CASTREJÓN Y SILVIA CASTELANO MARTÍNEZ, el Juez del conocimiento por autos de fechas ocho y doce de abril de dos mil veinticuatro, ordenó emplazar por medio de edictos a la demandada Silvia Castelano Martínez, haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir de día siguiente al de la última publicación, a contestar la demanda entablada en su contra, apercibiéndole que para el caso de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, previniéndole además que deberán señalar domicilio dentro de la población donde

se ubica este Tribunal para oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que de no hacerlo, las de carácter personal se le hará en términos de lo establecido por los artículos 1.170 y 1.171 del Código de Procedimientos Civiles. Relación sucinta de la demanda: **PRESTACIONES: A).** Que se emita la declaratoria que determine la nulidad del contrato de compraventa de fecha 15 de agosto del año 2019, celebrado entre el señor Samuel Villa Castrejón en su carácter de vendedor y la señora Silvia Castellano Martínez en su carácter de compradora, cuyo objeto fue inmueble ubicado en calle Plan de Ayala, número 28, Colonia Tierra y Libertad, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, en términos de lo ordenado en los artículos 7.552 y 7.553 ambos del Código Civil vigente en la entidad. **B).** Que se emita la declaratoria en la que se establezca la nulidad de todos los actos realizados en el Procedimiento del Juicio Ordinario Civil: "cumplimiento de contrato de compraventa", radicado ante el Juzgado Noveno Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con Residencia en Huixquilucan Estado de México, bajo el número: 483/2020, actor: Silvia Castellano Martínez en contra del demandado: Samuel Villa Castrejón, por contener un acto fraudulento que causa afectación a la suscrita y no haber participado de manera activa en el juicio cuya nulidad se reclama. **C).** Que se declare la nulidad del acto jurídico que sirvió de base de la acción dentro del Juicio Ordinario Civil: "cumplimiento de contrato de compraventa", radicado ante el Juzgado Noveno Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con Residencia en Huixquilucan Estado de México, bajo el número: 483/2020, actor: Silvia Castellano Martínez en contra del demandado: Samuel Villa Castrejón, por no haber participado de manera activa en la celebración de dicho acto jurídico no obstante tener la propiedad del 100% del inmueble objeto de la venta. **D).** Que se emita la declaratoria que ordene dejar sin efectos los trámites que se hayan realizado ante las autoridades administrativas del Municipio de Huixquilucan a petición de la C. Silvia Castellano Martínez en relación al inmueble ubicado en Calle Plan de Ayala, número 28, Colonia Tierra y Libertad, Municipio de Huixquilucan, Estado de México. **E).** Que se emita la declaratoria en la que se establezca que la suscrita soy la única y legítima propietaria del inmueble ubicado en calle Plan de Ayala, número 28, Colonia Tierra y Libertad, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, siendo la dirección correcta; Calle Plan de Ayala, número Lote 28, Manzana 887, Colonia Tierra y Libertad, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, Código Postal 52775. **F).** Que se ordene a los demandados abstenerse de causar nuevas molestias o conflictos a la suscrita respecto de la propiedad que ostento del inmueble ubicado en calle Plan de Ayala, número 28, Colonia Tierra y Libertad, Municipio de Huixquilucan, Estado de México siendo la dirección correcta; Calle Plan de Ayala, número Lote 28, Manzana 887, Colonia Tierra y Libertad, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, Código Postal 52775. **G).** El pago de los daños y perjuicios que hoy los demandados me han ocasionado por actuar en contubernio tramitando dicho juicio en perjuicio de la suscrita. **H).** El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine. **HECHOS:** en 1.- La suscrita MARÍA MARTHA RIVERA GUTIÉRREZ, manifiesto que con fecha 7 de abril de 1989 adquirí en copropiedad por el hecho de habernos casado bajo el régimen de sociedad conyugal con mi entonces esposo el C. SAMUEL VILLA CASTREJÓN, el inmueble ubicado en Calle Plan de Ayala, número 28, Colonia Tierra y Libertad, Municipio de Huixquilucan, Estado de México; siendo la dirección correcta; Calle Plan de Ayala, número lote 28, manzana 887, colonia Tierra y Libertad, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, código postal 52775. 2.- Con fecha 8 de mayo de 2019 el H. Juez Décimo Primero de lo Familiar emitió la Sentencia Definitiva en los autos del juicio de Divorcio Incausado tramitado bajo el número de expediente 22/2019, en el cual se dio por concluido el vínculo matrimonial que unía con Samuel Villa Castrejón. Es de precisar que en el referido juicio se estableció de manera errónea como el domicilio de la suscrita el inmueble ubicado en Calle Plan de Ayala, número 28, Colonia Tierra y Libertad, Municipio de Huixquilucan, Estado de México; siendo la dirección correcta; calle Plan de Ayala, número Lote 28, Manzana 887, Colonia Tierra y Libertad, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, Código Postal 52775, por lo que es del conocimiento del demandado Samuel Villa Castrejón que la suscrita ocupo dicho inmueble el que tengo mi domicilio y de ahí se advierte el perjuicio que el actuar del demandado Samuel Villa Castrejón le causa a la promovente. 3.- El día 16 de Mayo de 2019 el C. Samuel Villa Castrejón, demandado en el juicio principal de divorcio, interpuso un Incidente De Liquidación De Sociedad Conyugal; en el cual manifestó que el único bien a liquidar era el inmueble antes mencionado. Se aprecia en la audiencia inicial de fecha siete de junio del año 2019 ubicada a foja número 70, el cual se manifiesta en la fase de admisión de pruebas y en las que por un error del propio juzgado transcribe por error nuevamente el nombre de la suscrita, debiendo ser el de Samuel Villa Castrejón, lo cual se corrobora en la foja número 69 de la misma audiencia y dentro del mismo Expediente: 22/2019, divorcio incausado, Juzgado Décimo Primero de lo Familiar en Huixquilucan, mismas copias certificadas que adjunto al presente como anexo 2; y a quien le constaba que el inmueble ubicado en Calle Plan de Ayala, número 28, colonia Tierra y Libertad, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, siendo la dirección correcta; Calle Plan de Ayala, número Lote 28, Manzana 887, Colonia Tierra y Libertad, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, código postal 52775, y que fue objeto del juicio Ordinario Civil "cumplimiento de contrato de compraventa" expediente: 483/2020, radicado ante el Juzgado Noveno de lo Civil de Huixquilucan Estado de México, estaba sujeto en ese entonces al régimen de sociedad conyugal, situación que le consta plenamente a Silvia Castellano Martínez por haber sido testigo en el juicio de divorcio referido en párrafos anteriores. 4.- En fecha 10 de junio del año 2019, Samuel Villa Castrejón, exhibió el pliego de posiciones que la suscrita debería absolver, asimismo exhibió el interrogatorio que contestarían sus testigos; es decir su hijastra la también demandada Silvia Castellano Martínez; se desprende que Silvia Castellano Martínez y Samuel Villa Castrejón en su conjunto tenían conocimiento pleno de la situación de propiedad del referido inmueble, con lo que se advierte que existió un contubernio para simular las actuaciones del Juicio Ordinario Civil "cumplimiento de contrato de compraventa" expediente: 483/2020, radicado ante el Juzgado Noveno de lo Civil de Huixquilucan Estado de México con el afán de causar un perjuicio a la promovente. 5.- En fecha 28 de junio de 2019, la suscrita y el demandado Samuel Villa Castrejón, celebramos convenio de liquidación de adeudo de pensiones alimenticias, mismo que fue presentado el día 17 de agosto del año 2021, el cual fue ratificado en presencia judicial por la suscrita y Samuel Villa Castrejón el día 27 de agosto del año 2021, Samuel Villa Castrejón me dio en pago el 50% cincuenta por ciento que le correspondía del inmueble objeto del presente asunto, motivo por el cual la ocursoante me desistí del incidente del incidente de pensión alimenticia en fecha 1 de julio del año 2019. 6.- Con fecha 30 de agosto del 2021, el H. Juzgado Décimo Primero de lo Familiar aprobó dicho convenio. 7.- Con fecha 7 de septiembre del año 2022, realice diversos trámites y actos de dominio ante el Ayuntamiento Constitucional de Huixquilucan, Tesorería Municipal, respecto del inmueble objeto del presente asunto y en el que aparece registrada y reconocida como nueva propietaria la suscrita en las documentales públicas. 8.- El 20 de octubre del año 2022, se me reconoció el ante el Ayuntamiento Constitucional de Huixquilucan, Tesorería Municipal, como la propietaria del inmueble objeto de la litis planteada. 9.- Es el caso que el día 30 de agosto de 2022, acudí a mi domicilio Samuel Villa Castrejón quien me dijo que: "su hijastra Silvia Castellano Martínez ya me iba a sacar de la casa" porque en el Juzgado de Huixquilucan en el Expediente: 483/2020 ya estaba ordenado que me sacaran a la calle y que gracias al Juicio Ordinario Civil "cumplimiento de contrato de compraventa" Expediente: 483/2020, Fue por ello que acudí al Juzgado Civil de Huixquilucan, en el cual me percaté de que en efecto existía el juicio, pero no se me concedió el acceso a los autos, al no ser parte; por tal motivo la suscrita me vi en la necesidad de interponer el juicio de amparo número 965/2021 radicado ante el Octavo Juzgado de Distrito con residencia en Naucalpan, Estado de México. 10.- Es el caso que posteriormente localice al hoy demandado Samuel Villa Castrejón, Para Preguntarle Porque Había Hecho el Juicio, a lo que me contestó: "que su hijastra Silvia Castellano Martínez le estaba ayudando a prestarle el nombre para recuperar la casa que le había quitado, refiriéndose al inmueble antes citado y que su abogado le dijo que lo que tenían que hacer era firmar un contrato de compraventa para que ella le demandara a Samuel Villa Castrejón el cumplimiento del contrato, y que yo no me daría cuenta hasta que fueran del juzgado a sacarme por la fuerza. Dicha situación ocurrió en privado, ya que no había ningún

conocido que pueda dar testimonio de dicha plática. No obstante, lo anterior la referida situación se advierte de la conducta desplegada por Silvia Castellano Martínez, específicamente de: la firma del contrato de compraventa de fecha 15 de agosto del año 2019, del testimonio rendido en los autos del juicio tramitado con el número de expediente: 22/2019, juicio de divorcio incausado, ventilado ante el Juzgado Décimo Primero de lo Familiar en Huixquilucan; y de la firma de la demanda que dio inicio al Juicio Ordinario Civil "Cumplimiento de Contrato de Compraventa" expediente: 483/2020, radicado ante el Juzgado Noveno de lo Civil de Huixquilucan Estado de México. Conductas todas ellas que establecen que la demandada C. Silvia Castellano Martínez tenía conocimiento de que la suscrita era propietaria (al menos del 50%) del inmueble que en presencia judicial refirió haber comprado y cuya desocupación reclamo sorprendiendo la buena fe del juzgador. **11.-** Cabe señalar a su Señoría, que Silvia Castellano Martínez al momento de celebrar el supuesto acto jurídico con Samuel Villa Castrejón, ambos sabían que por lo menos el 50% del inmueble en comento ya le pertenecía a la suscrita por ser parte de la sociedad conyugal que tenía con Samuel Villa Castrejón y además el segundo de los demandados tenía pleno conocimiento del convenio de liquidación de adeudo de pensiones alimenticias, de fecha 28 de junio de 2019, por lo tanto debió haberle informado a su hijastra de dicho convenio antes de celebrar algún acto jurídico, de lo que se advierte que el referido contrato de compraventa es nulo de pleno derecho de conformidad con lo ordenado en los artículos 7.552 y 7.553 del Código Civil en la entidad. Asimismo y con anterioridad a la presentación del juicio Ordinario Civil "Cumplimiento de Contrato de Compraventa" expediente: 483/2020, radicado ante el Juzgado Noveno de lo Civil de Huixquilucan Estado de México, Silvia Castellano Martínez, ya tenía pleno conocimiento de que la suscrita siempre he sido propietaria del bien inmueble objeto del presente asunto, a razón de que Silvia Castellano Martínez actualmente vive con Raúl Carrasco Vázquez persona que fue expareja de mi hija Edith Villa Rivera, razón suficiente para que Silvia Castellano Martínez tenga pleno conocimiento de que en conjunto con su hoy padrastro Samuel Villa Castrejón, han actuado a mis espaldas con la finalidad de quitarme el inmueble de mi propiedad, por lo que a todas luces el Juicio Ordinario Civil "cumplimiento de contrato de compraventa" expediente: 483/2020, radicado ante el Juzgado Noveno de lo Civil de Huixquilucan Estado de México, se trata de un juicio simulado y que el mismo que me causa un gravísimo perjuicio a la concursante, motivo por el cual solicito se declare la nulidad de dicho proceso concluido. **12.-** Que de todas y cada una de las actuaciones que obran en el juicio ordinario civil "cumplimiento de contrato de compraventa" expediente: 483/2020, radicado ante el Juzgado Noveno de lo Civil de Huixquilucan Estado de México, la promovente tengo pleno conocimiento porque derivado de dicho procedimiento ha causado en mi perjuicio y ha afectado a mi esfera jurídica, es que tuve la imperiosa necesidad de interponer DOS juicios de amparo bajo los números 965/2021 y 1189/2022 ambos radicados ante el Octavo Juzgado de Distrito con Residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México. **13.-** Hago de su conocimiento a su Señoría, que el formato de la demanda inicial utilizado en el juicio ordinario civil "cumplimiento de contrato de compraventa" expediente: 483/2020, radicado ante el Juzgado Noveno de lo Civil de Huixquilucan Estado de México, el cual en su portada consta de una imagen de una "balanza", una leyenda de "consultores jurídicos asociados", un mismo tipo y tamaño de letra, asimismo se aprecia el nombre de Joel Vázquez Bejar como persona autorizada, se trata de un juicio simulado, pues su señoría podrá constatar con las copias certificadas que se adjuntan al presente como **anexo 2**, de todo lo actuado del juicio de divorcio incausado, Expediente: 22/2019, radicado ante el Juzgado Décimo Primero de lo Familiar de Huixquilucan, a foja número 30, se aprecia un escrito de nombramiento de abogados, con la misma portada e imagen de una "balanza", una leyenda de "consultores jurídicos asociados", un mismo tipo y tamaño de letra y asimismo se aprecia el nombre de Joel Vázquez Bejar como persona autorizada. Que de igual manera resulta evidente que en el incidente de liquidación de sociedad conyugal, también radicado ante el Juzgado Décimo Primero de lo Familiar en Huixquilucan, bajo el número de Expediente: 22/2019, su Señoría podrá constatar que dentro de las copias certificadas que adjunto al presente como **anexo 1**, de todo lo actuado en el incidente mencionado anteriormente, a foja número 1, se aprecia un escrito inicial de demanda nuevamente con las mismas características de la portada la misma imagen de una "balanza", una leyenda de "consultores jurídicos asociados", un mismo tipo y tamaño de letra y asimismo se aprecia el nombre de Joel Vázquez Bejar como persona autorizada. **14.-** Silvia Castellano Martínez, desde el inicio del procedimiento de divorcio incausado, expediente: 22/2019, y en el incidente de liquidación de sociedad conyugal, expediente: 22/2019, siempre supo que fui esposa de Samuel Villa Castrejón, que había sido copropietaria del bien inmueble objeto del presente asunto. Es evidente que el juicio ordinario civil "cumplimiento de contrato de compraventa" expediente: 483/2020, radicado ante el Juzgado Noveno de lo Civil de Huixquilucan Estado de México, se trata de un juicio simulado y fraudulento que planearon Silvia Castellano Martínez y Samuel Villa Castrejón. Es por ello que se hacen procedente el pago y cumplimiento de todas y cada una de las prestaciones reclamadas en el presente juicio, habida cuenta de que de los documentos que se acompañan autos se advierten los extremos de la acción de nulidad de juicio concluido, que son a saber: a) El hecho en que funda el acto fraudulento objeto del juicio; (Que se hace consistir en la elaboración de un contrato de compraventa respecto del inmueble ubicado en Calle Plan de Ayala, número 28, Colonia Tierra y Libertad, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, hoy identificado como Calle Plan de Ayala, número lote 28, manzana 887, Colonia Tierra y Libertad, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, código postal 52775 a sabiendas de que la propiedad de dicho inmueble ya le había sido trasferida a María Martha Rivera Gutiérrez) y, b) Que le cause un perjuicio la resolución que se toma en tal juicio; (Que se hace consistir en que la demandada C. Silvia Castellano Martínez haya obtenido la orden de desocupación y entrega del inmueble ubicado objeto del presente asunto. Asimismo, podría considerarse igualmente como causal de procedencia de la acción intentada: El hecho en que funda el acto fraudulento objeto del juicio; (Que se hace consistir en iniciar un juicio de cumplimiento forzoso de un contrato de compraventa que fue elaborado sin cumplir con lo ordenado en los artículos 7.552 y 7.553 del Código Civil vigente en la entidad) y, Más aún dicha acción tiene una tercera causal de nulidad que se hace consistir en: a) El hecho en que funda el acto fraudulento objeto del juicio; (Que se hace consistir en no haber llamado a juicio a la suscrita para deducir el derecho que inicialmente fue de copropiedad y posteriormente de propiedad que ostento respecto al inmueble objeto del presente es por todo ello que se acreditan de forma fehaciente los extremos de la acción intentada y en consecuencia la procedencia de la condena que se haga a los demandados del pago y cumplimiento de las prestaciones reclamadas. **15.-** Se hace procedente el pago de los daños y perjuicios, que se hacen consistir en los gastos que la suscrita he erogado para interponer los medios de defensa extraordinarios que la ley concede, que son a saber los juicios de Amparo, mismos que ha sido tramitados ante el c. Juez del juzgado Octavo de Distrito bajo los números: 965/2012 y 1189/2022, juicios de amparo, y cuyos han repercutido en mi patrimonio y tienen íntima y directa relación con las conductas realizadas por los demandados, específicamente en la tramitación del juicio ordinario civil "cumplimiento de contrato de compraventa" expediente: 483/2020, radicado ante el Juzgado Noveno de lo Civil de Huixquilucan Estado de México; por lo que se hace procedente el pago de dicha prestación.

Edictos los cuales deberán ser publicados por TRES (3) VECES DE SIETE (7) EN SIETE (7) DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta entidad y en el Boletín Judicial. Expedido a los veintinueve de abril de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: El ocho y doce de abril de dos mil veinticuatro, se dictó autos que ordena la publicación de edictos; M. en D. Julio Cesar Arellanos Acevedo, Secretario de Acuerdos y firma.- Secretario de Acuerdos, M. en D. Julio Cesar Arellanos Acevedo.-Rúbrica.

1292.-3, 12 y 24 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A quien se crea con mejor o igual derecho.

En el expediente número 1290/2023, radicado en el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México, se tramita juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre (AUTORIZACIÓN JUDICIAL PARA SALIDA DE MENOR DEL PAÍS) iniciado por FERNANDO GONZÁLEZ VELÁSQUEZ, fundando su petición en los siguientes hechos: 1.- Como lo acredito con la copia certificada del acta de nacimiento de mi menor hija MARÍA FERNANDA GONZÁLEZ DELGADO, soy padre de la citada menor y ejerzo sobre ella la patria potestad. (anexo uno); 2.- En el año dos mil catorce, sin recordar la fecha exacta, conocía a la progenitora de mi hija de nombre EDLIN DELGADO RUBIO, tuvimos una relación de concubinato; siendo que a finales de ese año quedó embarazada y nació mi menor hija el 21/07/2015. La relación de concubinato del suscrito con la señora EDLIN DELGADO RUBIO solamente duró hasta el día 26/09/2021, fecha en la que ella salió de nuestro domicilio de concubinos. Siendo que primero vivimos en calle Corregidora 311, barrio el Huerto, Tenancingo, México y después en calle privada sin nombre, en la localidad de Santa Ana Ixtlahuatzingo, Tenancingo, México; 3.- Desde el nacimiento de menor hija me he hecho cargo de ella, porque su señora madre nunca la atendió en sus necesidades básicas y como lo dije en el hecho anterior desde el día 26/09/2021 su madre la abandonó, es por ello que hasta la actualidad lo sigo haciendo, vive solamente conmigo, en mi domicilio, incluso inicié juicio familiar de guarda y custodia de mi menor hija, siendo que en fecha 15/11/2023 mediante sentencia definitiva se me otorgó la guarda y custodia definitiva de MARÍA FERNANDA GONZÁLEZ DELGADO, tal y como se encuentra establecido en el expediente 713/2021 radicado en el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Tenancingo, México, agregando a este libelo copias certificadas de la sentencia en comento como anexo dos; 4.- Es el caso, que el suscrito, se me ha presentado la oportunidad de trabajar del veintidós al treinta y uno de julio de dos mil veinticuatro, es decir, TEMPORALMENTE en los Estados Unidos de Norteamérica, ya que a través de familiares y conocidos que se encuentran allá me han conseguido un trabajo, pero el suscrito no puedo ni quiero dejar a mi hija, y al ser el único que ejerce su guarda y custodia, sin que a la fecha exista algo vínculo para convivencias con su señora madre EDLIN DELGADO RUBIO, quiero llevarla conmigo durante el tiempo que yo trabaje allá, siendo que en esas fechas, dicha menor está de vacaciones en su escuela y no afecta su vida escolar, informándole a Usted, que vamos a estar solamente del veintidós al treinta y uno de julio de dos mil veinticuatro, en el siguiente domicilio sito 511 King Ave, San Antonio, Texas 78211, Estados Unidos de Norteamérica, porque después de esa fecha tenemos que regresar a la República Mexicana a continuar con nuestra vida cotidiana; Por lo que el juez de los autos dictó proveídos que a la letra dicen: Visto el contenido del escrito de cuenta presentado por Fernando González Velásquez, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en esta Entidad, por el momento no es factible acordar favorable su pedimento, en atención a que como refiere, la salida que tenía programada para salir del país con la infante involucrada en el juicio que nos ocupa, ha cambiado, por lo que se considera necesario nuevamente sea notificada Edlin Delgado Rubio madre de la menor de identidad reservada M.F.G.D. en términos de los proveídos de fecha cinco y ocho de diciembre, ambos de dos mil veintitrés, así como el diverso de treinta de abril del año que transcurre.

Notifíquese.

Así lo acuerda y firma el Juez del Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Tenancingo, México, M. en D. P. C. Ismael Alfredo Gómez Ramírez, quien actúa con Secretario de Acuerdos L. en D. Laura Dynorah Valle Martínez, que da fe de lo actuado. Doy fe.

Visto el contenido del escrito de cuenta y el estado procesal que guardan los autos, como lo solicita y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.165 fracción V y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, notifíquese a Edlin Delgado Rubio, por edictos, mismos que deberán contener una relación sucinta de los hechos, se publicarán por tres veces de siete en siete días hábiles, los cuales en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en in Diario de mayor circulación y en el Boletín Judicial siguiendo para la publicación en este último los lineamientos establecidos en la circular número 31/2010 emitida por el Consejo de la Judicatura del Estado de México, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente día de la última publicación a manifestar lo que a su derecho convenga, respecto de la solicitud del promovente y en términos del proveído de diecisiete de julio del presente año.

Así mismo fíjese en la puerta de este H. Juzgado una copia íntegra de la resolución todo el tiempo de la vista, por conducto del Actuario (a) adscrito.

Notifíquese.

Así lo acuerda y firma el Juez Tercero Civil del Distrito Judicial de Tenancingo, México, M. en D.P.C. Ismael Alfredo Gómez Ramírez, quien actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada Laura Dynorah Valle Martínez que da fe de lo actuado. DOY FE.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación, trece de agosto de dos mil veinticuatro.- SECRETARIA DE ACUERDOS, L. EN D. LAURA DYNORAH VALLE MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

1298.-3, 12 y 24 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CUAUTITLAN, MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAR A: CESAREO CANALES CRUZ.

VERONICA HERNANDEZ BAUTISTA promoviendo por propio derecho del expediente 807/2023, promovido por la suscrita demandante en la vía VIA ORDINARIA CIVIL (CUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE COMPRAVENTA), en contra de EVELIA ZARATE CASTILLO y CESAREO CANALES CRUZ, por auto de fecha doce de junio de dos mil veinticuatro, se ordenó emplazar por edictos al codemandado CESAREO CANALES CRUZ, ordenándose la publicación por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Periódico Oficial GACETA DEL

GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en ésta Población y en el Boletín Judicial, y que contendrá una relación sucinta de la demanda, en la cual se reclaman las siguientes prestaciones;

El cumplimiento del contrato de compraventa de fecha 19 de Julio de 2015, respecto del predio ubicado en: calle Jilotzingo número 5, manzana 303, Solidaridad Tercera Sección, Tultitlán, Estado de México, con una superficie de 199.605 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias.

Al norte 9.956 m2 linda con calle Jilotzingo.

Al sur 9.988 m2 linda con lote 12.

Al oriente 20.003 m2 linda con lote 6.

Al poniente 20.030 m2 linda con lote cuatro.

HECHOS.

PRIMERO.- En Tultitlán Estado de México, en fecha 19 de Julio de 2015, los ciudadanos Evelia Zárate Castillo y Cesario Canales Cruz, como vendedores, y la suscrita, en su calidad de compradora, celebramos contrato privado de compraventa, constante en un instrumento de una foja útil, escrita al frente y al reverso, el cual se adjunta a este escrito respecto del predio ubicado en: Calle Jilotzingo Número 5, Manzana 303, Solidaridad Tercera Sección, Tultitlán, Estado de México.

PRIMERA BISS. Se demandan conjuntamente la ciudadana Evelia Zárate Castillo y Cesario Canales Cruz, bajo protesta de decir verdad.

Manifiesto que ambas personas demandadas al momento de la firma del instrumento documento base de la acción estaban casados.

SEGUNDO.- Como consta en la cláusula segunda del contrato las partes convenimos como precio de la operación, la cantidad de \$260,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100, M.N.), los cuales serían pagados por la suscrita a los demandados, en una sola exhibición a la firma del contrato.

TERCERO.- Las partes convenimos que una vez realizado el pago por el inmueble, extenderían las escrituras correspondientes ante Notario Público y en favor de la suscrita a pesar de haber sido requeridos constantemente por la suscrita, se han negado a hacerlo.

CUARTO.- Las partes convenimos en forma verbal el pago de la cantidad de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100, M.N.), por concepto de pena convencional con cargo a la parte que no cumpliera.

Haciéndole saber a los demandados que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento de que si transcurrido el plazo antes indicado no comparece por sí, por apoderado o gestor que los represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le harán las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, por medio de lista y boletín judicial, debiéndose fijar además en la puerta del tribunal una copia íntegra del auto que ordena los edictos por todo el tiempo del emplazamiento.

Se expide para su publicación el día uno de julio de dos mil veinticuatro.- Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: doce de junio de dos mil veinticuatro.- ATENTAMENTE.- SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE CUAUTITLAN, MEXICO, M. EN D. LILIANA MARIA ESTHER SALAZAR MARTINEZ.-RÚBRICA.

440-A1.- 3, 12 y 24 septiembre.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA,
CON RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: Se hace saber que en el expediente número 201/2024, relativo al juicio Ordinario Civil (usucapión), promovido por ALEJANDRO VARGAS GARCÍA en contra de JUAN FRANCISCO VARGAS SÁNCHEZ Y FRACCIONADORA VILLAS DE LAS LOMAS S.A, el Juez del conocimiento por auto de fecha diez de junio de dos mil veinticuatro, ordenó emplazar por medio de edictos a la demandada Fraccionadora Villas de las Lomas S.A., haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a contestar la demanda entablada en su contra, apercibiéndole que para el caso de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, previniéndole además que deberá señalar domicilio dentro de la población donde se ubica este Tribunal para oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que de no hacerlo, las de carácter personal se le harán en términos de lo establecido por los artículos 1.170 y 1.171 del Código en cita: Relación sucinta de la demanda: A).- La declaración por sentencia de que se han consumado la usucapión o prescripción positiva a favor de Alejandro Vargas García, en consecuencia se ha convertido en propietario del bien inmueble denominado lote de terreno 65 resultante de la lotificación del denominado "Fraccionamiento Villas de las Lomas", ubicado en calle Paseo del Anáhuac y Glorietta final, colonia Paseo de las Palmas, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, con una superficie de 408.64 (cuatrocientos ocho punto sesenta y cuatro metros cuadrados) y cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NOROESTE, en 13.57 mts. Colindando con Avenida Villa de las Lomas. AL ORIENTE, en 2.50 mts. Colindando con Avenida Villa de las Lomas. AL SURESTE en 28.10 mts. Colindando con Lote 63. AL SUROESTE, en 10.60 mts. Colindando con Lote 12. AL NOROESTE, en 25.60 mts. Colindando con Lote 69. 408.64 (cuatrocientos ocho punto sesenta y cuatro metros cuadrados) B., La cancelación

de la inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México con residencia en Naucalpan de Juárez Estado de México que se encuentra nombre de VILLAS DE LAS LOMAS S.A. bajo la partida número 331, volumen 354, del libro primero, sección primera, con folio real electrónico 00170996. C., La correspondiente inscripción que se ordene a favor de Alejandro Vargas García, del bien inmueble ubicado en lote de terreno 65 resultante de la lotificación del denominado "Fraccionamiento Villas de las Lomas", ubicado en calle Paseo del Anáhuac y Glorieta final, colonia Paseo de las Palmas, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, con una superficie de 408.64 (cuatrocientos ocho punto sesenta y cuatro metros cuadrados) al presente juicio, la cual me deberá de servir de título de propiedad. D) El pago de gastos y costas que el presente juicio origine hechos en fecha 17 de noviembre de 1993, el Señor Juan Francisco Vargas Sánchez, en su calidad de comprador, celebro contrato de compra venta con VILLAS DE LAS LOMAS S.A. en su calidad de vendedora, respecto del inmueble ubicado en lote de terreno 65 resultante de la lotificación del denominado "Fraccionamiento Villas de las Lomas", ubicado en calle Paseo del Anáhuac y Glorieta final, colonia Paseo de las Palmas, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, lo cual se acredita con la hoja de datos preliminares del contrato de compraventa entre el Señor Juan Francisco Vargas Sánchez y VILLAS DE LAS LOMAS S.A., el cual adjunto al presente escrito como anexo uno, 2.- En fecha 17 de Noviembre de 1993, el Señor JUAN FRANCISCO VARGAS SANCHEZ, se constituyó en la oficina de catastro del Municipio de Huixquilucan Estado de México, a efecto realizar el PAGO DEL TRASLADO DE DOMINIO, respecto del inmueble. 3.- En fecha 30 de octubre de 2000 el suscrito en su carácter de comprador, celebro contrato de compraventa con el Señor JUAN FRANCISCO VARGAS SANCHEZ en su carácter de vendedor del bien inmueble. 4.- La posesión que tengo sobre el inmueble antes descrito lo adquirí del Señor Juan Francisco Vargas Sánchez el día 30 de octubre de 2000 por medio de un contrato de compraventa por la cantidad de \$2,000,000.00 DOS MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL. Que el suscrito entregó al vendedor de acuerdo a la cláusula CUARTA del contrato referido en el hecho inmediato anterior. 5. Manifestando que durante todo este tiempo transcurrido el suscrito ha poseído el bien inmueble motivo del presente JUICIO DE USUCAPIÓN O PRESCRIPCIÓN en concepto de dueño por existir un contrato de compraventa a través del cual se me entrego la posesión del bien inmueble a usucapir en forma pacífica, porque nunca he sido perturbado en mi posesión, continua puesto que de acuerdo a la cláusula cuarta del contrato antes referido desde el día 30 de octubre de 2000 en que se me entregó la posesión material y Jurídica del bien inmueble, lo he poseído hasta la fecha, habiendo transcurrido más de 20 años de posesión y en forma Pública, ya que es del dominio público que soy propietario y poseedor ejerciendo actos de poder, sobre el mismo de buena fe, por haber obtenido la posesión mediante Contrato de compraventa que es la causa generadora de la posesión y que esta ha sido por un lapso mayor de 5 años, como lo establece que establece el artículo 911 del Código Civil del Estado de México.

Se expiden los edictos para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Boletín Judicial del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación de esta Ciudad. Huixquilucan, México, a diez de julio de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 14 de agosto 2024.- Primer Secretario de Acuerdo, M. en D. Julio Cesar Arrellanes Acevedo.-Rúbrica.

505-A1.-12, 24 septiembre y 4 octubre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

En el expediente número 913/2024, radicado en el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Tenancingo; promovido por MARTHA ELBA BARRUETA RAMIREZ, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre diligencias de INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un inmueble ubicado calle sin nombre sin número, el Salitre, Municipio de Tenancingo, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE: mide 16.12 mts, y colinda con FELIX BRITO SUAREZ. AL SUR: mide 15.99 mts, y colinda con CESAR CHAVEZ VILCHIS. AL ORIENTE: Mide 7.93 mts, y colinda con VICTOR MANUEL MARQUEZ BRITO. AL PONIENTE: Mide en dos líneas, la primera de 4.43 mts y colinda con FELIX BRITO SUAREZ y la segunda de 7.95 mts y colinda con calle sin nombre y sin número, con una superficie aproximada de 161.59 metros cuadrados, y mediante resolución judicial solicita, se le declare propietaria de dicho bien inmueble, en virtud de haberlo adquirido en fecha ocho de febrero de dos mil trece mediante contrato de compraventa celebrado con MARIA DEL CARMEN SUAREZ SOLANO; y que por proveído de fecha treinta de agosto de dos mil veinticuatro se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó, la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de mayor circulación diaria, para que quien se sienta con igual o mejor derecho lo deduzca en términos de ley; en Tenancingo, México, a los nueve días del mes de septiembre del dos mil veinticuatro.

Fecha del auto que ordena la publicación: treinta de agosto del año en curso.- SECRETARIO DE ACUERDOS, L. EN D. JOSABET GUADARRAMA MENDOZA.-RÚBRICA.

1660.-19 y 24 septiembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE TOLUCA, MEXICO E D I C T O

En el expediente número 844/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO solicitado por MA. DEL CARMEN VILCHIS MARTÍNEZ a través de su apoderado RAUL FLORES FLORES, en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, por auto de tres de septiembre de dos mil veinticuatro, el Juez ordenó en términos de los artículos 3.20 al 3.29 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, SE ADMITE las presentes diligencias en la vía y forma propuesta; se ordena la expedición de los edictos correspondientes para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, para conocimiento de las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble motivo del presente lo deduzcan en términos de ley, se hace saber que:

MA. DEL CARMEN VILCHIS MARTÍNEZ promueve Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio del inmueble ubicado en San Pedro del Rincón Municipio de Villa Victoria, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 241.76 mts colinda con predio de los hermanos HERLINDA, RAÚL, MERCEDES Y VALDEMAR de apellidos GUADARRAMA SALGADO, así como predio de ANGEL SÁNCHEZ PEÑA.

AL SUR: 330.14.00 mts colinda con predio de los señores VICENTE CAMACHO TENERIO y JUAN LÓPEZ GARDUÑO.

ORIENTE: 212.80 mts colinda con predio de EZEQUIEL NIETO VELAZQUEZ, PREDIO DE JESÚS GARCÍA LÓPEZ Y PREDIO DE HELIODORO SÁNCHEZ REYES.

AL PONIENTE: 130.25 mts colinda con predio de JORGE OCAMPO ALVAREZ.

AL NORESTE: Línea inclinada: 66.00 metros con JORGE OCAMPO ALVAREZ.

Con una superficie de 53,098.00 metros cuadrados.

Fundándose en los siguientes hechos:

Que el diecisiete de marzo de dos mil cinco, celebró contrato privado de compraventa con ARNULFO GUADARRAMA FONSECA.

Que desde la fecha que adquirió el inmueble lo ha venido poseyendo en calidad de propietario, pacífica, continua, pública y de buena fe.

Dado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, a trece de septiembre dos mil veinticuatro.- Doy fe.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, LIC. ZITLALIN HERNÁNDEZ ANZASTIGA.-RÚBRICA.

1665.-19 y 24 septiembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO E D I C T O

EXPEDIENTE: 543/2024.

PRIMERA SECRETARIA.

J. REFUGIO RAFAEL PONCE ESPINOZA, por conducto de su apoderado legal OSCAR FLORES ESPINOZA promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACION), respecto del inmueble denominado "EL CALVARIO" ubicado en Avenida Juárez número cinco, en el Poblado de San Simón, perteneciente al Municipio de Texcoco, Estado de México y/o Avenida Juárez sin número, en el Poblado de San Simón, perteneciente al Municipio de Texcoco, Estado de México. El cual tiene las siguientes medidas y colindancias **AL NORTE:** 11.70 metros con Maricarmen Flores Márquez; **AL SUR:** 10.70 metros con propiedad de la vendedora Margarita Flores Espinoza; **AL ORIENTE:** 8.75 metros con Avenida Juárez; **AL PONIENTE:** 8.75 metros con propiedad de la vendedora Margarita Flores Espinoza. Con una superficie de 100.00 metros cuadrados. Fundando su pretensión y causa de pedir en el hecho específico de que en fecha treinta de junio de dos mil nueve, la señora Margarita Flores Espinoza en su carácter de vendedora celebro contrato privado de compraventa con J. Refugio Rafael Ponce Espinoza en su carácter de comprador, respecto del inmueble descrito, ostentando una posesión de manera pública, pacífica, continua, de buena fe y en concepto de propietario y, el cual no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna; no forma parte de los bienes del dominio público o privado; no forma parte de los bienes ejidales o comunales; encontrándose al corriente en el pago del impuesto predial, tal como lo acredita a través de las pruebas documentales que corren agregadas a los autos del expediente citado.

Fecha del acuerdo que ordena su publicación diecisiete de mayo de dos mil veinticuatro.

PARA SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, QUE SE EDITE EN ESTA CIUDAD, POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO, EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.- DOY FE.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, MÉXICO, LIC. JESICA DURAN HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

FIRMANDO EL SECRETARIO EN TERMINOS DEL ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISEIS, PUBLICADO EN LA CIRCULAR 61/2016; Y ELECTRONICAMENTE CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA CIRCULAR 39/2017, QUE CONTIENE EL ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MEXICO.

1666.-19 y 24 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 1503/2024, se tiene por presentado a MARÍA ISABEL CAYO CHAIRES, promoviendo por su propio derecho, Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en Ranchería La Manzana, San Felipe del Progreso, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al Norte: 175.66 metros y colinda con Artemio Esquivel Esquivel actualmente camino, al Sur: en dos líneas una de 62.77 metros y otra de 120.93 metros y colinda con Alfonso Velázquez Figueroa, al Oriente: 8.87 metros y colinda con Erasmo Garduño Esquivel y al Poniente: en tres líneas una de 34.03 metros, otra de 10.14 metros y una de 31.19 metros y colinda con camino. Con una superficie aproximada de 7,488.95 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó un auto de treinta de agosto de dos mil veinticuatro, donde se ordenó la publicación de edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo en términos de ley.

Dado en Ixtlahuaca, Estado de México, el once de septiembre de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: treinta (30) de agosto de dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. ALEJANDRA SANTIAGO REMIGIO.-RÚBRICA.

1674.-19 y 24 septiembre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON
RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

En el expediente marcado con el número 694/2024, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio promovido por EDGAR PEDRAZA RICO, respecto del bien inmueble ubicado en la calle Pedro Ascencio, sin número, Barrio de San Mateo, Municipio de Metepec, Estado de México, el terreno motivo de la presente solicitud, cuenta con las siguientes colindancias medidas y superficie aproximada de 1021.58 metros cuadrados: AL NORTE: 21.92 metros, colinda con Ana María Díaz Delgado; AL SUR: 0.54 metros colinda con (antes) Cándido Soteno (hoy) Leonor Martínez Avilez, 20.42 metros, con Calle Pedro Ascencio; AL ORIENTE 26.50 y 21.67 metros, con (antes) Cándido Soteno (hoy) Leonor Martínez Avilez; AL PONIENTE: 47.82 metros con (antes) Apolonio Tinoco (hoy) María Teresa González Contreras, desde el día treinta (30) de noviembre del dos mil dieciocho (2018), celebre contrato de compraventa con la señora María Dolores Becerril Martínez respecto del predio que se encuentra ubicado en calle Pedro Ascencio, sin número, Barrio de San Mateo, Municipio de Metepec, Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.1, 1.9, 1.42, 1.165, 1.168, 1.251, 2.100, 3.1, 3.2, 3.3, 3.20, 3.21, 3.22 y 3.23 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, atento al contenido de la promoción y constancias exhibidas, se admite el PROCEDIMIENTO JUDICIAL SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto del inmueble que indica EDGAR PEDRAZA RICO quien comparece por propio derecho; por lo tanto, por conducto de la Actuaría adscrita a este juzgado, con las copias de traslado exhibidas hágase del conocimiento de la autoridad municipal del lugar de ubicación del inmueble (Metepec, México), de los colindantes, y de la titular que aparece en la Boleta de Pago de impuesto Predial MARIA DOLORES BECERRIL MARTÍNEZ; en ese sentido publíquense los edictos correspondientes con los datos necesarios, por dos (2) veces con intervalos de por lo menos dos (02) días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en el Estado de México; con el fin de que quien se sienta afectado, comparezca a este juzgado a deducirlo en términos de Ley. Dado en Metepec, Estado de México, a los diecisiete (17) días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024). DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto diez (10) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024).- Secretario de Acuerdos, Licenciado Carlos Alberto Díaz Benítez.-Rúbrica.

Quien firma de conformidad con el acuerdo emitido en el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México el día diecinueve de octubre de dos mil dieciséis, siendo la circular 61/2016.

1675.-19 y 24 septiembre.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA
CON RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
E D I C T O**

A quien se crea con igual o mejor derecho:

En el expediente número 1151/2024, promovió NEREY TREJO GONZÁLEZ procedimiento judicial no contencioso, inmatriculación judicial, respecto del inmueble ubicado en PRIVADA MONTE ALTO NÚMERO 6, COLONIA EL CERRITO, ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 52927 en virtud de la prescripción operada a mi favor y para purgar vicios, mismo que tiene una superficie de 313.00 METROS CUADRADOS, y las siguientes medidas y colindancias: 30.3 M AL NORTE Y COLINDA CON EL SEÑOR VÍCTOR TELLO; 30.3 M AL SUR Y COLINDA CON EL SEÑOR RAÚL NAVARRETE; 10.5 M AL ORIENTE Y COLINDA CON EL TERRENO BALDÍO; 10.00 M AL PONIENTE Y COLINDA CON CERRADA MONTE ALTO Y QUE A LA FECHA CUENTA CON UNA CONSTRUCCIÓN DE 120 M2 **HECHOS 1.-** Que la suscrita llevo cohabitando aproximadamente 10 años en el inmueble antes citado, **2.-** Que en fecha 23 de marzo de 1989 Nicolás Martínez Sánchez y Ricardo Trejo Moreno celebraron contrato de compraventa. **3.-** El inmueble antes citado se encuentra con las medidas y colindancias antes mencionadas. **4.-** El predio que se describe lo he vendio poseyendo de buena fe, en calidad de propietario desde

el 15 de julio del 2015 en la forma de contrato de compraventa con Bulmaro Ricardo Trejo Moreno. **5.-** Bulmaro Ricardo Trejo Moreno, tiene su domicilio en privada Monte Alto, 6, colonia el Cerrito, Atizapán de Zaragoza, Estado de México. **6.-** José María Herrera Banderas con domicilio en privada Monte Alto, 8 A, colonia el Cerrito, Atizapán de Zaragoza, Estado de México. **7.-** Ma. Hirma Piña Tovar, con domicilio en privada Monte Alto, 8 A, colonia el Cerrito, Atizapán de Zaragoza, Estado de México. **8.-** El predio no se encuentra inscrito en los libros del Registro Público de la Propiedad. **9.-** Para efectos el predio se encuentra inscrito a favor de mi señor padre Bulmaro Ricardo Trejo Moreno con clave catastral 1000576538000000 y al corriente de pago de impuesto predial tal como se acredita con el certificado de no adeudo con folio P0098/2024 con recibo oficial F060080 de fecha 09/04/2024. **10.-** Se anexo el plano manzanero con clave catastral 1000576538000000. **11.-** El predio no se encuentra sujeto a régimen de propiedad ejidal o comunal. **12.-** Promuevo la acción de inmatriculación judicial.

El Juez del conocimiento ordenó mediante proveído de dos de septiembre de dos mil veinticuatro la publicación de la solicitud en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días cada uno de ellos, con el objeto de que, si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble motivo del presente, lo deduzca en términos de ley.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D.C. ISMAEL LAGUNAS PALOMARES.-RÚBRICA.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación dos de septiembre de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D.C. ISMAEL LAGUNAS PALOMARES.-RÚBRICA.

1680.-19 y 24 septiembre.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

--- FRANCISCO JAVIER CRUZ JUÁREZ, bajo el expediente número 4405/2024, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso de Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: AVENIDA 16 DE SEPTIEMBRE, SIN NÚMERO, BARRIO DURO, SANTA MARÍA AJOLOAPAN, MUNICIPIO DE HUEYPOXTLA, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORESTE: 43.31 metros con Sucesión de Alicia Enríquez Baltazar actualmente con Ernestina Enríquez Baltazar; AL SURESTE: 19.36 metros colinda con Avenida 16 de Septiembre; AL SUROESTE: 47.78 metros colinda con Privada Cruz Juárez; AL NOROESTE: 19.09 metros colinda con Eulogio Cruz Juárez; con una superficie de 864.11 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en Zumpango, Estado de México, a los nueve (09) días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: cinco (05) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024).- Funcionario: Licenciada en Derecho Guadalupe Hernández Juárez.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

556-A1.-19 y 24 septiembre.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fechas quince (15) de julio de dos mil veinticuatro (2024), trece (13) de noviembre y once (11) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), del expediente radicado en este Juzgado bajo el número 36803/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO) promovido por JOSÉ DE JESÚS ABOYTES PAREDES.

Respecto del bien inmueble urbano ubicado en PRIVADA SIN NOMBRE, SIN NÚMERO ESPECIFICO DE IDENTIFICACIÓN, PUEBLO NUEVO DE MORELOS, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 9.23 METROS CON MARCO ANTONIO LAGUNA HERNÁNDEZ;

AL SUR: 7.10 METROS CON MARISSA SORIANO SORIANO;

AL ORIENTE: 15.12 METROS CON MARISSA SORIANO SORIANO;

AL PONIENTE: 15.12 METROS CON PRIVADA SIN NOMBRE.

Con una superficie total aproximada de: 123.01 m2 (Ciento veintitrés punto cero uno metros cuadrados).

Por lo que, una vez admitida la solicitud, el Juez ordenó, la publicación de su solicitud, mediante edictos.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DÍA OCHO (08) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024). DOY FE.

VALIDACIÓN DE EDICTO.- Acuerdo de fecha: quince (15) de julio del dos mil veinticuatro (2024).- Funcionario: LIC. GUADALUPE HERNANDEZ JUAREZ.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

557-A1.-19 y 24 septiembre.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

- - - KARINA MARLEN RESENDIZ BENITEZ, bajo el expediente número 3975/2024, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso de Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del predio ubicado en: CERRADA HIDALGO, SIN NUMERO, COLONIA CENTRO, MUNICIPIO DE APAXCO, ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE CERRADA DE HIDALGO, SIN NUMERO, COLONIA CENTRO, MUNICIPIO DE APAXCO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE: 08.43 METROS COLINDA CON CERRADA DE HIDALGO, AL SURESTE: 08.13 METROS COLINDA CON FRANCISCO JAVIER CRUZ PORRAS Y UBALDA CRUZ PORRAS; AL NORESTE: 18.71 METROS COLINDA CON ISIDRO LOPEZ HERNANDEZ; AL SUROESTE: 19.35 METROS COLINDA CON BLAS URIEL CRUZ RESENDIZ; CON UN APROXIMADO TOTAL DE 157.46 METROS CUADRADOS.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley. SE EXPIDEN LOS PRESENTES EN ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIEZ (10) DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: catorce (14) días de agosto y (6) días del mes de septiembre ambos del año dos mil veinticuatro (2024).- Funcionario.- Licenciada Guadalupe Hernández Juárez.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.- Secretario.-Rúbrica.

558-A1.-19 y 24 septiembre.

**JUZGADO MIXTO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

RAUL WENCESLAO HERNANDEZ VALENCIA, bajo el expediente número 4230/2024, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial, respecto del inmueble denominado "EL TEPEYAC", ubicado en Callejón de Mina sin número, Barrio de San José de la Comunidad de San Marcos, Jilotzingo, perteneciente al Municipio de Hueyoxtlá, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias;

AL NORTE: 58.48 METROS CON ATZAYACATL XICOTENCATL VALDEZ RAMIREZ Y DULCE MARÍA PATRICIA VALDEZ RODRIGUEZ.

AL SUR: 60.78 METROS CON CALLEJON DE MINA.

AL ORIENTE: 63.47 METROS CON CERRADA EL DURAZNO Y JACINTA REYES MOCTEZUMA.

AL PONIENTE: CON 62.87 METROS CON CALLEJON LOS GIRASOLES.

Con una superficie aproximada de 3,735.02 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en Zumpango, Estado de México, a los NUEVE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: cuatro (4) de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024).- Licenciada Alicia Apolíneo Franco.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

559-A1.-19 y 24 septiembre.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO
E D I C T O**

CRISPIN REYES NAVARRO, bajo el expediente número 4393/2024, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial, respecto del inmueble ubicado en: AVENIDA JUÁREZ, SIN NÚMERO, COLONIA CENTRO, MUNICIPIO DE APAXCO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 24.15 METROS CON MIGUEL RODRIGUEZ; AL SUR: 30.70 METROS CON PEDRO HERNÁNDEZ ÁNGELES; AL ORIENTE: 10.00 METROS CON ZANJA REGADORA; AL PONIENTE: 10.00 METROS CON AVENIDA JUÁREZ; Con una superficie aproximada de 274.20 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en Zumpango, Estado de México, a los DIEZ DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: cinco (05) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024).- Funcionario: Licenciada Guadalupe Hernández Juárez.- Secretaria de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

560-A1.- 19 y 24 septiembre.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente **371/2024**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, relativo al **procedimiento judicial no contencioso sobre consumación de la usucapión por inscripción de la posesión**, promovido por el **Gobierno del Estado de México a través de sus representantes legales**, para acreditar la **posesión a título de propietario**, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico **00010233** ubicado en **D/C, Coquillo, Municipio y Distrito Sultepec, Estado de México**, donde se encuentran las instalaciones de la Escuela Primaria "**José Ma. Coss**", con una superficie de **5,292.00 metros cuadrados (cinco mil doscientos noventa y dos metros cuadrados)**, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: 82.65 metros y colinda con Herminio Mejía Rez.
Al Sur: 85.50 metros y colinda con Carretera.
Al Oriente: 71.25 metros y colinda con Carretera.
Al Poniente: 56.30 metros y colinda con Camino, S/N.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **tres de septiembre de dos mil veinticuatro**. Doy fe.

Firma electrónicamente el **Licenciado en Derecho Israel Demmys Carrillo López, Técnico Judicial Comisionado en Funciones de Secretario de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016 y 39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

1755.-24 y 27 septiembre.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente **379/2024**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, relativo al **procedimiento judicial no contencioso sobre consumación de la usucapión por inscripción de la posesión**, promovido por el **Gobierno del Estado de México a través de sus representantes legales**, para acreditar la **posesión a título de propietario**, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico **00010240** ubicado en **D/C, Cruces y Puente de los Cruces, Municipio y Distrito Sultepec, Estado de México**, donde se encuentran las instalaciones de la Escuela Primaria "**José Ma. Morelos**", con una superficie de **5,560.50 metros cuadrados (cinco mil quinientos sesenta punto cincuenta metros cuadrados)**, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: **31.90 y 45.20** metros y colinda con Camino.
Al Sur: **25.70** metros y colinda con Barranca.
Al Oriente: **36.70 y 30.40** metros y colinda con Camino.
Al Poniente: **33.00** metros y colinda con Aristeo Jiménez.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **seis de septiembre de dos mil veinticuatro**. Doy fe.

Firma electrónicamente el **Licenciado en Derecho Israel Demmys Carrillo López, Técnico Judicial Comisionado en Funciones de Secretario de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016 y 39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

1755.-24 y 27 septiembre.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente **380/2024**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, relativo al **procedimiento judicial no contencioso sobre consumación de la usucapión por inscripción de la posesión**, promovido por el **Gobierno del Estado de México a través de sus representantes legales**, para acreditar la **posesión a título de propietario**, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico **00010243** ubicado en **D/C, Rancho Salinas, Municipio y Distrito Sultepec, Estado de México**, donde se encuentran las instalaciones de la Escuela Primaria "**18 de Marzo**", con una superficie de **1,321.60 metros cuadrados (un mil trescientos veintiuno punto sesenta metros cuadrados)**, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: **45.60** metros y colinda con Eliseo Flores.
Al Sur: **16.60 y 25.50** metros y colinda con Pedro Flores.
Al Oriente: **39.00** metros y colinda con Gisela Flores.
Al Poniente: **11.70 y 19.90** metros y colinda con Iglesia (propiedad federal).

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **seis de septiembre de dos mil veinticuatro**. Doy fe.

Firma electrónicamente el **Licenciado en Derecho Israel Demmys Carrillo López, Técnico Judicial Comisionado en Funciones de Secretario de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016 y 39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

1755.-24 y 27 septiembre.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente **381/2024**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, relativo al **procedimiento judicial no contencioso sobre consumación de la usucapión por inscripción de la posesión**, promovido por el **Gobierno del Estado de México a través de sus representantes legales**, para acreditar la **posesión a título de propietario**, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico **00010227** ubicado en **D/C, Laguna Seca, Municipio y Distrito Sultepec, Estado de México**, donde se encuentran las instalaciones de la Escuela Primaria "**Lic. Benito Juárez G.**", con una superficie de **2,013.00** metros cuadrados (dos mil trece metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias:

Al **Norte: 33.00** metros y colinda con Efraín Ocampo Flores.
Al **Sur: 33.00** metros y colinda con Adán Ocampo Abarca.
Al **Oriente: 61.00** metros y colinda con Adán Ocampo Abarca.
Al **Poniente: 61.00** metros y colinda con Adán Ocampo Abarca.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **seis de septiembre de dos mil veinticuatro**. Doy fe.

Firma electrónicamente el **Licenciado en Derecho Israel Demmys Carrillo López, Técnico Judicial Comisionado en Funciones de Secretario de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016 y 39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

1755.-24 y 27 septiembre.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, MEXICO
E D I C T O**

Por el presente se hace saber que: En el expediente 699/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE "INFORMACIÓN DE DOMINIO", promovido por ANDRES REYES HERNANDEZ, respecto del inmueble ubicado en: LA LOCALIDAD DE MESÓN VIEJO, MUNICIPIO DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO; mismo que tiene las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 109.00 metros y colinda con Calle. AL SUR: 136.00 metros y colinda con Camino. AL ORIENTE: 169.00 metros y colinda con el señor Bernabé Sánchez Gutiérrez. AL PONIENTE: 160.00 metros y colinda con Camino. Con una superficie de 14,329 metros cuadrados.

Se ordenó la publicación de edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria de esta Población, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Dado en Temascaltepec, México, el cuatro de septiembre del año dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo veintinueve de agosto del año dos mil veinticuatro.- Secretario de Acuerdos, M. en D. Juan Lorenzo Pérez Hernández.-Rúbrica.

1758.-24 y 27 septiembre.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, MEXICO
E D I C T O**

Por el presente se hace saber que: En el expediente 725/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO respecto de DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por NANCY CARBAJAL OLIVARES, respecto del inmueble ubicado en la Localidad de San Antonio Albarranes, Municipio de Temascaltepec, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En dos líneas, la primera de 14.70 metros con Rutilo Nieto Albarrán y la segunda con 5.30 metros con entrada de acceso común; AL SUR: 22.50 metros y colinda con Juan Albarrán Carbajal. AL ORIENTE: 17.20 metros y colinda con Juan Albarrán Carbajal, AL PONIENTE: 18.00 metros y colinda con Leonel Carbajal Velázquez. Con una Superficie aproximada de 372.48 metros cuadrados.

Se ordenó la publicación de edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria de esta Población, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Dado en Temascaltepec, México, el cuatro de septiembre de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo treinta de agosto de dos mil veinticuatro.- Secretario de Acuerdos, M. en D. Juan Lorenzo Pérez Hernández.-Rúbrica.

1759.-24 y 27 septiembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON
RESIDENCIA EN AMECAMECA, MEXICO
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 1002/2024, ELVIA VILLALVA MORENO, promueve ante el Juzgado Quinto Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, México; PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un inmueble denominado "PIEDRA BOMBEADA", ubicado en Rancho el "Huejote" en el límite de la delegación de San Lorenzo Tlaltecoyac, Municipio de Ozumba, Estado de México, con una superficie de 16,059.50 m2 (Dieciséis mil cincuenta y nueve punto cincuenta metros cuadrados) con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 142.01 METROS CON OTILIO RODRIGUEZ, AL SUR: 143.01 METROS CON MAGDALENA VILLAMAR, AL ORIENTE: 112.50 METROS CON ARMANDO VILLALBA RODRIGUEZ, Y AL PONIENTE: 112.50 METROS CON UBALDO VILLALBA RODRIGUEZ.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad, para que las personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado. Dados en Amecameca, México, a los diez 10 días del mes de septiembre dos mil veinticuatro 2024.

Validación del acuerdo que ordena la publicación de fecha veintinueve de agosto de dos mil veinticuatro (2024).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. ALDO OSCAR CHAVARRIA RAMOS.-RÚBRICA.

1760.-24 y 27 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE OTUMBA,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 732/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre una "INFORMACIÓN DE DOMINIO" promovido por ANTONIO OMAR MEDINA RUÍZ, respecto del predio sin denominación ubicado en CALLE LOS NARDOS, SIN NÚMERO, SANTA MARIA PALAPA, MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LAS PIRAMIDES, ESTADO DE MÉXICO, que en fecha veintidós 22 de julio del año dos mil quince 2015, lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con PORFIRIA MERCEDES DE LUCIO LÓPEZ, siendo esta la causa generadora de su posesión en concepto de propietaria, en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietaria, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al NORTE.- de 57.40 metros colinda con TEODORA ANGELA CAMACHO ALVA, AL SUR EN.- 56.10 metros colinda JOSÉ ALEJANDRO ÁLVAREZ ALVA, AL ORIENTE.- de 5.00 metros colinda con CALLE NARDOS, AL PONIENTE.- En 5.00 metros colinda con ANTONIO OMAR MEDINA RUÍZ. Con una superficie aproximada de 263.50 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS (2) VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA, EN ESTA CIUDAD DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, A DOS 06 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).-----
----- Doy fe -----

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN 16 DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO 2024.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. BRENDA LILIANA PACHECO MARTINEZ.-RÚBRICA.

1762.-24 y 27 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, MEXICO
E D I C T O**

A quien pudiera interesar:

Se hace saber que en el expediente número 975/2024, ALEJANDRO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ y EMMANUEL CASTRO LÓPEZ, promueven por su propio derecho, mediante Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre Información de Dominio respecto del inmueble EN CALLE COMERCIO No. 204, BARRIO DE SAN JUAN EN EL MUNICIPIO DE MALINALCO, ESTADO DE MÉXICO; con las medidas y colindancias siguientes: Al norte: 20.23 mts. colinda con Julia Centeno Jurado, actualmente Silvia Embriz Centeno; Al sur: En dos líneas la primera de 12.00 mts. y la segunda de 8.34 mts. Ambas colindan con Clemente Zamora Villegas, actualmente Miguel Agüero Reyes; Al oriente: 2.16 mts. Colinda con el C. Jesús Hernández Flores actualmente Gisela Achiquen Zamora; Al poniente: 5.14 mts. Colinda con Calle Comercio. Y superficie de 78.35.00 M2 (Setenta y ocho punto treinta y cinco metros cuadrados); el cual fue adquirido mediante contrato de compraventa del veintisiete de mayo de dos mil diecinueve; celebrado por los promoventes y el señor Eugenio Juárez Gutiérrez, de tal modo que desde esa fecha se encuentra poseyéndolo.

Publíquese el presente edicto por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación en esta entidad. Se expiden en Tenancingo, México, a los diecinueve días del mes de septiembre de dos mil veinticuatro. Doy fe.

VALIDACIÓN: AUTO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: DOCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS, LIC. EN D. JOSABET GUADARRAMA MENDOZA.-RÚBRICA.

1763.-24 y 27 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE CON
RESIDENCIA EN TIANGUISTENCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 407/2024, el promovente JOSE LUIS BASTOS PONCE, promueve en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACION DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en los parajes "SOLARITOS, LA MESA Y LA JOYA GRANDE" en el Municipio de Almoloya del Río, Estado de México, Distrito Judicial de Tenango del Valle, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias:

- Al noreste: 176.90 mts, colinda con camino viejo a Coatepec.
- Al oriente: en siete líneas, la primera 47.60 mts colinda con el predio de CONSTRUCCIONES MS, S.A.; la segunda 26.73 mts. colinda con Agustín Evodio Castro Iniesta, actualmente Agustín Evodio Castro Iniesta la tercera de 42.31 mts. colinda con Agustín Evodio Castro Iniesta, actualmente Agustín Evodio Castro Iniesta; la cuarta de 87.46 mts. colinda con Raúl Fernández Archecano; la quinta de 58.09 mts. colinda con Raúl Fernández Archecano; la sexta de 93.79 mts. colinda con Raúl Fernández Archecano y la séptima de 80.08 mts. colinda con José Peña actualmente José Peña Cervantes, y José Luis Espinoza, actualmente CONSTRUCCIONES MS, S.A. de C.V.
- Al poniente: en ocho líneas, la primera de 47.93 mts colinda con Isaías Castro Anzastiga; la segunda de 130.03 mts. colinda con Roberto Fonseca Galindo actualmente David Toledo Alvirde; y familia Castañeda actualmente con la señora Concepción Blanca Estela Orihuela Núñez e Inocencio Tejas, actualmente Inocencio Sánchez Tejas; la tercera de 41.59 mts. colinda con Calle Tulipanes; la cuarta de 0.99 mts. colinda con David Lorenzana Medina; la quinta de 41.54 mts. colinda con David Lorenzana Medina; la sexta de 125.73 mts. colinda con Calle Tulipanes; la séptima de 42.80 mts colinda con José Luis Espinoza, actualmente con CONSTRUCCIONES MS, S.A. de C.V., y la octava de 154.93 mts. colinda con Néstor Gutiérrez, actualmente Néstor Gutiérrez Fonseca.
- Al norte.- en nueve líneas, la primera de 37.48 mts. colinda con David Lorenzana Medina; la segunda de 15.03 mts. colinda con David Lorenzana Medina; la tercera de 158.42 mts. colinda con Gonzalo Roberto Segura Castro y Genoveva María Del Carmen Muños Arratia; la cuarta de 55.63 mts. colinda con Cesar Cortes Santana y Eliseo Díaz Sosa, actualmente únicamente con Rosa Díaz Díaz; la quinta de 52.48 mts. colinda con José Luis Espinoza; actualmente CONSTRUCCIONES MS, S.A. de C.V.; la sexta de 24.26 mts. colinda con Néstor Gutiérrez; actualmente Néstor Gutiérrez Fonseca, la séptima de 40.73 mts. colinda con predio de CONSTRUCCIONES MS, S.A.; la octava de 22.75 mts. colinda con predio de Agustín Evodio Castro Iniesta, actualmente Agustín Evodio Castro Iniesta y la novena de 88.95 mts. colinda con Agustín Evodio Castro Iniesta, actualmente Agustín Evodio Castro Iniesta.
- Al sur.- en ocho líneas, la primera de 109.49 mts. colinda con Raúl Fernández Archecano; la segunda de 52.97 mts. colinda con Raúl Fernández Archecano; la tercera de 99.42 mts. colinda con Raúl Fernández Archecano; la cuarta de 113.17 mts. colinda con Isaías Castro Anzastiga; la quinta de 47.76 mts. colinda con Isaías Castro Anzastiga; la sexta de 45.22 mts. colinda con Inocencio Tejas actualmente Inocencio Sánchez Tejas; la séptima de 48.65 mts. colinda con David Lorenzana Medina y la octava de 95.45 mts. colinda con CONSTRUCCIONES MS, S.A.
- Superficie aproximada: 126,283.49 m2.

El Juez del Juzgado Cuarto Civil de Tenango del Valle con Residencia en Tianguistenco, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y la publicación de los edictos respectivos, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO" y en un periódico de mayor circulación diaria que se edite en ésta población o en la Ciudad de Toluca, Estado de México, haciéndoles saber a los que se crean con igualdad o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley. Edictos que se expiden el día diecinueve de septiembre de dos mil veinticuatro (19/09/2024).

Lo anterior para dar cumplimiento a los autos de fecha veintisiete de mayo de dos mil veinticuatro (27/05/2024) y dieciocho de septiembre de dos mil veinticuatro (18/09/2024), para los efectos y fines legales a que haya lugar.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE CON RESIDENCIA EN TIANGUISTENCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. ANGELINA RODRÍGUEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

Validación: Auto veintisiete de mayo de dos mil veinticuatro (27/05/2024).- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE CON RESIDENCIA EN TIANGUISTENCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. ANGELINA RODRÍGUEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

1764.-24 y 27 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL
DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

LA C. GRACIELA ROSAS PALAFOX, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1045/2024 PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACION JUDICIAL DE INFORMACION DE DOMINIO respecto de un predio con casa denominado "EL ARBOLITO" ubicado en este Municipio como lo menciona el contrato de compraventa anteriormente y actualmente en CALLE SIN NOMBRE, SIN NUMERO, COLONIA AMPLIACION PRESIDENTES, MUNICIPIO DE CHICOLOAPAN, ESTADO DE MEXICO y que actualmente cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE mide 7.00 metros y colinda con CALLE; AL SUR mide 7.50 metros y colinda con ALBERTO DE LA GARZA; AL ORIENTE mide 23.10 metros y colinda con EDITH PALACIOS LOPEZ anteriormente y actualmente GRACIELA ROSAS PALAFOX; AL PONIENTE mide 23.10 metros y colinda con CARMEN VILLASEÑOR PONCE, con una superficie de 167.47 (ciento sesenta y siete metros cuadrados con cuarenta y siete centímetros). Refiriendo al promovente que el día quince de mayo de mil novecientos noventa tres celebró contrato privado de compraventa respecto del inmueble referido con REGINO RUIZ OVANDO, el cual desde que lo adquirieron ha tenido la posesión en forma pacífica, continua, pública, de buena fe y de manera ininterrumpida, exhibiendo los documentos siguientes para acreditar su dicho; contrato de compraventa, certificado de no inscripción con firma electrónica, plano manzanero catastral, constancia ejidal, certificado de no adeudo, constancia de no afectación patrimonial original.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO A LOS 19 (DIECINUEVE) DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL 2024 (DOS MIL VEINTICUATRO). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACION ONCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO.- PRIMER SECRETARIO JUDICIAL, LIC. MELQUIADES FLORES LOPEZ.-RÚBRICA.

1765.-24 y 27 septiembre.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO CON RESIDENCIA EN IXTAPALUCA,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha SEIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO dictado en el expediente 5023/2024, que se ventila en el JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO. Relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por AGUSTÍN SOBERANES RAMÍREZ, a efecto de acreditar la posesión indubitable de un predio de propiedad particular, mediante Contrato privado de compraventa de fecha catorce de febrero de dos mil quince, adquirí en su totalidad del señor FILIMÓN ALVAREZ SANCHEZ, mediante un contrato privado de compraventa, el predio que se encuentra ubicado en AVENIDA CUAUHTÉMOC, NÚMERO 24, COLONIA AYOTLA CENTRO, MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL TIENE UNA SUPERFICIE DE 3,812.00 m2, cuyo inmueble cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE EN 28.21 MTS COLINDA CON AVENIDA CUAUHTEMOC.

AL NORTE EN 21.04 MTS COLINDA CON ROMAN GONZALEZ ZARAZUA.

AL NORTE EN 17.25 MTS COLINDA CON ROMAN GONZALEZ ZARAZUA.

AL NORTE EN 16.95 MTS COLINDA CON GLORIA TENORIO MANRRIQUEZ.

AL SUR EN 81.35 MTS COLINDA CON FILIMON ALVAREZ MARTINEZ.

AL PONIENTE EN 24.30 MTS COLINDA CON ROMAN GONZALEZ ZARAZUA.

AL PONIENTE EN 11.00 MTS COLINDA CON ROMAN GONZALEZ ZARAZUA.

AL PONIENTE EN 28.05 MTS COLINDA CON ROMAN GONZALEZ ZARAZUA.

AL ORIENTE EN 25.28 MTS COLINDA CON GLORIA TENORIO MANRRIQUEZ.

AL ORIENTE EN 40.00 MTS COLINDA CON CALLE DE LAS FLORES.

SUPERFICIE TOTAL DE 3,812.00 METROS CUADRADOS.

Para probar este hecho, exhibo en este acto el CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA en original, que es el justo título y que desde entonces y a la fecha lo estoy poseyendo de manera pacífica, continua, pública y con el carácter de propietario, jamás se me ha reclamado ni la propiedad ni la posesión del bien y ni tampoco ha existido interrupción alguna en dicha posesión, además de que la tenencia la he tenido de buena fe, mediante escrito presentado el día cinco (5) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024), para que en el plazo de TREINTA DÍAS comparezca al local del juzgado las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA. Expedidos en Ixtapaluca, Estado de México, a los diecisiete días del mes de septiembre de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 06 de septiembre de 2024.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. ALEJANDRO ESCOBAR FLORES.-RÚBRICA.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 06 de septiembre de 2024.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. ALEJANDRO ESCOBAR FLORES.-RÚBRICA.

1766.-24 y 27 septiembre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS,
CON RESIDENCIA EN TECAMAC
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS: LA C. EVELYN JAZMIN GALINDO LÓPEZ, PROMUEVE ANTE EL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS CON RESIDENCIA EN TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, BAJO EL EXPEDIENTE NÚMERO 1082/2024 PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN, MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO, RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE DENOMINADO "LA SOLEDAD", UBICADO EN CALLE SOLEDAD, S/N DEL POBLADO DE SAN LUCAS XOLOX, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORESTE: 14.415 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD DEL SEÑOR LUIS NOÉ GUERRERO LÓPEZ.

AL NOROESTE: 26.284 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD DEL SEÑOR JOSE LUIS LÓPEZ MELENDEZ.

AL SURESTE: 26.163 METROS Y COLINDA CON ACCESO SERVIDUMBRE DE PASO PARA EL SEÑOR LUIS NOE GUERRERO LÓPEZ.

AL SUROESTE: 14.787 METROS Y COLINDA CON CALLE SOLEDAD.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 382.834 (TRECIENTOS OCHENTA Y DOS PUNTO OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO METROS CUADRADOS).

INDICANDO LA PROMOVENTE EN SU SOLICITUD: QUE EL DOS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, CELEBRO CONTRATO DE COMPRAVENTA RESPECTO DEL INMUEBLE CON GABINO LÓPEZ VIDAL, DESDE QUE LO ADQUIRIÓ SE HA ENCARGADO DE EJERCER ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, DOMINIO Y ADEMÁS HA CUBIERTO LOS GASTOS QUE ÉSTE GENERE, QUE HA TENIDO LA POSESIÓN DEL INMUEBLE EN FORMA PÚBLICA, PACÍFICA, CONTINUA, DE BUENA FE, SIN INTERRUPCIÓN ALGUNA Y EN CALIDAD DE PROPIETARIA, QUE EL INMUEBLE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE DEL PAGO DE SUS CONTRIBUCIONES, CON LA CLAVE CATASTRAL NÚMERO 047 10 101 01 00 000, ASÍ COMO QUE EL INMUEBLE NO ESTÁ SUJETO AL RÉGIMEN EJIDAL.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO", EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO DE MÉXICO. SE EXPIDE A LOS ONCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN TREINTA DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- LIC. EN D. JUAN CARLOS CARO VAZQUEZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITA AL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, CON RESIDENCIA EN TECÁMAC.-RÚBRICA.

(FIRMANDO AL CALCE DEL PRESENTE OFICIO EN ATENCIÓN A LA CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO PUBLICADO EN FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS).

1767.-24 y 27 septiembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN, MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 1012/2024, promovido por GONZALO REYES RAMIREZ, promoviendo PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACION DE DOMINIO), respecto del bien inmueble ubicado en CALLE ESQUINA SUR NÚMERO 1 UNO, COLONIA INDEPENDENCIA, MUNICIPIO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MEXICO actualmente CALLE QUINTA SUR, NÚMERO SESENTA Y SEIS 66, COLONIA INDEPENDENCIA, MUNICIPIO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MEXICO, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 10 metros con Andador. AL SUR: en 10 metros con Pedro Planas Cortes. AL ORIENTE: con 20 metros Sabas Cruz García. AL PONIENTE: en 20 metros con calle Quinta Sur. Con una superficie que actualmente consta de 200 metros cuadrados. Este hecho lo pretende acreditar mediante Contrato Privado de compraventa, de fecha VEINTICUATRO DE MAYO DE DOS MIL SEIS.

Por lo cual la Jueza del Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán, México, ordeno mediante proveído de fecha diez de julio de dos mil veinticuatro, la presente solicitud por medio de edictos, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, a elección del promovente,

con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de Ley, en su oportunidad para recibir la testimonial, deberá citarse a la autoridad municipal de Tultitlán, Estado de México, en el domicilio que se indica.

Se expiden para su publicación a los treinta días del agosto de dos mil veinticuatro.

Validación: Acuerdo de fecha diez de julio del dos mil veinticuatro, se dictó auto que ordena la publicación de edicto; Licenciada en Derecho Brenda Marilu García Valdez.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA BRENDA MARILU GARCÍA VALDEZ.-RÚBRICA.

1768.-24 y 27 septiembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, MEXICO EDICTO PARA EMPLAZAMIENTO

En el expediente número 259/2024, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA), promovido por LETICIA BARRÓN SOLÍS, en contra de RAFAEL BARRÓN CASTILLO y MARTHA GLORIA SOLÍS TORRES, se hace saber que por auto del VEINTIUNO DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTICUATRO (2024), se ordenó emplazar por medio de edictos a RAFAEL BARRÓN CASTILLO y MARTHA GLORIA SOLÍS TORRES, de quien se reclama las siguientes prestaciones: A.- Que ejercitando la vía Ordinaria Civil, y ejercitando la acción proforma vengo a demandar la FIRMA Y OTORGAMIENTO DE ESCRITURA, demandando de los CC. RAFAEL BARRÓN CASTILLO y MARTHA GLORIA SOLÍS TORRES, de forma legal al CONTRATO DE COMPRAVENTA celebrado en fecha 03 de mayo del año de 2019, respecto del inmueble ubicado en "el lote número treinta y tres, de la manzana noventa y tres, del fraccionamiento o colonia METROPOLITANA TERCERA SECCIÓN, del Municipio de Nezahualcóyotl, actualmente identificado como calle Ixtacalco o Iztacalco número 66, colonia Metropolitana 3ra (tercera) sección, C.P. 57750, en Nezahualcóyotl, Estado de México, y el que más adelante se detallada, mediante el OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA PÚBLICA, correspondiente a favor de la suscrita LETICIA BARRÓN SOLÍS, por las manifestaciones que quedarán establecidas en el cuerpo de la presente demanda, apercibiéndolo que en caso de negativa el C. Juez de los autos lo hará en su REBELDÍA en la forma y términos que establece el Código Civil vigente para esta Ciudad. B.- El pago de todos los gastos de escrituración, como consecuencia de la NEGATIVA por parte de la demandada a firma la Escritura respectiva. C.- La firma de dicha Escritura que se haga por su Señoría en caso de seguirse NEGANDO la demandada a firmar las Escrituras de referencia, como consecuencia de la SENTENCIA que se dicte en el presente juicio. D.- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo del presente asunto hasta su total solución. EL PRESENTE PROCEDIMIENTO SUSTANCIALMENTE EN LOS SIGUIENTES HECHOS: 1. Con fecha 03 de mayo del año de 2019, la C. LETICIA BARRÓN SOLÍS, en su calidad de compradora celebró contrato privado de compraventa con el C. RAFAEL BARRÓN CASTILLO en su calidad de parte vendedora con el consentimiento de su esposa la C. MARTHA GLORIA SOLÍS TORRES, respecto del inmueble ubicado en: el lote número treinta y tres, de la manzana noventa y tres, del fraccionamiento o colonia METROPOLITANA TERCERA SECCIÓN, del Municipio de Nezahualcóyotl, actualmente identificado como calle Ixtacalco o Iztacalco número 66, colonia Metropolitana 3ra (tercera) sección, C.P. 57750, en Nezahualcóyotl, Estado de México; mismo que se encuentra amparado por la escritura No. 3,361 del volumen número 41, ESPECIAL SAGITARIO, CIUDAD DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, pasada ante la fe del Licenciado Leopoldino Velarde Espinosa, Notario Público número 1 del Distrito Judicial de Chalco, mediante el cual se hizo constar "El contrato de compraventa y liberación parcial de Fideicomiso, que formalizan como vendedora "Nacional Financiera", Sociedad Anónima como Fiduciaria del Fideicomiso de Ciudad Nezahualcóyotl, representada por el señor licenciado JESÚS ORLANDO PADILLA BECERRA, en lo sucesivo la Fiduciaria y como comprador el señor RAFAEL BARRÓN CASTILLO, como se desprende del contrato de compraventa que se acompaña. El departamento materia del presente contrato, se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Nezahualcóyotl, en el libro primero, sección primera, a las 12:00 horas, bajo la partida número 1212, del Volumen 90, con fecha 10 de agosto del año del 1979. Con una superficie según esa escritura de 138.80 mts², (CIENTO TREINTA Y OCHO METROS OCHENTA DECÍMETROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En diecisiete metros treinta y cinco centímetros con lote treinta y dos, AL SUR: En diecisiete metros treinta y cinco centímetros con lote treinta y cuatro. AL ORIENTE: En ocho metros con calle Ixtacalco, también identificado como Iztacalco. AL PONIENTE: En ocho metros con lote veintiocho. 3. El precio pactado de la compraventa se convino entre las partes por la cantidad de \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) cuyo pago se realizó por la cantidad de \$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), entregándose previamente a la firma del contrato que fue debidamente pagado por el comprador a el vendedor y los restantes \$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), en el acto de la firma del contrato, tal y como se desprende de la cláusula SEGUNDA, inciso A) y B) del contrato base de la presente acción. 4. En su momento se cubrió el pago total de la compraventa, otorgando a la compradora mediante el contrato de compraventa el recibo más amplio y eficaz que en derecho proceda y no habiendo adeudo que cubrirse, se hizo entrega a la compradora de los documentos consistentes en la escritura que ampara la propiedad de inmueble, así como las boletas prediales y de agua de los últimos cinco años anteriores de la fecha de la compraventa, como consta en la cláusula TERCERA. 5. En la cláusula OCTAVA se convino que las partes se sometieron a la jurisdicción de este H. Juzgado. 6. En virtud de que ahora los demandados se han negado a formalizar el contrato de compraventa celebrado entre las partes mediante la escritura correspondiente, no obstante de que en diferentes fecha y ocasiones se les ha requerido de manera extrajudicial y se siguen negando, acudo a la presente vía y forma expuesta para lograr el cumplimiento de las prestaciones reclamadas a dicho vendedor.

Por lo tanto, procédase a su emplazamiento a juicio a través de EDICTOS, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO, en otro de circulación en la Población y en el Boletín Judicial. Así mismo, deberá hacerse saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que, de no hacerlo, se seguirá el juicio en rebeldía y se le notificaran las determinaciones judiciales por lista y boletín. Así mismo, procédase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Se expide el presente a los cuatro días del mes de septiembre de dos mil veinticuatro.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO EN MATERIA CIVIL DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO ELÍAS JIMÉNEZ GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO MEDIANTE CIRCULAR NÚMERO 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

1769.-24 septiembre, 4 y 15 octubre.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, MEXICO, CON
RESIDENCIA EN VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

MARIA ELVIRA AGUIRRE SÁNCHEZ.

En el Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, en el expediente número 5593/2023 relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por JORGE MARTÍNEZ MARTÍNEZ en contra MARIA ELVIRA AGUIRRE SÁNCHEZ; a quien se le demanda las siguientes prestaciones. A) La declaración Judicial por sentencia ejecutoriada de que me he convertido en propietario del lote de terreno número 4, manzana 1248, zona 14, Ex ejido Ayotla, ubicado en la Calle Norte 18 Colonia Independencia, Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE 10.00 metros con lote 12. AL SURESTE 18.95 metros con lote 03. AL SUROESTE 10.00 metros con calle Norte 18, AL NOROESTE 17.05 con lote 05, con una superficie de 190.00 metros cuadrados. B) Se declare mediante sentencia firme que se ha consumado a mi favor la usucapación, respecto del inmueble antes descrito. C) El pago de gastos y costas que se genere el presente juicio, por lo cual se da una breve narración de hechos: I.- Por medio de contrato privado de compraventa de fecha ocho de agosto del año dos mil dos, el suscrito adquirí de parte de la señora MARÍA ELVIRA AGUIRRE SANCHEZ el lote de terreno número 4, de la manzana 1248, zona 14, Ex Ejido Ayotla, ubicado en la Calle Norte 18, Colonia Independencia, Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, anteriormente Municipio de Chalco, Estado de México, el cual cuenta con las medidas y colindancias antes señaladas. II.- Desde el día ocho de agosto del año dos mil dos, he venido poseyendo el lote de terreno descrito en el hecho que antecede, y mi posesión ha sido pacífica, continua, pública, de buena fe y a título de dueño, III.- Como consecuencia de mi propiedad y posesión respecto del bien inmueble antes señalado, he realizado múltiples pagos de impuesto y servicios, así como diversos trámites administrativos, IV.- Acompaño a la presente promoción Certificado de Inscripción en el que se hace constar que dicho bien inmueble se encuentra registrado en esa dependencia en el folio real electrónico 00154835, a nombre de MARIA ELVIRA AGUIRRE SÁNCHEZ. V.- Por lo anterior, solicito que se declare judicialmente que sé a consumado la Usucapación a mi favor. Y por ello me he convertido en propietario del bien. VI.- En cuanto a su superficie, la misma se desprende fehacientemente del contrato privado de compraventa exhibido y la cual es menor de 200 m2, hecho por el cual es procedente la vía intentada. Ahora bien, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, córrase traslado y emplácese a MARIA ELVIRA AGUIRRE SÁNCHEZ.

Por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro periódico de mayor circulación, y en el Boletín Judicial haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a comparecer a juicio contestando demanda, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, previniéndole para que señale domicilio dentro de la colonia Alfredo Baranda, Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las personales se le hará por medio de boletín judicial y lista que se fija en este Juzgado, en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional. Expedidos en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, el 17 de septiembre de 2024.

SE EXPIDEN EDICTOS A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO MEDIANTE PROVEIDO DEL 09 DE SEPTIEMBRE DE 2024.- DOY FE.- SECRETARIO DEL JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, MÉXICO, CON RESIDENCIA EN VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA FABIOLA SANDOVAL CARRASCO.-RÚBRICA.

1770.-24 septiembre, 4 y 15 octubre.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, MEXICO
E D I C T O**

- - - MARCIAL JIMENEZ SANTILLAN, BAJO EL EXPEDIENTE NÚMERO 4437/2024, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial, respecto del inmueble ubicado en: CALLE DALIAS, SIN NÚMERO BARRIO ZAPOTLAN, POBLADO DE SANTA MARÍA CUEVAS, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; Al norte: 16.03 metros con calle Dalias; 48.98 metros con calle Dalias, Al sur: 57.83 metros, con Anastacio Jiménez García, Al oriente: con 37.85 metros con Miguel Jiménez Santillán, 29.28 metros con Nayeli Jiménez García, 24.47 metros con Nayeli Jiménez Santillán, Al poniente con 59.74 metros con Juan Jiménez Maya. Con una superficie aproximada de 4,743.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en Zumpango, Estado de México, a los once días del mes de septiembre de dos mil veinticuatro.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: seis (06) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024).- Funcionario: Licenciada en Derecho Guadalupe Hernández Juárez.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

1771.-24 y 27 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

LA C. DULCE MARIA TORRES MEJIA, promueve ante el Juzgado Segundo Civil de Toluca, Estado de México, bajo el expediente número 897/2024, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión del bien inmueble ubicado en: LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NUMERO 5 (CINCO), UBICADO EN CALLE INSTITUTO LITERARIO, NÚMERO 416, COLONIA CINCO DE MAYO, EN ESTA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, y que cuentas con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 9.035 metros con lote siete y servidumbre de paso, AL SUR: 9.035 metros colindando con propiedad particular y Lote Tres, AL ORIENTE: 11.40 metros colindando con propiedad particular, AL PONIENTE: 11.40 metros colindando con servidumbre de paso, con una superficie aproximada de 102.37 metros cuadrados.

El Juez Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, México, ordenó su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y otro circulación diaria en esta Ciudad, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto del presente procedimiento a fin de que comparezca a deducirlo en términos de ley. Dado en Toluca, Estado de México, a diecinueve de septiembre de dos mil veinticuatro.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN DOCE (12) DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- DOY FE.- LA SECRETARIO DE ACUERDOS, MAESTRA EN DERECHO LUCÍA MARTÍNEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

1772.-24 y 27 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL
E D I C T O**

JORGE LUIS GARCÍA RÍOS. En cumplimiento a lo ordenado por auto de veintiocho 28 de mayo de 2024 dos mil veinticuatro, dictado en el expediente número 532/2023, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO promovido por MARIA EDICA GUZMÁN RINCÓN en contra de JORGE LUIS GARCÍA RÍOS, se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora le solicitado lo siguiente: a) La disolución del vínculo matrimonial, en virtud de que no es su voluntad continuar con el matrimonio, b) La disolución de la sociedad conyugal bajo la cual celebraron su matrimonio. En fecha 4 de diciembre del año 1998 celebraron matrimonio civil, MARIA EDICA GUZMÁN RINCON con JORGE LUIS GARCÍA RÍOS bajo el régimen de sociedad conyugal en el Municipio de Chimalhuacán, durante ese matrimonio se procrearon tres hijos de nombres KAREN ITZEL, LUIS ANTONIO Y ÁNGEL GIOVANNI DE APELLIDOS GARCÍA GUZMÁN, los cuales actualmente son mayores de edad, así mismo no existe ningún bien mueble o inmueble escriturado, ni cuentas bancarias que formen parte de la sociedad conyugal, estableciendo como domicilio conyugal el ubicado en CALLE AQUILES SERDÁN, MANZANA 2, LOTE 8, DE AMPLIACIÓN JOSÉ MARÍA LUIS MORA, C.P. 56335, DEL MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO; luego tomando en consideración que se desconoce su domicilio actual, se emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del plazo de 30 TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación para contestar la demanda entablada en su contra en este juzgado, con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlo entonces se seguirá el juicio en su rebeldía, y se considerará contestada en sentido negativo la demanda instaurada en su contra, haciéndole las posteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial. Finalmente, con fundamento en lo dispuesto por el numeral 2.375 del Código en comento una vez transcurrido el plazo antes establecido y que la promoverte exhiba las publicaciones, se fijara la primera audiencia de avenencia, dentro del plazo establecido en el numeral antes invocado si la carga de trabajo de este Juzgado así lo permite.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación de esta Ciudad que designe el promovente y en el Boletín Judicial del Estado de México; además deberá fijarse una copia simple del presente proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Chimalhuacán, Estado de México, a los seis 06 días de junio del año 2024 dos mil veinticuatro.- DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha de los autos que ordenan la publicación: veintiocho 28 de mayo del dos mil veinticuatro.- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: SECRETARIO JUDICIAL, MTRO. EN D. ALBERTO MARTINEZ GUTIERREZ.-RÚBRICA.

1773.-24 septiembre, 4 y 15 octubre.

**JUZGADO VIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

EXP.: 1122/2022.

SRIA.: "B".

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO seguido por "CKD ACTIVOS 8", SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE en contra de MONTES HERRERA PEDRO EXPEDIENTE 1122/2022, LA C. JUEZ VIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DE LA CIUDAD E MEXICO, LICENCIADA FABIOLA VARGAS VILLANUEVA ORDENO SEÑALAR LAS ONCE TREINTA HORAS DEL DIA SIETE DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO, para que tenga verificativo la celebración de la Audiencia de Remate en Primera Almoneda respecto del inmueble consistente en: VIVIENDA IDENTIFICADA COMO UNIDAD "P", DEL CONDOMINIO CONOCIDO COMO "BALLESTAS", EDIFICADO EN EL NÚMERO OFICIAL 31, EN EL LOTE NÚMERO CINCO, DE LA

MANZANA ONCE, DEL CONJUNTO HABITACIONAL URBANO DE TIPO INTERÉS SOCIAL, DENOMINADO "VILLA DEL REAL SEGUNDA SECCIÓN", UBICADO EN EL CAMINO A SAN PABLO SIN NÚMERO, CARRETERA FEDERAL MÉXICO-PACHUCA, EN SAN FRANCISCO CUAUTLIQUIXCA, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO y valor del inmueble es por la cantidad de \$829,000.00 (OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo exhibido por la parte actora.

PUBLIQUENSE EDICTOS.

SE CONVOCAN POSTORES.

CIUDAD DE MÉXICO A 19 DE AGOSTO DEL 2024.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", MTRA. MARTINA SAULA ARMAS LUNA.-RÚBRICA.

Para su publicación por una sola ocasión en el tablero de avisos de este H. Juzgado, en los de la Tesorería de la Ciudad y en el periódico MILENIO, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles.

1774.-24 septiembre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS,
CON RESIDENCIA EN TECAMAC
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 885/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por JORGE ANTONIO CORONEL SÁNCHEZ, RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN 4 CERRADA DE AVENIDA DEL PANTEÓN, SIN NÚMERO, TECAMAC CENTRO, MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO; con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 10.75 METROS, COLINDA CON SIXTA SEVERINA VELAZQUEZ HERNANDEZ;

AL SUR: 10.75 METROS, COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE;

AL ORIENTE: EN 11.20 METROS, COLINDA CON SIXTA SEVERINA VELAZQUEZ HERNANDEZ;

AL PONIENTE: EN 11.20 METROS, COLINDA CON SIXTA SEVERINA VELAZQUEZ HERNANDEZ;

Con una superficie aproximada de 120.40 METROS CUADRADOS.

Indicando el promovente en su solicitud: que en fecha dieciocho (18) de marzo del dos mil diecisiete (2017) la señora Sixta Severina Velázquez Hernández vendió el inmueble ubicado en 4 CERRADA DE AVENIDA DEL PANTEÓN, SIN NÚMERO, TECAMAC CENTRO, MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, con la superficie, medidas y colindancias antes mencionadas; que en fecha 1 de diciembre del año 2017 el suscrito adquirió el bien inmueble en 4 CERRADA DE AVENIDA DEL PANTEÓN, SIN NÚMERO, TECAMAC CENTRO, MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO mediante contrato privado de compra de la misma fecha, respecto del inmueble de referencia; desde la fecha 1 de diciembre del año dos mil diecisiete, ha tenido la posesión física y material del inmueble en forma pacífica, pública, continua y a título de dueño, así como en calidad de propietario; acompaña a su escrito TRASLADO DE DOMINIO con folio 008667, certificación Múltiple de Clave y valor Catastral con folio CC-043699-2024, Plano Manzanero con folio CAT-17739, Recibo de Impuesto Predial, Certificado de No Inscripción, Constancia emitida por el Comisario Ejidal de Tecámac, solicitó el suscrito se le declare en su carácter de poseedor, se convierta en propietario del inmueble multicitado. Siendo sus COLINDANTES AL NORTE: 10.75 METROS, COLINDA CON SIXTA SEVERINA VELAZQUEZ HERNANDEZ; AL SUR: 10.75 METROS, COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE; AL ORIENTE: EN 11.20 METROS, COLINDA CON SIXTA SEVERINA VELAZQUEZ HERNANDEZ; AL PONIENTE: EN 11.20 METROS, COLINDA CON SIXTA SEVERINA VELAZQUEZ HERNANDEZ.

PUBLIQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, en otro de circulación diaria en esta ciudad. Se expide el día once de septiembre del año dos mil veinticuatro.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación dieciséis de julio y seis de septiembre del año dos mil veinticuatro.- SECRETARIA DE ACUERDOS ADSCRITA AL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, CON RESIDENCIA EN TECÁMAC, LIC. EN D. ANDREA DORÍA RODRIGUEZ ORTIZ.-RÚBRICA.

1775.-24 y 27 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE,
CON RESIDENCIA EN TIANGUISTENCO
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON MEJOR DERECHO.

Por este edicto se hace saber que en el expediente número 699/2024, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre información de dominio, promovido por EDUARDO ALARCÓN LÓPEZ, respecto del inmueble, ubicado en Camino sin nombre, Comunidad de San José Mezapa, Municipio de Tianguistenco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas colindancias y superficie: Al norte:

En tres líneas: 12.25 mts. Con el señor Eduardo González González, 05.19 mts. Con el señor Eduardo González González, 57.93 mts. Con el señor Eduardo González González; Al sur: 80.28 mts. Con Norma Laura Reyes Sánchez. Al oriente: 20.66 mts. Con Lucía Sánchez Santana; Al poniente: 22.84 mts. Con Calle las Palmas. Con una superficie de 1,623.00 metros cuadrados; Lo anterior a fin de que se declare propietario.

Por lo que en términos de los artículos 3.23 y 3.27 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, quien se sienta afectado con este procedimiento deberá alegar por escrito para los efectos conducentes y se suspenderá el curso del expediente, si ya estuviere aprobado y concluido, se pondrá en conocimiento del Registrador para la suspensión de inscripción o anotación que corresponda; este edicto se publicará por 2 veces con intervalos de por lo menos 2 días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Tlanguistenco, México a 13 de septiembre de 2024.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. OSVALDO GONZÁLEZ CARRANZA.-RÚBRICA.

Validación: Se ordenó la publicación por auto del nueve de septiembre de dos mil veinticuatro; Lic. Osvaldo González Carranza, Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tenango del Valle con residencia en Tlanguistenco.- Doy fe.- Secretario.-Rúbrica.

1776.-24 y 27 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO, CON
RESIDENCIA EN ATLACOMULCO
E D I C T O**

En el expediente número 918/2024, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso, Información de Dominio, promovido por ROBERTO SEVERIANO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, respecto del inmueble ubicado anteriormente (de acuerdo al contrato de compra venta) Colonia El Girasol, Ampliación La Garita, Atlacomulco, Estado de México, Actualmente (de acuerdo al plano manzanero) Cerrada Girasoles, Colonia Ampliación La Garita, Municipio de Atlacomulco, Estado de México; con una superficie de 300.00 (trescientos) metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: 23.75 metros con residencial el Jazmín, posteriormente Rafael Abundis Medina y Área de uso Común, actualmente Miguel Ángel Hernández Martínez y Área de uso común.

Al Sur: 22.00 metros Con Calle sin número, actualmente Cerrada Girasoles.

Al Oriente: 6.70 metros con Jesús Aguirre, posteriormente Coleonsa S.A. de C.V., actualmente José María Aguirre González.

Al Poniente: 21.00 metros con Ismael del Mazo Vélez, actualmente Ayuntamiento de Atlacomulco.

Con fundamento en el artículo 3.21 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados, por tanto, se ordenó mediante auto de diecisiete de septiembre de dos mil veinticuatro (17/09/2024), la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a éste juzgado a deducirlo en términos de ley.

Se expiden en Atlacomulco, Estado de México, a diecinueve de septiembre de dos mil veintitrés (19/09/2024).- ATENTAMENTE.- LIC. EN D. CLAUDIA ESCOBAR SÁNCHEZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO, CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO.-RÚBRICA.

1777.-24 y 27 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: JOSÉ ROMÁN BRITO Y MARÍA ESTELA BARRERA PEÑALOZA DE ROMÁN.

J. REFUGIO GALLEGOS NÚÑEZ Y MA. DE LOURDES GARCÍA ANGUIANO, promueve ante el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, bajo el expediente número 222/2024, ORDINARIO CIVIL USUCAPION ordenándose publicaciones por TRES VECES EN SIETE DIAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", Boletín Judicial y en el periódico de circulación diaria en esta ciudad lo anterior en cumplimiento al proveído de fecha cinco (05) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024).

PRESTACIONES: A) La declaración judicial por USUCAPION que ha operado a su favor la prescripción positiva o usucapión y se declare legítimos propietarios, respecto del terreno y construcción que se encuentra UBICADO EN EL NÚMERO 7-B DE LA CALLE DE CEDROS LOTE 17 DE LA MANZANA IV DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE SANTA CECILIA, TLALNEPANTLA DE BAZ ESTADO DE MÉXICO, C.P. 54134, el cual cuenta con el asiento registral, ante el Instituto de la Función Registral del Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, Bajo Partida Número 361 Volumen 1103 Libro PRIMERO Sección PRIMERA, CONVERSIÓN A FOLIO REAL ELECTRÓNICO NUMERO: 00269352. B) Se declare en Sentencia Definitiva que por el tiempo transcurrido y las condiciones de la posesión, ha operado la prescripción positiva a favor de los actores, respecto del inmueble. C) Que la resolución que se dicte sirva de Título de propiedad,

remitiéndose copia certificada de la sentencia al Titular del Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Tlalnepantla de Baz Estado de México, para que proceda a su Inscripción correspondiente, ante el Instituto de la Función Registral del Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México. D) Como consecuencia de la resolución que se dicte en el presente la cancelación de la inscripción que obra a favor de JOSE ROMAN BRITO Y MARIA ESTELA BARRERA PEÑALOZA DE ROMAN, Bajo Partida Número 361 Volumen 1103 Libro PRIMERO Sección PRIMERA, CONVERSIÓN A FOLIO REAL ELECTRÓNICO NUMERO: 00269352; del inmueble materia de juicio. E) La inscripción de la sentencia definitiva ejecutoriada, que declare que los suscritos hemos adquirido por prescripción positiva, por ende, la legítima propiedad del inmueble, el cual cuenta con el asiento registral, ante el Instituto de la Función Registral del Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, en la Partida Número 361 Volumen 1103 Libro PRIMERO Sección PRIMERA, CONVERSIÓN A FOLIO REAL ELECTRÓNICO NUMERO: 00269352. **HECHOS:** 1) En fecha dieciocho de febrero de mil novecientos noventa y seis, MA. DE LOURDES GARCÍA ANGUIANO Y J. REFUGIO GALLEGOS NUÑEZ celebramos contrato privado de cesión de derechos, con el Ingeniero CLEMENTE ROMAN BRITO, respecto del inmueble UBICADO EN EL NUMERO 7-B DE LA CALLE DE CEDROS LOTE 17 DE LA MANZANA IV DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE SANTA CECILIA MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA C.P. 54134; Inscrito ante en el Instituto de la Función Registral del Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, en la Partida Número 361 Volumen 1103 Libro PRIMERO Sección PRIMERA, CONVERSIÓN A FOLIO REAL ELECTRÓNICO NUMERO: 00269352, dándoles desde ese momento la posesión de dicho inmueble, aclarando que dicha posesión la han disfrutado hasta la fecha ininterrumpidamente por más de veintisiete años, por lo que dicha posesión y dominio la ostentan en CONCEPTO DE PROPIETARIO, derivada del contrato por él que se adquirió, PACÍFICAMENTE porque los vendedores les otorgaron la posesión del inmueble de manera VOLUNTARIA sin que EXISTIERA DOLO O VIOLENCIA, PÚBLICA, porque dicha posesión ha sido y es conocida por todos sus vecinos, CONTINUA ya que no sea interrumpido durante todo el tiempo en que la han ejercido, y de BUENA FE, en razón de que la posesión que ejercen es legal, bastante y suficiente para usar y disfrutar dicho inmueble, con CARÁCTER DE PROPIETARIOS y con número de clave catastral 092 02 465 11 01 000B y con número de cuenta de derechos por los servicios de suministro de agua potable y drenaje, que MA. DE LOURDES GARCÍA ANGUIANO Y J. REFUGIO GALLEGOS NUÑEZ, han cubierto hasta la fecha dicho inmueble cuenta con las siguientes medidas y colindancias contando con una superficie total de 58.90 m2, (CINCUENTA Y OCHO PUNTO NOVENTA METROS CUADRADOS) y cuenta con las medidas, linderos y colindancias siguientes: Al SURESTE: En 3.12 MTS con Vacío hacia calle Cedros. Al SURESTE: En 1.00 MTS con Vacío hacia Jardinera área común restringida. Al SURESTE: En 3.00 MTS con Vacío hacia Jardinera común calle Cedros, Al SUROESTE: En 09.72 MTS con Vacío hacia lote Privado. Al NOROESTE: En 6.12 MTS con Vacío hacia Jardín área común restringida. Al NORESTE: En 10.62 MTS con Vacío hacia estacionamiento área común restringida. 2) Desde el momento de la firma del contrato privado de cesión de derechos de fecha dieciocho de febrero de mil novecientos noventa y seis, también se les otorgó la posesión física, material y jurídica del inmueble la cual prevalece hasta la fecha en forma pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de dueño, sin que nadie nos la haya reclamado, a la vista de todo el mundo, situación está que desde la firma del contrato privado de cesión de derechos, se nos otorgó la entrega y posesión del inmueble prevalece hasta la fecha; 3) El inmueble materia de juicio se encuentra inscrito a nombre de los C. JOSE ROMAN BRITO Y MARIA ESTELA BARRERA PEÑALOZA DE ROMAN, en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Tlalnepantla de Baz, Bajo Partida Número 361 Volumen 1103 Libro PRIMERO Sección PRIMERA, CONVERSIÓN A FOLIO REAL ELECTRÓNICO NUMERO: 00269352; 4) dicho inmueble presenta un gravamen a favor de BANCOMER S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO, y FIANZAS MONTERREY AETNA S.A., GRUPO FINANCIERO BANCOMER, ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Tlalnepantla de Baz, Bajo Partida Número 361 Volumen 1103 Libro PRIMERO Sección PRIMERA, CONVERSIÓN A FOLIO REAL ELECTRÓNICO NUMERO: 00269352; 5) Ralizaron pagos a favor de los codemandados hasta que estos bloquearon la cuenta en la cual se realizaban los depósitos por causas que los suscritos desconocimos por lo que acudimos a las oficinas de los codemandados BANCOMER S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO, ubicado en Avenida Universidad número mil doscientos, colonia Xoco, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03339, para hacer del conocimiento y dar el aviso del contenido del contrato a que se refiere en el hecho I, para que dicha Institución bancaria manifestara su consentimiento con el mismo y que los suscritos asumirían la responsabilidad del pago del saldo insoluto y adeudo que contaba el inmueble en controversia y en fecha treinta de abril del año dos mil doce el suscrito realice la propuesta de pago por la cantidad de 127,869.28, sin tener respuesta por parte de los codemandados, así mismo los ahora demandados señores CLEMENTE ROMAN BRITO, JOSE ROMAN BRITO Y MARIA ESTELA BARRERA PEÑALOZA DE ROMAN, siempre se negaron acudir ante dicha institución, así como a dar cumplimiento al contrato privado de cesión de derechos celebrado, negativa que hasta la fecha persiste. 6) Se ha tratado de localizar a la los codemandados CLEMENTE ROMAN BRITO, JOSE ROMAN BRITO Y MARIA ESTELA BARRERA PEÑALOZA DE ROMAN, para el efecto de formalizar el contrato privado de cesión de derechos, es decir al cumplimiento del contrato privado de cesión de derechos de fecha dieciocho de febrero de mil novecientos noventa y seis, celebrado del inmueble ya de nuestra propiedad, sin tener éxito, por lo que mediante auto de fecha cinco de septiembre de dos mil veinticuatro se ordenó emplazar a Fortunata Saucedo Acosta a través de edictos que contendrán una relación sucinta de la solicitud y se publicaran por tres veces de siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, haciéndole saber a José Román Brito y María Estela Barrera Peñaloza de Román quienes deben presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente de la última publicación, a justificar sus derechos, para ellos hágase de su conocimiento que las copias de traslado relativas se encuentran a su disposición en la secretaría del juzgado, queda apercibido que en caso de no hacerlo tendrá por perdido el derecho que pudo haber ejercitado, haciéndole las posteriores notificaciones y aun las de carácter personal por medio de lista y boletín judicial que se fijen visibles en este juzgado conforme lo dispone el artículo 1.165 fracción III del ordenamiento legal en cita.

Dado a los once días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro.- A t e n t a m e n t e.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, Licenciada Raquel González García.-Rúbrica.

1778.-24 septiembre, 4 y 15 octubre.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON
RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

RESIDENCIAS MODERNAS, S.A. se le hace saber que:

En el expediente 71/2024, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL ACCIÓN DE USUCAPIÓN promovido por NORMA OLIVIA OLIVA MOSCOSO contra de RESIDENCIAS MODERNAS, S.A. Y OTRO, reclamando las siguientes prestaciones: a) La declaración de que ha operado a favor de la actora Norma Olivia Moscoso, la usucapión del inmueble ubicado en calle Risco manzana II-A lote 19 marcado

actualmente con el número 15 de la colonia Lomas de Bellavista, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con el folio electrónico 00338443, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y linderos, superficie de 360 m² al norte 30.00 m² con lote 20, al sur 30.00 con lote 18, al oriente 12.00 m² calle Risco, al poniente 12.00 m² con lote 2. b) La cancelación de la inscripción en el Instituto de la Función Registral de Tlalnepanltla a nombre de la demandada y cancelación de cualquier gravamen o limitación de dominio o uso que existiere. c) La inscripción a favor de la actora. HECHOS: En fecha 14 de marzo de 2010 la actora adquirió como compradora la propiedad antes descrita por contrato de compraventa celebrado en dicha fecha con los señores Ana Abraham Fainsond, Abraham Tobías Dayan Abraham y Samuel Dayan Abraham como vendedores, respecto del inmueble en mención. 2.- El contrato de compraventa que constituye el justo título de la parte actora, se pacto el precio de 2,500,000.00 dos millones quinientos mil pesos 00/100, la cantidad cubierta en su totalidad. 3.- Es importante hacer notar a este juzgador que desde la fecha en que la parte actora celebro el contrato de compraventa venta referido anteriormente. 4. Es de destacar que los ahora demandados, se ostentaron como propietarios del inmueble objeto de este Juicio, asimismo y en virtud de que la titular registral es quien debía formalizar la compraventa en cuestión. 5.- Se anexa certificado de inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral, de donde se desprende que el inmueble en mención, se encuentra inscrito a nombre de la demandada. 6.- Desde la firma del contrato base de la acción de 14 de marzo de 2010 el cual constituye el justo título de la actora, tiene la posesión del inmueble que se pretende sucaquir. 7.- Aunado al hecho que antecede, la posesión que detenta la parte actora, respecto del inmueble en litigio, cumple con las características previstas en el 5.128 en forma pacífica, continua, pública y de buena fe. 8.- En la razón de que la usucapión es una forma de dar certidumbre indica a la posesión que se detenta en carácter de propietario.

Asimismo, el Juez da conocimiento, mediante proveído de veintiuno de agosto de dos mil veinticuatro, ordenó emplazar al demandado RESIDENCIAS MODERNAS, S.A, por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, que se publicaran por tres (3) veces, de siete (7) en siete (7) días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", así como en un periódico de mayor circulación de la Entidad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta (30) días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del edicto a deducir lo que a su derecho corresponda Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que, si pasado dicho término no comparece, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, y las posteriores notificaciones se les harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la materia. Se expide el día 2 de septiembre de dos mil veinticuatro.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D.C. ISMAEL LAGUNAS PALOMARES.-RÚBRICA.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veintiuno de agosto de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D.C. ISMAEL LAGUNAS PALOMARES.-RÚBRICA.

1779.-24 septiembre, 4 y 15 octubre.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON
RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Persona a emplazar: Luis Andrés Castro Romero.

Que en los autos del expediente 1160/2022, respecto al JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de ROSA ELENA FLORES SÁNCHEZ también conocida como ROSA ELENA FLORES DE CASTRO denunciado por RENAN, LUIS, EDITH todos de apellidos CASTRO FLORES, tramitado en el Juzgado Tercero Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepanltla, con Residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en el que por auto dictado en fecha veintisiete (27) de agosto de dos mil veinticuatro (2024), se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Relación sucinta de la denuncia intestamentaria, basándose en los siguientes HECHOS: 1. Como se acredita con el atestado del Registro Civil que en copia certificada que la C. Rosa Elena Flores Sánchez y/o Rosa Elena Flores Castro falleció el día diecinueve de junio de 1984, con último domicilio ubicado en calle Comisión Federal de Electricidad número 01, esquina con Avenida de las Torres número 213, colonia Lomas de San Agustín, código postal 53490 en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México. 2. La autora de la sucesión estuvo casada con Luis Castro Barbosa, quien falleció el 04 de mayo de 2022. 3. De la unión matrimonial descrita en el hecho que antecede, se procrearon cuatro hijos de nombres Renan, Luis, Edith y Rosa Isela, todos de apellidos Castro Flores. 4. Derivado del fallecimiento de Luis Castro Barbosa, se tramitó la respectiva sucesión, se exhibirá el nombramiento de albacea respectivo.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a Luis Andrés Castro Romero, mismos que contienen una relación sucinta del escrito inicial, y se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la entidad y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse ante este Juzgado, dentro del plazo de treinta (30) días, contados a partir del siguiente al de la última publicación a deducir sus derechos dentro de la presente sucesión, fijándose además, en la tabla de edictos de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole, que si pasado dicho plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista y boletín judicial que se lleva en este Juzgado.

Se expide para su publicación a los nueve (09) días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024).

Validación: El nueve (09) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024), se dictó un auto que ordena la publicación de edicto.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA EN DERECHO CINTYA CRUZ ARROYO.-RÚBRICA.

1780.-24 septiembre, 4 y 15 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL
DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A:
FRACCIONADORA LOMAS DE ATENCO, S.A.

En los autos del expediente marcado con el número 1095/2023, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN, promovido por MARIA DE LOURDES ZARAZUA ARCOS mediante proveído dictado el dieciséis de agosto y once de septiembre del dos mil veinticuatro, se ordenó emplazar al demandado FRACCIONADORA LOMAS DE ATENCO, S.A, para que comparezca a juicio a defender sus derechos si a su interés corresponde, y para que le pare perjuicio la sentencia definitiva que llegare a dictarse en el presente proceso, en el que el actor reclama de la demandada las siguientes PRESTACIONES:

A) La declaración judicial consistente en que se ha consumado a mi favor la USUCAPIÓN O PRESCRIPCIÓN POSITIVA, respecto del bien inmueble ubicado en SECCIÓN "A" O SECCIÓN BOULEVARD, DEL FRACCIONAMIENTO LOS PIRULES, CALLE CERRO DE CHAPULTEPEC, LOTE 37, MANZANA VIII, ACTUALMENTE CON EL NÚMERO 23, TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, que tiene una superficie de 220.45 (DOCIENTOS VEINTE PUNTO CUARENTA Y CINCO) METROS CUADRADOS, y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 9.00 Metros con propiedad privada, AL SUR: En 9.00 Metros con calle Cerro de Chapultepec. AL ORIENTE: En 24.31 Metros con lote 38, AL PONIENTE: En 24.68 Metros con Lote 36. B) Se me declare propietario, por USUCAPIÓN O PRESCRIPCIÓN POSITIVA, del inmueble ubicado en SECCIÓN "A" O SECCIÓN BOULEVARD, DEL FRACCIONAMIENTO LOS PIRULES, CALLE CERRO DE CHAPULTEPEC, LOTE 37, MANZANA VIII, ACTUALMENTE CON EL NÚMERO 23, TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, que tiene una superficie de 220.45 (DOCIENTOS VEINTE PUNTO CUARENTA Y CINCO) METROS CUADRADOS, y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 9.00 Metros con propiedad privada. AL SUR: En 9.00 Metros con calle Cerro de Chapultepec. AL ORIENTE: En 24.31 Metros con lote 38, AL PONIENTE: En 24.68 Metros con Lote 36. C) La cancelación de la inscripción de propiedad que obra a nombre de la persona jurídica colectiva denominada como FRACCIONADORA LOMAS DE ATENCO, SOCIEDAD ANONIMA, respecto del bien inmueble objeto de este procedimiento; D) La inscripción de la SENTENCIA DEFINITIVA que se dicte en este procedimiento, en la OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA del INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO (IFREM), sirviendo de título de propiedad a la suscrita Ciudadana MARÍA DE LOURDES ZARAZÚA ARCOS, para los efectos legales a que haya lugar; E) El pago de los gastos y costas que se generen por la tramitación de este procedimiento, hasta su total conclusión.

HECHOS: 1. El día DIEZ (10) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL TRES (2003), la C. MARÍA DE LOURDES ZARAZÚA ARCOS, adquirió por compraventa, del C. ZARAZÚA HERRERA, el bien inmueble que se identificó como ubicado en SECCIÓN "A" O SECCIÓN BOULEVARD, DEL FRACCIONAMIENTO LOS PIRULES, CALLE CERRO DE CHAPULTEPEC, LOTE 37, MANZANA VIII, ACTUALMENTE CON EL NÚMERO 23, TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, que tiene una superficie de 220.45 (DOCIENTOS VEINTE PUNTO CUARENTA Y CINCO) METROS CUADRADOS, y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 9.00 Metros con propiedad privada, AL SUR: En 9.00 Metros con calle Cerro de Chapultepec. AL ORIENTE: En 24.31 Metros con lote 38. AL PONIENTE: En 24.68 Metros con Lote 36. II.- Realizo el pago total por la cantidad de \$1'000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS, 00/100 MONEDA NACIONAL), misma cantidad que fue recibida a su entera satisfacción por el vendedor el C. ARMANDO ZARAZÚA HERRERA. III. Entregando la posesión real, material y jurídica del bien inmueble, IV.- LA C. MARÍA DE LOURDES ZARAZÚA ARCOS, poseo en CONCEPTO DE PROPIETARIO el bien inmueble, por lo que el vendedor le dio la posesión real, física, formal y jurídica del mismo, con motivo de la celebración del CONTRATO DE COMPRAVENTA citado en el cuerpo de este escrito, lo que les consta a diversos Testigos. V.- La C. MARÍA DE LOURDES ZARAZÚA ARCOS, ha venido poseyendo el bien inmueble objeto de esta demanda, en CONCEPTO DE PROPIETARIO, y de manera PACÍFICA, CONTINUA, PÚBLICA. VI.- La C. MARÍA DE LOURDES ZARAZÚA ARCOS ha venido ejecutando actos de dominio respecto del bien inmueble realizando los pagos del IMPUESTO PREDIAL, CONSUMO DE AGUA, TELEFONO Y DE ENERGIA ELÉCTRICA. VII. El bien inmueble se encuentra inscrito en el FOLIO REAL ELECTRÓNICO número 00342584, en la OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA del INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO (IFREM), VIII.- Presento la documentación que le fue entregada por el señor ARMANDO ZARAZUA HERRERA, la Manifestación Catastral de Inmuebles Urbanos, la Solicitud de Alineamiento o Renovación y la Carta Finiquito expedida por FRACCIONADORA LOMAS DE ATENCO, S.A., documentos que se encuentran a nombre del señor ARMANDO ZARAZUA HERRERA, aclarando que el contrato de compra venta celebrado entre dicha Fraccionadora y el citado señor, fue extraviado por este último, sin embargo con los documentos exhibidos se acredita la relación contractual entre las partes.

Para lo cual, se le hace saber al demandado que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para que se apersona al juicio, en la inteligencia de que el escrito con el que se apersona, deberá reunir los requisitos previstos en los artículos 2.115 al 2.117 del Código de Procedimientos Civiles, con el apercibimiento de que en caso omiso al no comparecer por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, por medio de listas de acuerdos que se fijarán en la tabla de avisos de éste Tribunal y Boletín Judicial.

Para lo cual se ordena la publicación del presente edicto por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial.

Se expide a los trece (13) días del mes de septiembre de dos mil veinticuatro (2024).- ATENTAMENTE.- LIC. ELIAS JIMENEZ GONZALEZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO.-RÚBRICA.

1781.-24 septiembre, 4 y 15 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

FRACCIONAMIENTOS POPULARES, S. A.

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente 1158/2023, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPION, promovido por GUSTAVO ESCUDERO IBARRRA, en contra de FRACCIONAMIENTOS POPULARES S.A. Y SANTOS AVILES SERRATO, radicado en el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, México, el Juez dictó un auto ordenando emplazarlo, haciéndole saber que debe de presentarse a éste Juzgado en un plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, quedando las copias de traslado en la Secretaría para que el codemandado la recoja y le pueda dar contestación a la incoada en su contra, Si pasado ese plazo no comparecen por sí, por apoderado legal o por gestor, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo. Debiendo señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado (colonia Benito Juárez, Nezahualcóyotl, Estado de México) y en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se les harán en términos de los artículos 1.165 fracciones II y III, 1.168, 1.170 y 1.181 del Código en cita. Asimismo, es de hacerse del conocimiento de la parte actora que las publicaciones ordenadas deberán hacerse en días hábiles para éste Tribunal. **PRESTACIONES:** Por lo que respecta a FRACCIONAMIENTOS POPULARES S.A. les demando: A) El reconocimiento y declaración Judicial de que ha operado a mi favor la prescripción negativa, respecto del bien inmueble que se encuentra ubicado en la calle Josefa Ortiz de Domínguez manzana 38 lote 22, colonia Loma Bonita Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias. Al Norte: mide 20.00 m (veinte metros), Linda con lote 21. Al Sur: mide 20.00 m (veinte metros), Linda con lote 23. Al Oriente: mide 10.00 m. (diez metros), Linda Con Josefa Ortiz de Domínguez. Al Poniente: mide 10.00 m. (diez metros), Linda con lote 2 y propietarios. Con una superficie total de 200.00 m2. (doscientos metros cuadrados). B) El reconocimiento y declaración judicial de que la posesión del predio del que se pretende su prescripción, proviene de un acto jurídico no viciado, y por ende que el dominio que tengo sobre la heredad, lo ostento en forma por demás pública, pacífica, continua, con el ánimo de dueño y de buena fe, desde hace poco más de 12 años, en consecuencia se demanda la prescripción adquisitiva, en favor del suscrito, respecto del predio que he venido poseyendo, mismo que ha quedado detallado en el inciso a) de este apartado... C) La cancelación de la inscripción que aparece sobre el referido predio bajo la PARTIDA 2357, VOLUMEN 73, LIBRO primero, SECCIÓN primera, de fecha seis de julio de 1957 (mil novecientos cincuenta y siete), a favor de FRACCIONAMIENTOS POPULARES S.A.... D) La inscripción de la sentencia ejecutoriada que declare procedente la acción de USUCAPIÓN a mi favor en el Instituto de la Función Registral, respecto del lote que he venido poseyendo, el cual ha quedado debidamente detallado en párrafos precedentes. **BASANDOSE EN LOS SIGUIENTES HECHOS:** 1.- PRIMERO. Con fecha 8 (ocho) de noviembre de 2011 (dos mil once), celebre en mi carácter de comprador, contrato privado de compraventa con el señor Santos Avilés Serratos en su carácter de vendedor, siendo objeto de dicha compraventa el bien inmueble ubicado en la calle Josefa Ortiz de Domínguez, manzana 38, lote 22, colonia Loma Bonita, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias, Al Norte: mide 20.00 m (veinte metros), Linda con lote 21, Al Sur: mide 20.00 m (veinte metros), Linda con lote 23, Al Oriente: mide 10.00 m. (diez metros), Linda Con Josefa Ortiz de Domínguez, Al Poniente: mide 10.00 m. (diez metros), Linda con lote 2 y propietarios. Con una superficie total de 200.00 m2. (doscientos metros cuadrados)... SEGUNDO: Cabe destacar que en el contrato base de la acción se estableció que el pago de \$363,000.00 (trescientos sesenta y tres mil 00/100 M.N.), con motivo de la compraventa del inmueble, el cual realizó en una sola exhibición a la firma del contrato. TERCERO: Así las cosas, se hace patente que el suscrito adquirió el inmueble objeto del presente juicio de buena fe y a través de justo título, pues dicha situación se corrobora con el contrato de compraventa base de la acción... CUARTO: Luego entonces, una vez que se me entregó el contrato, el suscrito entró en posesión del bien inmueble materia del presente juicio, dado el poder de hecho y directo que he ejercido sobre dicho predio en virtud de que desde entonces he tenido el ánimo de dueño, he usado, disfrutado y dispuesto del mismo (del inmueble) a mi voluntad, utilizándolo para casa-habitación, además de que he realizado modificaciones en dicha construcción a mi voluntad y en todo tiempo, sin haber sido privado o molestado nunca de mi carácter de dueño... QUINTO: A mayor abundamiento, es menester señalar que HE VENIDO POSEYENDO DESDE EL AÑO DE DOS MIL ONCE DEL INMUEBLE DESCRITO EN EL HECHO PRIMERO CAPÍTULO DE HECHOS DE ESTE ESCRITO DE MANERA CONTINUA, PACÍFICA, PÚBLICA, DE BUENA FE Y EN CONCEPTO DE PROPIETARIO O DUEÑO... SEXTO: Ahora bien, en términos de lo establecido por el artículo 5.140 del Código Civil para el Estado de México, la demanda de prescripción adquisitiva sobre bien inmuebles debe plantearse en contra de quien aparece como último propietario en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, por lo que el suscrito solicitó a través de búsqueda de datos sin certificar, que se emitiera a su favor Antecedente Registral (SE ANEXA DOCUMENTO) del Inmueble descrito en el hecho primero de la presente demanda, del cual se obtuvo el antecedente registral folio real electrónico 00160922, donde se desprende que la propiedad aquí demandada se encuentra inscrita a favor de FRACCIONAMIENTOS POPULARES S.A. siendo él quien cuenta con legitimación pasiva en el presente procedimiento jurisdiccional. SEPTIMO: ... Sin embargo, como ha bien podrá notar su Señoría, a través del contrato de compraventa, el cual es exhibido al presente escrito de demanda, junto a las documentales que anexo, son la prueba de que el suscrito adquirió el multicitado inmueble de buena fe, que una vez entregado el precio pactado por la compraventa del multicitado bien inmueble se dio la contra entrega del mismo, formalizando así la adquisición de la propiedad a favor del que suscribe. OCTAVO: Es por lo manifestado en el punto anterior, que el suscrito entabla la presente demanda en la vía y forma Propuesta en contra de FRACCIONAMIENTOS POPULARES S.A.

Se expide el presente edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO Oficial del Estado, el Boletín Judicial y en cualquier diario de mayor circulación en esta ciudad. Dado en Nezahualcóyotl, Estado de México el 06 de septiembre de 2024. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: veintiuno de agosto de dos mil veinticuatro.- Secretario de Acuerdos, LIC. EN D. JAVIER OLIVARES CASTILLO.-RÚBRICA.

1782.-24 septiembre, 4 y 15 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL
DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: URBANIZADORA TLAL MEX, SOCIEDAD ANÓNIMA.

Se hace saber que CHRISTIAN ROJAS GONZÁLEZ y ERIKA CARLA GARCÍA HERNÁNDEZ, promueven de manera conjunta juicio ORDINARIO CIVIL, en ejercicio de la acción de otorgamiento y firma de escritura, radicado en este juzgado, bajo el número de expediente 160/2023, en contra de RENÉ LINARES RIVERA y URBANIZADORA TLAL MEX SOCIEDAD ANÓNIMA, de quienes reclama atinentemente

lo siguiente: Del primero de ellos, A) El otorgamiento y firma de escritura pública, convenido en la cláusula novena del contrato de compraventa de fecha veinte de noviembre de dos mil cinco, celebrado entre los hoy actores, en calidad de compradores y RENÉ LINARES RIVERA como vendedor, ante la fe del Notario Público que designe la parte actora, respecto del inmueble ubicado en fracción II del lote 16, manzana 25, del fraccionamiento Jardines de Santa Mónica, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, también identificado como calle Convento del Carmen número 64, fraccionamiento Jardines de Santa Mónica, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de México, bajo la Partida 653, Volumen 132, Libro Primero, Sección Primera y folio real electrónico 00344906, B) En consecuencia de lo anterior, previo a que se haya puesto a disposición del Notario Público que sea designado por la parte actora, para que prepare la escritura correspondiente para su otorgamiento, en el plazo de cinco días deberán comparecer los demandados para firmarla, apercibiendo que de no hacerlo, el juez lo otorgará en rebeldía de los obligados, en la vía de apremio, C) Los gastos y costas que el presente juicio genere, mismos que se cuantificaran en ejecución de sentencia mediante el incidente respectivo; y por lo que respecta a la colectiva demandada, D) El otorgamiento y firma de escritura pública en cumplimiento a la cláusula tercera del contrato de compraventa de fecha treinta y uno de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, celebrado entre URBANIZADORA TLAL MEX, SOCIEDAD ANÓNIMA como vendedor y el codemandado RENÉ LINARES RIVERA como comprador, ante el Notario Público que designe la parte actora, respecto del inmueble ubicado en fracción II del lote 16, manzana 25, del fraccionamiento Jardines de Santa Mónica, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, también identificado como calle Convento del Carmen número 64, fraccionamiento Jardines de Santa Mónica, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, mismo que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de México con los siguientes datos: Partida 653, Volumen 132, Libro Primero, Sección Primera; para estar en posibilidad de que el demandado RENÉ LINARES RIVERA, otorgue la firma de escritura que se demanda en la prestación A), E) A consecuencia de lo anterior, y previo a que se haya puesto a disposición del Notario Público que sea designado por la parte actora, para que prepare la escritura correspondiente para su otorgamiento, en el plazo de cinco días deberán comparecer los demandados para firmarla, apercibiendo que de no hacerlo el juez lo otorgará en rebeldía de los obligados, en la vía de apremio y F) Los gastos y costas que el presente juicio genere, mismos que se cuantificarán en ejecución de sentencia mediante el incidente respectivo; lo anterior, basándose los actores en los siguientes hechos: 1. En fecha veinte de noviembre del dos mil cinco, CHRISTIAN ROJAS GONZÁLEZ y ERIKA CARLA GARCÍA HERNÁNDEZ, adquieren mediante contrato de compraventa, celebrado con RENÉ LINARES RIVERA por conducto de su apoderado legal EMMA JOSEFINA HERNÁNDEZ SOSA, como vendedor, el inmueble ubicado en fracción II del lote 16, manzana 25, del fraccionamiento Jardines de Santa Mónica, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, también identificado como calle Convento del Carmen número 64, fraccionamiento Jardines de Santa Mónica, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México. 2. Desde la fecha de la compraventa, antes referida, el hoy demandado, entrego la posesión física del inmueble materia de juicio, precisándose que la entrega se realizó por su apoderada EMMA JOSEFINA HERNÁNDEZ SOSA, con facultades de dominio, quien acreditó su personalidad con el primer testimonio de escritura pública 33,787 de fecha 6 de marzo de 1998, pasada ante el fedatario público número cuatro del Estado de México; aunado a ello, la entrega del inmueble fue presenciada por los señores FERNADO JIMÉNEZ JUÁREZ y FRANCISCO AURELIO GARCÍA SOLANO. 3. Es de precisar que en el contrato de compraventa se realizó AD CORPUS, con independencia de que señalan en el documento basal de la acción la superficie, linderos y colindancias. 4. De acuerdo con el documento base, en su cláusula primera, los hoy actores pagaron la cantidad de \$625,000.00 (SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), sin incluir gastos de escrituración, impuestos o derechos, sirviendo el contrato de compraventa como recibo y comprobante de pago correspondiente. 5. En el contrato de compraventa fundatorio de la acción, en su cláusula novena, el hoy demandado se obligó a escriturar ante el Notario Público que eligieran los compradores, obligándose a acudir a la Notaría Pública en el día que elija la compradora, para entregar la documentación necesaria para la protocolización y firmar la escritura de compraventa, las veces que sean necesarias; asimismo, se obligó a obtener en un plazo de tres años, la formalización de su escritura pública de compraventa, toda vez que lo adquirió de la codemandada URBANIZADORA TLAL MEX SOCIEDAD ANÓNIMA, para estar en posibilidad de formalizar ante Notario el contrato de compraventa basal de esta acción, situación que se ha abstenido de dar cumplimiento el demandado principal. 6. El cumplimiento de la obligación por parte del demandado RENÉ LINARES RIVERA, está vinculado al cumplimiento de la obligación que realice la codemandada URBANIZADORA TLAL MEX SOCIEDAD ANÓNIMA, contenida en diverso contrato de compraventa, de fecha treinta y uno de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, motivo por el cual se demanda de él, el otorgamiento y firma de escritura del inmueble situado en la fracción II del lote 16, manzana 25, del fraccionamiento Jardines de Santa Mónica, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, también identificado como calle Convento del Carmen número 64, fraccionamiento Jardines de Santa Mónica, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México; por la que cuenta esta empresa con legitimación pasiva necesaria en este juicio. Asimismo, es de precisar que en el contrato de compraventa base de la acción, si bien, no existe una intervención por parte de la jurídica colectiva demandada; en las declaraciones primera y segunda del citado contrato, el vendedor, hoy demandado, señaló que el inmueble materia de compraventa lo había adquirido, con fecha treinta y uno de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, directamente de urbanizadora TLAL MEX, SOCIEDAD ANÓNIMA, documento el cual se exhibe en el presente juicio; aunado a lo anterior, el inmueble que fue materia de compraventa, se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de México (Instituto de la Función Registral, Oficina Registral de Tlalnepantla) a nombre de la colectiva TLAL MEX, SOCIEDAD ANÓNIMA, tal y como consta en la constancia de inscripción anexa a la demanda; por otro lado, hay que considerar que la empresa antes citada, por ser titular registral, es la persona que transmitió por compraventa el inmueble materia del contrato base de la acción, a fin de integrarlo a la relación procesal, toda vez que la sentencia definitiva, lo vincula en sus efectos constitutivos o ejecutivo el otorgamiento de escritura de ambos codemandados y depende de la subsistencia del derecho del demandado una obligación indivisible, siempre y cuando su cumplimiento es de tal naturaleza que solo pueda satisfacerse para ambos codemandados, que son llamados a juicio, de ahí que se vincule en sus efectos constitutivos o ejecutivos, cuando se demanda el otorgamiento de la escritura, produce efectos directos. 7. El inmueble materia de juicio, como ya quedó precisado en párrafos anteriores, se encuentra inscrito en el hoy Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina registral de Tlalnepantla, a nombre de URBANIZADORA TLAL MEX, SOCIEDAD ANÓNIMA, como se advierte del certificado de inscripción adjunto a la demanda. 8. Como ya se ha hecho alusión, en el contrato de compraventa base de la acción, en sus declaraciones primera y segunda, el vendedor señaló que el inmueble lo había adquirido en fecha treinta y uno de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, de URBANIZADORA TLAL MEX, SOCIEDAD ANÓNIMA, quien a su vez es titular registral del inmueble materia de compraventa, tal y como se advierte del certificado de inscripción anexo a la demanda. 9. Es de insistir que URBANIZADORA TLAL MEX, SOCIEDAD ANÓNIMA, es la titular registral y es quien transmitió por compraventa el inmueble a RENÉ LINARES RIVERA, a fin de integrarlo a la relación procesal, toda vez que la sentencia definitiva, lo vincula en sus efectos constitutivos o ejecutivos; el otorgamiento de escritura demandado depende de la subsistencia del derecho del demandado una obligación indivisible, siempre y cuando su cumplimiento es de tal naturaleza que solo pueda satisfacerse si ambos codemandados son llamados a juicio, de ahí que se vinculen ambos codemandados en sus efectos constitutivos o ejecutivos, cuando se demanda el otorgamiento de la escritura, produce efectos directos, de lo contrario se deja en estado de indefensión a la persona moral citada. 10. Por los motivos antes expuestos, se demanda el otorgamiento y firma de escritura pública, en términos de la

cláusula novena del contrato de compraventa de data veinte de noviembre de dos mil cinco, celebrado entre los hoy actores y el demandado RENÉ LINARES RIVERA, respecto del inmueble descrito la prestación A), ante Notario Público que designe la parte actora.

Es el caso, que a través de autos de fecha veintidós y treinta, ambos de agosto del año en curso, la Jueza del conocimiento ordena publicar lo anterior tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, en otro de mayor circulación en el Estado de México y boletín judicial, haciéndole saber a la empresa demandada URBANIZADORA TLAL MEX, SOCIEDAD ANÓNIMA, que deberá comparecer a este juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, a contestar la incoada en su contra y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la Colonia donde se ubica este Tribunal, apercibida de no hacerlo, se tendrá contestada la demanda en sentido negativo, siguiéndose el juicio en rebeldía, y las notificaciones se realizarán por lista y boletín judicial. Fijándose en la puerta del Juzgado, copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

En Tlalnepantla, Estado de México, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Tlalnepantla, emite el presente edicto a los trece (13) días del mes de septiembre de dos mil veinticuatro (2024). Doy Fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación, veintidós (22) y treinta (30), ambos de agosto de dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, LICENCIADA EN DERECHO KEREM MERCADO MIRANDA.-RÚBRICA.

1783.-24 septiembre, 4 y 15 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE
TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Se hace saber que dentro de los autos del expediente marcado con el número 730/2024, fue promovido por EVENCIO RAMÍREZ AGUILAR, el Juicio relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE CONSUMACIÓN DE LA USUCAPIÓN POR INSCRIPCIÓN DE LA POSESIÓN, a fin de que se le declare a su en favor la prescripción positiva o usucapación por inscripción de posesión en términos del artículo 8.62 del Código Civil para el Estado de México, del predio denominado SOLAR DEL ZAPOTE, actualmente ubicado en CERRADA NORTE 8, COLONIA SAN ANDRES ATENCO, TLALNEPANTLA ESTADO DE MÉXICO (TAMBIEN CONOCIDO COMO 1RA PRIVADA DE AVENIDA NORTE 8, PUEBLO DE SAN ANDRES ATENCO), mismo que se encuentra inscrito bajo folio real electrónico 00073255, ante el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Al norte 26.05 metros con PROPIEDAD DE FABRICA ELECTRO OPTICA. Al sur 26.00 metros con PROPIEDAD DE ANTONIO GONZALEZ. Al oriente 13.10 metros con PROPIEDAD DE FABRICA ELECTRO OPTICA. Al poniente 12.90 metros con LUCIANA REYEZ CORTEZ. Superficie total: 376.48 metros cuadrados. Mismo que adquirió por medio de contrato de compraventa con ARTURO JASSO ROJAS, en fecha catorce de marzo mil novecientos cincuenta y ocho, por lo que con dicho contrato se inició procedimiento de inmatriculación, bajo el expediente 5156/178/99, del cual se obtuvo resolución en fecha tres de mayo del año dos mil, donde fue procedente la inmatriculación administrativa sobre el lote de terreno, ordenando la inscripción de la posesión, misma que quedó asentada bajo el asiento o partida 419 volumen 1328, libro primero, sección primera, de fecha 16 de mayo del 2000 en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, correspondiente a la oficina registral correspondiente a los Municipios de Naucalpan y Huixquilucan, Estado de México.

Desde la fecha en que se realizó la inscripción de la posesión, hasta esta fecha EVENCIO RAMÍREZ AGUILAR, ha venido poseyendo el inmueble referido en concepto de propietario, de manera pacífica, pública, continua, de buena fe y por más de cinco años.

Fecha del proveído que ordena el presente edicto, diecisiete (17) de julio de dos mil veinticuatro (2024), debiéndose previamente publicarse edictos con los datos de la presente solicitud por dos veces con intervalo de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en la presente localidad.

Se expide a los catorce días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.- ATENTAMENTE.- LICENCIADA RAQUEL GONZALEZ GARCÍA.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

1784.-24 y 27 septiembre.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO
CON RESIDENCIA EN AMECAMECA
E D I C T O**

MARIA ESTHER ECHEVERRIA ZUNO. En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintisiete (27) de agosto de dos mil veinticuatro (2024) dictado en el expediente número 1444/2024, demandando en la VIA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, solicitando se le declare propietaria del inmueble denominado "LOS IDOLOS", se expide el presente edicto para notificar que la parte actora promueve: DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para que sea comprobada debidamente la posesión que ha ejercido sobre el predio antes referido, ubicado en EL POBLADO DE NEPANTLA, MUNICIPIO DE TEPETLIXPA, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL TIENE UNA SUPERFICIE DE 3,897.50 m2 METROS CUADRADOS, CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SON LAS SIGUIENTES: AL NORTE: 27.00 METROS Y COLINDA CON CALLE ROSARIO CASTELLANOS; AL SUR EN 5.00 Y 66.00 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD DE PEDRO HERNANDEZ SILVA; AL ORIENTE: 81.00 METROS Y COLINDA CON

PROPIEDAD DE SIMON GUERRERO; AL PONIENTE: 28.00 y 45.50 METROS Y COLINDA CON BARRANCA, para que se declare judicialmente que se ha convertido en propietaria de dicho inmueble como poseedora del mismo, ordenando se inscriba en el Registro Público de la Propiedad, hoy Instituto de la Función Registral del Estado de México, de este Distrito Judicial; haciéndose las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial.

Publíquese por dos veces con intervalos de dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación en la entidad, ello en cumplimiento al diverso 3.23 del Código adjetivo de la materia vigente en la entidad y además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo de la información. Expedido en Amecameca, Estado de México, a los trece (13) días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024). DOY FE.

VALIDACION: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 27 de agosto del 2024. Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: ATENTAMENTE.- LICENCIADA NATALIA DE JESUS CASTILLO ESQUIVEL.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO CON RESIDENCIA EN AMECAMECA.-RÚBRICA.

FIRMA DEL SECRETARIO DE ACUERDOS DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO, DE FECHA 19 DE OCTUBRE DE 2016, CONTENIDO EN LA CIRCULAR NUMERO 61/2016 Y PUBLICADO EN EL BOLETIN JUDICIAL EL 14 DE NOVIEMBRE DEL 2016.

599-A1.- 24 y 27 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente 297/2024, VICTOR MANUEL MORALES GUTIERREZ, promovió por su propio derecho, en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso diligencias de Información de Dominio, a efecto de acreditar la propiedad y posesión del inmueble ubicado en Calle A) inmueble ubicado en calle Acueducto Agua, número 2 (antes sin número, hasta el otorgamiento de alineamiento y número oficial por la dirección de desarrollo urbano del Municipio de Tlalnepantla), en el pueblo de San Juan Ixhuatepec perteneciente al Municipio de Tlalnepantla Estado de México, el cual consta de una superficie de 5,850 metros con las medidas y colindancias siguientes: Al Norte 21.30 y 13.15 metros con San José; Al Sur 27.40 metros con Acueducto; Al Oriente 179.35 metros con Municipio de Tlalnepantla; Al Poniente 43.70, 3.55, 129.35 y 16.43 con GLOBAL GAS S.A. DE C.V. Con la finalidad de que la sentencia que se dicte sirva de título de propiedad y se inscriba a nombre del promovente, por auto de ONCE DE ABRIL DEL 2024 Y DOCE DE SEPTIEMBRE DEL 2024 se ordenó la publicación de edictos, en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las personas que se crean con igual o mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Se expide para su publicación a los diecinueve días del mes de septiembre de dos mil veinticuatro.

Publíquese.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO ELIAS JIMENEZ GONZALEZ.-RÚBRICA.

TLALNEPANTLA DE BAZ ESTADO DE MEXICO A DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL 2024 LICENCIADO ELIAS JIMENEZ GONZALEZ, SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE TLALNEPANTLA DE BAZ, HACE CONSTAR QUE POR AUTO DE FECHA ONCE DE ABRIL DEL 2024 DOCE DE SEPTIEMBRE DEL 2024 Y SE ORDENO LA PUBLICACION DE ESTE EDICTO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO ELIAS JIMENEZ GONZALEZ.-RÚBRICA.

600-A1.-24 y 27 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

IGNACIA ALMA CORDOVA TOLENTINO y JOSÉ LUIS GARCIA ZENTENO, promoviendo por propio derecho, en el expediente número 1250/2024, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO "INMATRICULACIÓN INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado CALLE LA PALMA, SIN NÚMERO, BARRIO SAN BARTOLO EN CAÑADA DE CISNEROS EN EL MUNICIPIO DE TEPOTZOTLÁN, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: 20.00 METROS Y COLINDA CON NARCISO PRIETO NEGRETE.

AL SUR: 20.00 METROS Y COLINDA CON CALLE VECINAL.

AL ORIENTE: 36.30 METROS Y COLINDA CON CALLE VECINAL.

AL PONIENTE: 33.20 METROS Y COLINDA CON JUANA BARRETO BARRETO.

TENIENDO UNA SUPERFICIE DE 692.00 m2 (SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS METROS CUADRADOS).

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico local de mayor circulación, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los tres días del mes de septiembre de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha diez de junio de dos mil veinticuatro.- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, LIC. YESENIA RODRIGUEZ HERNANDEZ.-RÚBRICA.

601-A1.-24 y 27 septiembre.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

NUMERO DE EXPEDIENTE: 419127/28/2024, EL C. SAMUEL ROJAS FLORES, PROMOVIO INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA SOBRE UN TERRENO DENOMINADO "ACTOPANTEPITO", UBICADO EN CALLE SAUCO, S/N, EN LA POBLACION DE SAN PABLO ATLAZALPAN, MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SON: AL NORESTE: 19.62 METROS CON CARRIL HOY CALLE SAUCO ORIENTE; AL SURESTE: 112.40 METROS CON MARGARITA FLORES CASTAÑEDA; AL SUROESTE 1: 04.07 METROS CON FROYLAN APARICIO ROSALES; AL SUROESTE 2: 11.20 METROS CON ODILÓN HERNÁNDEZ VALDEZ; AL SUROESTE 3: 03.71 METROS CON LAURENCIO GARCÍA MARTÍNEZ; AL NOROESTE 1: 103.96 METROS CON COMPAÑIA NUEVA IMAGEN S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR JOSÉ PAULIN M. AL NOROESTE 2: 07.94 MTS. CON COMPAÑIA NUEVA IMAGEN S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR JOSÉ PAULIN M. SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA: 2,158.25 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA GACETA DEL GOBIERNO EN EL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 09 DE AGOSTO DE 2024.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. NATALI RODRÍGUEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

1556.-13, 19 y 24 septiembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE 862622/29/2024, El o la (los) C. FERNANDO LÓPEZ ZAPATA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en Camino Viejo a San Miguel Totocuitlapilco S/N, San Bartolomé Tlaltelulco C.P. 52160, Municipio de Metepec, Estado de México, el cual mide y linda: Al Norte: 11.50 metros, con Camino Viejo a San Miguel Totocuitlapilco. Al Sur: 11.50 metros, con Virginia Balbuena Estudillo. Al Oeste: 10.00 metros, con Saraí Carbajal Olamendi. Al Este: 10.00 metros, con Calle Común. Superficie aproximada de: 115 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Toluca, Estado de México a 26 de agosto del 2024.- ATENTAMENTE.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN A.P. NORMA HERNANDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

1678.-19, 24 y 27 septiembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O S**

NÚMERO DE EXPEDIENTE: 424632/46/2024, LA C. ANA LINE RAMOS LEAL, PROMOVIO INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA SOBRE INMUEBLE DE PROPIEDAD PARTICULAR DENOMINADO "TEZOQUIPA", UBICADO DENTRO DE LA JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE TEPETLIXPA, MUNICIPIO DE TEPETLIXPA, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 13.05 METROS COLINDA CON JUAN RAMOS LEAL; AL SUR: 13.05 METROS COLINDA CON FERNANDO LIMA DE LA CRUZ; AL ORIENTE: 07.07 METROS COLINDA CON PLAZA JUÁREZ; AL PONIENTE: 07.07 METROS COLINDA CON JUAN RAMOS LEAL. SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 92.20 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 09 DE SEPTIEMBRE DE 2024.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. NATALI RODRÍGUEZ PEREZ.-RÚBRICA.

1686.-19, 24 y 27 septiembre.

NÚMERO DE EXPEDIENTE: 423617/39/2024, EL C. ANDRÉS RAMOS LEAL, PROMOVIO INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA SOBRE TERRENO QUE SE DENOMINA "TEZOQUIPA", UBICADO EN PLAZA JUÁREZ NÚMERO 6, MUNICIPIO DE TEPETLIXPA, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 13.05 METROS CON PASO DE SERVIDUMBRE; AL SUR: 13.05 METROS CON CRISTINA RAMOS LEAL Y FERNANDO LIMA DE LA CRUZ; AL ORIENTE: 15.14 METROS CON JESÚS RAMOS LEAL Y ANA LINE RAMOS LEAL; AL PONIENTE: 15.14 METROS CON GUADALUPE MUÑOZ BARRIOS. SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE: 197.57 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 09 DE SEPTIEMBRE DE 2024.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. NATALI RODRÍGUEZ PEREZ.-RÚBRICA.

1686.-19, 24 y 27 septiembre.

NÚMERO DE EXPEDIENTE: 424604/42/2024, EL C. FERNANDO ALEJANDRO ROSALES CUBIAS, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA SOBRE UN PREDIO DENOMINADO "TLALNEPANTLA", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE AMECAMECA, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 57.80 METROS COLINDA CON ROSA SILVA, SALOME SEPEDA, ÁNGELA VALENCIA Y MARIANO YÁÑEZ; AL SUR: 57.80 METROS COLINDA CON FRANCISCO JUÁREZ; AL ORIENTE: 17.50 METROS COLINDA CON FERROCARRIL AHORA CALLE NUEVO MÉXICO; AL PONIENTE: 18.50 METROS COLINDA CON SUCESIÓN DE ISIDRO SILVA. SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 1,040.00 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 13 DE SEPTIEMBRE DE 2024.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. NATALI RODRÍGUEZ PEREZ.-RÚBRICA.

1686.-19, 24 y 27 septiembre.

No. DE EXPEDIENTE: 424609/45/2024; EL C. JOSÉ LUIS JIMÉNEZ CHÁVEZ, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE UBICADO EN PRIMERA CERRADA LA ASUNCIÓN, LOTE 8, EN LA POBLACIÓN DE LOS REYES ACATLIXHUAYAN, MUNICIPIO DE TEMAMATLA, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 12.00 METROS CON RETORNO SIN NOMBRE; AL SUR: 12.00 METROS CON PAULINO YESCAS; AL ORIENTE: 20.00 METROS CON LOTE 7; AL PONIENTE: 20.00 METROS CON LOTE 9. SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 240.00 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 13 DE SEPTIEMBRE DE 2024.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. NATALI RODRÍGUEZ PEREZ.-RÚBRICA.

1686.-19, 24 y 27 septiembre.

NÚMERO DE EXPEDIENTE: 424608/44/2024, LA C. MARIA ELENA CARRANZA ACOSTA, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA SOBRE UN INMUEBLE SIN DENOMINACIÓN, UBICADO EN CALLE REFORMA NÚMERO 17, DE LA POBLACIÓN DE SAN MARTIN CUAUTLALPAN, MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 09.00 METROS CON FRANCISCO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ; AL SUR: 09.00 METROS CON CALLE REFORMA; AL ORIENTE: 40.10 METROS CON MARÍA DE LOURDES MARTÍNEZ CASTILLO; AL PONIENTE: 39.65 METROS CON MARIA ELENA CARRANZA ACOSTA. SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 358.83 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 13 DE SEPTIEMBRE DE 2024.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. NATALI RODRÍGUEZ PEREZ.-RÚBRICA.

1686.-19, 24 y 27 septiembre.

NÚMERO DE EXPEDIENTE: 424606/43/2024, LA C. MARIA CAROLINA GALINDO MARTINEZ, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA SOBRE UN PREDIO DENOMINADO "CUAUTLAYACAC", UBICADO EN EL PUEBLO DE SAN PABLO ATLAZALPAN, MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 20.22 METROS COLINDA CON DIEGO GALICIA; AL SUR: 19.22 METROS COLINDA CON CALLE HIDALGO; AL ORIENTE: 34.65 METROS COLINDA CON JULIO JIMÉNEZ; AL PONIENTE: 34.65 METROS COLINDA CON VÍCTOR DURAN. SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 683.29 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 13 DE SEPTIEMBRE DE 2024.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. NATALI RODRÍGUEZ PEREZ.-RÚBRICA.

1686.-19, 24 y 27 septiembre.

NÚMERO DE EXPEDIENTE: 423919/40/2024, EL C. RUTILIO RAMÍREZ SANTOS, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA SOBRE UN PREDIO DENOMINADO "POCITO", UBICADO EN CALLE CIPRÉS NO. 22, POBLADO DE SANTA CATARINA AYOTZINGO, MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 09.80 METROS CON

CALLE SIN NOMBRE ACTUALMENTE CON (CALLE CIPRÉS); AL SUR: 11.00 METROS CON SOFÍA ESCALONA ACTUALMENTE CON (YESSICA SANTOS BRAVO); AL ORIENTE: 11.45 METROS CON FRUCTUOSO XANCOPINCA ACTUALMENTE CON (LUIZA BRAVO CONTRERAS); AL PONIENTE: 12.55 METROS CON MARIO CRUZ ESTRADA ACTUALMENTE CON (BERNARDO CRUZ). SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE: 124.47 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 05 DE SEPTIEMBRE DE 2024.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. NATALI RODRÍGUEZ PEREZ.-RÚBRICA.

1686.-19, 24 y 27 septiembre.

NÚMERO DE EXPEDIENTE: 422627/31/2024, LA C. LILIANA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA SOBRE UN PREDIO UBICADO EN CALLE LIRIOS SIN NÚMERO, EN LA POBLACIÓN DE SAN MATEO HUITZILZINGO, MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 11.25 METROS CON J. SANTOS CONSUELO GUADARRAMA; AL SUR: 11.25 METROS CON VÍCTOR HERNÁNDEZ MARTÍNEZ; AL ORIENTE: 28.50 METROS CON CALLE LIRIOS; AL PONIENTE: 28.50 METROS CON JULIO MARTÍNEZ RIVAS. SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE: 320.62 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 30 DE AGOSTO DE 2024.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. NATALI RODRÍGUEZ PEREZ.-RÚBRICA.

1686.-19, 24 y 27 septiembre.

NÚMERO DE EXPEDIENTE: 422631/34/2024, EL C. DANIEL HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA SOBRE UN PREDIO UBICADO EN CALLE LIRIOS SIN NÚMERO, EN LA POBLACIÓN DE SAN MATEO HUITZILZINGO, MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 11.25 METROS CON VÍCTOR HERNÁNDEZ MARTÍNEZ; AL SUR: 11.25 METROS CON OLIVIA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ; AL ORIENTE: 10.70 METROS CON CALLE LIRIOS; AL PONIENTE: 10.70 METROS CON JULIO MARTÍNEZ RIVAS. SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE: 120.38 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 30 DE AGOSTO DE 2024.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. NATALI RODRÍGUEZ PEREZ.-RÚBRICA.

1686.-19, 24 y 27 septiembre.

NÚMERO DE EXPEDIENTE: 422630/33/2024, EL C. VÍCTOR HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA SOBRE UN PREDIO UBICADO EN CALLE LIRIOS SIN NÚMERO, EN LA POBLACIÓN DE SAN MATEO HUITZILZINGO, MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 11.25 METROS CON LILIANA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ; AL SUR: 11.25 METROS CON DANIEL HERNÁNDEZ MARTÍNEZ; AL ORIENTE: 10.70 METROS CON CALLE LIRIOS; AL PONIENTE: 10.70 METROS CON JULIO MARTÍNEZ RIVAS. SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE: 120.38 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 30 DE AGOSTO DE 2024.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. NATALI RODRÍGUEZ PEREZ.-RÚBRICA.

1686.-19, 24 y 27 septiembre.

NÚMERO DE EXPEDIENTE: 423174/37/2024, LA C. MIRIAM MONTOYA JIMÉNEZ, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA SOBRE UN PREDIO DENOMINADO "PLEITOTLALE", UBICADO EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE COCOTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: EN 76.94 METROS LINDA CON CALLE PRIVADA, LA CUAL CONSTA DE 6 METROS DE ANCHO, ANTES MANUEL DÍAZ CUETO; AL SUR: EN 76.94 METROS LINDA CON MARGARITA FERNÁNDEZ VÁZQUEZ; AL ORIENTE: EN 41.96 METROS LINDA CON ROBERTO MONTOYA JIMÉNEZ; AL PONIENTE: EN 42.38 METROS LINDA CON NELLY MONTOYA JIMÉNEZ. SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE: 3,244.62 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 30 DE AGOSTO DE 2024.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. NATALI RODRÍGUEZ PEREZ.-RÚBRICA.

1686.-19, 24 y 27 septiembre.

NÚMERO DE EXPEDIENTE: 423173/36/2024, LA C. NELLY MONTOYA JIMÉNEZ, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA SOBRE UN PREDIO DENOMINADO "PLEITOTLALE", UBICADO EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE COCOTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: EN 76.26 METROS LINDA CON CALLE PRIVADA, LA CUAL CONSTE DE 6 METROS DE ANCHO, ANTES MANUEL DÍAZ CUETO; AL SUR: EN 76.11 METROS LINDA CON MARGARITA FERNANDA VÁZQUEZ; AL ORIENTE: EN 42.38 METROS LINDA CON MIRIAM MONTOYA JIMÉNEZ; AL PONIENTE: EN 42.80 METROS LINDA CON ARNULFO GALICIA JUÁREZ. SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE: 3,244.62 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 30 DE AGOSTO DE 2024.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. NATALI RODRÍGUEZ PEREZ.-RÚBRICA.

1686.-19, 24 y 27 septiembre.

NÚMERO DE EXPEDIENTE: 423172/35/2024, EL C. ROBERTO MONTOYA JIMÉNEZ, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA SOBRE UN PREDIO DENOMINADO "PLEITOTLALE", UBICADO EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE COCOTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE (1): EN 49.26 METROS LINDA CON CALLE PRIVADA, LA CUAL CONSTE DE 6 METROS DE ANCHO, ANTES MANUEL DÍAZ CUETO; AL NORTE (2): LÍNEA TRANSVERSAL DE NORTE HACIA ORIENTE EN: 47.09 METROS LINDA CON CALLE PRIVADA, ANTES CAMINO CHALCO-COCOTITLAN; AL SUR: EN 92.93 METROS LINDA CON MARGARITA FERNÁNDEZ VÁZQUEZ; AL ORIENTE: EN 16.83 METROS CON CAMINO A TEMAMATLA; AL PONIENTE: EN 41.96 METROS LINDA CON MIRIAM MONTOYA JIMÉNEZ. SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE: 3,244.62 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 30 DE AGOSTO DE 2024.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. NATALI RODRÍGUEZ PEREZ.-RÚBRICA.

1686.-19, 24 y 27 septiembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Núm. DE EXPEDIENTE: 859589/28/2024, El o la (los) AYUNTAMIENTO DE TEMOAYA a través del C. JULIO CESAR GARCIA PÉREZ en su carácter de Síndico Municipal, promovió inmatriculación administrativa sobre un predio llamado "Auditorio Municipal" ubicado en Calle Ma. Guadalupe Guadarrama, sin número, Tlaltenango Abajo, Municipio de Temoaya, Estado de México, el cual mide y linda: Al Norte 31.90 metros colindando con la Calle Ma. Guadalupe Guadarrama, Al Sur 28.10 metros colindando con Emma de la Luz Archundia Arzate, Al Oriente en dos líneas, la primera de 17.20 metros con Vázquez García Enrique y Félix Humberto García Enrique y la segunda 32.20, colindando con José Santos Gómez, Al Poniente en tres líneas, la primera de 24.50 metros con Isaías Ramón Robles Esteves y Bettina Mejía Robles; la segunda de 27.20 m y la tercera 2.85 metros colindando con Mercedes Concepción Archundia Arce. Superficie aproximada de: 1,508.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el numeral SEPTIMO del Acuerdo del Ejecutivo del Estado, por el que se crea el Procedimiento de Inmatriculación Administrativa de Bienes Inmuebles del Dominio Público de los Municipios, publicado en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", el 07 de mayo del 2014; en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, **por una sola ocasión**; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Toluca, Estado de México a 10 de Septiembre del 2024.- ATENTAMENTE.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN A.P. NORMA HERNANDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

1786.-24 septiembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Núm. DE EXPEDIENTE: 859584/26/2024, El o la (los) AYUNTAMIENTO DE TEMOAYA a través del C. JULIO CESAR GARCIA PÉREZ en su carácter de Síndico Municipal, promovió inmatriculación administrativa sobre un predio llamado Plaza Cívica "Miguel Hidalgo y Costilla" ubicado en Calle Portal Ayuntamiento, Sin Número, Cabecera Municipal, Municipio de Temoaya, Estado de México, el cual mide y linda: Al Norte en cuatro líneas, la primera de 70.31 metros y la segunda de 1.00 metro, la tercera de 1.00 metro y la cuarta de 1.00 metro colindando con Calle Portal Pedro de Gante; Al Sur 79.40 metros, colindando con Calle Portal José María Morelos y Pavón; Al Oriente 76.70 metros colinda con Calle Portal Francisco I. Madero; Al Poniente 82.75 metros y colinda con Calle Portal Ayuntamiento. Superficie aproximada de: 6,112.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el numeral SEPTIMO del Acuerdo del Ejecutivo del Estado, por el que se crea el Procedimiento de Inmatriculación Administrativa de Bienes Inmuebles del Dominio Público de los Municipios, publicado en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", el 07 de mayo del 2014; en la "GACETA DEL GOBIERNO" del

Estado de México y periódico de mayor circulación, **por una sola ocasión**; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Toluca, Estado de México a 10 de Septiembre del 2024.- ATENTAMENTE.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN A.P. NORMA HERNANDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

1786.-24 septiembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Núm. DE EXPEDIENTE: 859582/25/2024, El o la (los) AYUNTAMIENTO DE TEMOAYA a través del C. JULIO CESAR GARCIA PÉREZ en su carácter de Síndico Municipal, promovió inmatriculación administrativa sobre un predio llamado "DIF Municipal" ubicado en Calle Portal Ayuntamiento número 103, Cabecera Municipal o Colonia Centro, Municipio de Temoaya, Estado de México, el cual mide y linda: Al Norte 16.00 metros colindando con el Palacio Municipal; Al Sur en dos líneas la primera de 8.70 metros y la segunda de 5.80 metros, ambas colindan con Braulio Quiroz Becerril; Al Oriente 9.75 metros y colinda con Calle Portal Ayuntamiento; Al Poniente en tres líneas, la primera de 0.90 centímetros, la segunda de 6.30 metros colindando con Braulio Quiroz Becerril y la tercera 3.00 metros colindando el Palacio Municipal. Superficie aproximada de: 113.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el numeral SEPTIMO del Acuerdo del Ejecutivo del Estado, por el que se crea el Procedimiento de Inmatriculación Administrativa de Bienes Inmuebles del Dominio Público de los Municipios, publicado en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", el 07 de mayo del 2014; en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, **por una sola ocasión**; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Toluca, Estado de México a 10 de Septiembre del 2024.- ATENTAMENTE.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN A.P. NORMA HERNANDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

1786.-24 septiembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Núm. DE EXPEDIENTE: 859587/27/2024, El o la (los) AYUNTAMIENTO DE TEMOAYA a través del C. JULIO CESAR GARCIA PÉREZ en su carácter de Síndico Municipal, promovió inmatriculación administrativa sobre un predio llamado "Palacio Municipal" ubicado en Calle Portal Ayuntamiento número 103, Cabecera Municipal o Colonia Centro, Municipio de Temoaya, Estado de México, el cual mide y linda: Al Norte 23.00 metros colindando con Calle Vicente Guerrero; Al Sur en dos líneas la primera de 16.00 metros colindando con DIF Municipal, la segunda de 17.00 metros, colindando con Braulio Alejandro Quiroz Rubio; Al Oriente en dos líneas la primera de 22.40 metros colindando con Calle Portal Ayuntamiento y la segunda de 3.00 metros colindando con DIF Municipal; Al Poniente 26.20 metros colindando con Calle Vicente Guerrero. Superficie aproximada de: 634.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el numeral SEPTIMO del Acuerdo del Ejecutivo del Estado, por el que se crea el Procedimiento de Inmatriculación Administrativa de Bienes Inmuebles del Dominio Público de los Municipios, publicado en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", el 07 de mayo del 2014; en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, **por una sola ocasión**; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Toluca, Estado de México a 10 de Septiembre del 2024.- ATENTAMENTE.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN A.P. NORMA HERNANDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

1786.-24 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 79 DEL ESTADO DE MEXICO
LOS REYES LA PAZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

LOS REYES, MUNICIPIO DE LA PAZ, ESTADO DE MÉXICO, A LOS 27 DE AGOSTO DEL 2024.

MAESTRO EN DERECHO JOSÉ MANUEL HUERTA MARTÍNEZ, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA No. 79 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON DOMICILIO EN LA CALLE DE ÁLVARO OBREGÓN No. 12, COLONIA CENTRO, LOS REYES ACAQUILPAN, LA PAZ, ESTADO DE MÉXICO, HAGO SABER, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIO DEL ESTADO DE MÉXICO.

QUE POR INSTRUMENTO **145,063** VOLUMEN **2003** FOLIO **092** DE FECHA **27 DE AGOSTO DEL 2024** SE HIZO CONSTAR ANTE MI FE LA RADICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESTAMENTARIO, A BIENES DE **ENCARNACIÓN MORALES GEORGE**, QUIEN UTILIZÓ INDISTINTAMENTE EL NOMBRE DE ENCARNACIÓN MORALES, QUE OTORGAN LOS SEÑORES **ELVIRA, DANIEL, MARÍA DEL ROSARIO Y CLEMENTE** TODOS DE APELLIDOS **MORALES CRUZ**. DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO.

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN UN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN EL ESTADO DE MÉXICO, DOS VECES CON UN INTERVALO DE SIETE EN SIETE DÍAS HÁBILES.

ATENTAMENTE.

M. en D. JOSÉ MANUEL HUERTA MARTÍNEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO 79 DEL ESTADO DE MÉXICO
CON RESIDENCIA EN LA PAZ.

1488.-11 y 24 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 79 DEL ESTADO DE MEXICO
LOS REYES LA PAZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

LOS REYES, MUNICIPIO DE LA PAZ, ESTADO DE MÉXICO, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2024.

MAESTRO EN DERECHO JOSÉ MANUEL HUERTA MARTÍNEZ, NOTARIO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO SETENTA Y NUEVE DEL ESTADO DE MÉXICO, CON DOMICILIO EN EL NÚMERO DOCE DE LA CALLE DE ÁLVARO OBREGÓN, COLONIA CENTRO, LOS REYES ACAQUILPAN, LA PAZ, ESTADO DE MÉXICO, HAGO SABER, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIO DEL ESTADO DE MÉXICO.

QUE POR INSTRUMENTO **144.943** VOLUMEN **2003** FOLIO **59** DE FECHA **DOCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO**, SE HIZO CONSTAR ANTE MI FE LA RADICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DEL SEÑOR **FERNANDO ESCAMILLA RODRÍGUEZ** TAMBIÉN CONOCIDO COMO **FERNANDO ESCAMILLA**: QUE OTORGARON LA **SUCESIÓN TESTAMENTARIA** A BIENES DE LA SEÑORA **JOVITA QUE MORALES** TAMBIÉN CONOCIDA COMO **JOVITA QUE MORALES DE ESCAMILLA, JOVITA KEE DE ESCAMILLA, JOVITA QUE Y JOVITA KEE**, ASÍ COMO LA **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** A BIENES DEL SEÑOR **MARCO ANTONIO ESCAMILLA QUE** AMBAS POR CONDUCTO DE SU ALBACEA EN COMÚN LA SEÑORA **NOEMI ESCAMILLA QUE**, DE CONFORMIDAD CON SUS COHEREDEROS **DAVID ESCAMILLA KEE, LUIS FERNANDO Y ELIZABETH** AMBOS DE APELLIDOS **ESCAMILLA QUE** REPRESENTADOS POR LA ALBACEA ANTES MENCIONADA, ASÍ COMO LA SEÑORA **MARTHA ESCAMILLA KEE**. DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO.

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL “**GACETA DEL GOBIERNO**” Y EN UN **PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA** EN EL ESTADO DE MÉXICO, DOS VECES CON UN INTERVALO DE SIETE EN SIETE DÍAS HÁBILES.

ATENTAMENTE.

M. EN D. JOSÉ MANUEL HUERTA MARTÍNEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO 79 DEL ESTADO DE MÉXICO
CON RESIDENCIA EN LA PAZ.

1489.-11 y 24 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 79 DEL ESTADO DE MEXICO
LOS REYES LA PAZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

LOS REYES, MUNICIPIO DE LA PAZ, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTIRÉS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2024.

MAESTRO EN DERECHO JOSÉ MANUEL HUERTA MARTÍNEZ, NOTARIO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO SETENTA Y NUEVE DEL ESTADO DE MÉXICO, CON DOMICILIO EN EL NÚMERO DOCE DE LA CALLE DE ÁLVARO OBREGÓN, COLONIA CENTRO, LOS REYES ACAQUILPAN, LA PAZ, ESTADO DE MÉXICO, HAGO SABER, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIO DEL ESTADO DE MÉXICO.

QUE POR INSTRUMENTO **145.031** VOLUMEN **2001** FOLIO **70** DE FECHA **VENTIDOS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO**, SE HIZO CONSTAR ANTE MI FE LA RADICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DEL SEÑOR **GUILLERMO LÓPEZ CONTRERAS**: QUE OTORGARON LOS SEÑORES **VIRIDIANA Y ALEJANDRO** AMBOS DE APELLIDOS **LÓPEZ AMARO**, ASÍ COMO LA SEÑORA **AIDA AMARO PÉREZ**, POR SI Y EN REPRESENTACIÓN DEL SEÑOR **GUILLERMO LÓPEZ AMARO**. DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO.

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL “**GACETA DEL GOBIERNO**” Y EN UN **PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA** EN EL ESTADO DE MÉXICO, DOS VECES CON UN INTERVALO DE SIETE EN SIETE DÍAS HÁBILES.

ATENTAMENTE.

M. EN D. JOSÉ MANUEL HUERTA MARTÍNEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO 79 DEL ESTADO DE MÉXICO
CON RESIDENCIA EN LA PAZ.

1490.-11 y 24 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 63 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Licenciada **RITA RAQUEL MARTÍNEZ SALGADO**, Notaria Pública número 63 del Estado de México, hago constar: Que por instrumento **38,110**, de fecha **20 de Agosto de 2024**, se radicó en esta Notaría, la Sucesión Intestamentaria a bienes de la *De Cujus* **MARIA REYES FLORES RAMOS**.

Los señores **LUCIA IVONNE ALCANTARA FLORES, JESUS VLADIMIR ALCANTARA FLORES, ROBERTO DEMIAN ALCANTARA FLORES, ANTONIA SOLVEIG ALCANTARA FLORES Y LAURA SCOUT MARCELA ALCANTARA FLORES**, como "**PRESUNTOS HEREDEROS**", otorgan su consentimiento para que en la Notaría a mi cargo, se tramite la Sucesión Intestamentaria. Por lo anteriormente expuesto solicito a usted realizar dos publicaciones con intervalo de siete días hábiles entre una y otra, de conformidad con el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADA RITA RAQUEL MARTÍNEZ SALGADO.-RÚBRICA.
NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 63 DEL ESTADO DE MÉXICO.

497-A1.-11 y 24 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 63 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Licenciada **RITA RAQUEL MARTÍNEZ SALGADO**, Notaria Pública número 63 del Estado de México, hago constar: Que por instrumento **38,135**, de fecha **29 de Agosto de 2024**, se radicó en esta Notaría, la Sucesión Intestamentaria a bienes del *De Cujus* **ALEJANDRO ZEFERINO ACEVEDO ESCANDON**.

Los señores **EVA EDUVIGES BALLINAS ESCANDON PATRICIA DOROTEA ACEVEDO BALLINAS, MAURICIA IRMA ACEVEDO BALLINAS, EVA LETICIA ACEVEDO BALLINAS Y ALEJANDRO DANIEL ACEVEDO BALLINAS**", como "**PRESUNTOS HEREDEROS**", otorgan su consentimiento para que en la Notaría a mi cargo, se tramite la Sucesión Intestamentaria. Por lo anteriormente expuesto solicito a usted realizar dos publicaciones con intervalo de siete días hábiles entre una y otra, de conformidad con el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADA RITA RAQUEL MARTÍNEZ SALGADO.-RÚBRICA.
NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 63 DEL ESTADO DE MÉXICO.

497-A1.-11 y 24 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 63 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Licenciada **RITA RAQUEL MARTÍNEZ SALGADO**, Notaria Pública número 63 del Estado de México, hago constar: Que por instrumento **38,136**, de fecha **29 de Agosto de 2024**, se radicó en esta Notaría, la Sucesión Intestamentaria a bienes de la *De Cujus* **LIDIA GONZÁLEZ MORALES**.

Los señores **CARLOS TOTH ROMERO y MARÍA ELVIA MANDUJANO GONZÁLEZ**, como "**PRESUNTOS HEREDEROS**", otorgan su consentimiento para que en la Notaría a mi cargo, se tramite la Sucesión Intestamentaria. Por lo anteriormente expuesto solicito a usted realizar dos publicaciones con intervalo de siete días hábiles entre una y otra, de conformidad con el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADA RITA RAQUEL MARTÍNEZ SALGADO.-RÚBRICA.
NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 63 DEL ESTADO DE MÉXICO.

497-A1.-11 y 24 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 5 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

LICENCIADO GABRIEL ESCOBAR Y EZETA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CINCO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN TOLUCA, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México; **HAGO CONSTAR**: Que por escritura pública número **72,258** del Volumen Ordinario 1908 del Protocolo a mi cargo, con fecha

cinco de septiembre del año dos mil veinticuatro, fue **RADICADA** ante la fe del suscrito Notario, la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes de la señora **AMELIA ZARZA REYES**; por los señores **ROSARIO ZARZA REYES, MARÍA DEL CARMEN VICTORINA ZARZA REYES**, quien también usa y es conocida con el nombre de **MA. DEL CARMEN VICTORINA ZARZA REYES, MARGARITA ELVIA VALADEZ LÓPEZ**, quien también usa y es conocida con el nombre de **MARGARITA ELVIA VALEZ LOPEZ**; y **MARÍA TRINIDAD REYES ARZATE**; en su carácter de únicas y universales herederas de la de cujus, y nombrando como Albacea a la señora **VIANEY SANTANA ZARZA**, en dicha sucesión.

Toluca, Méx., 09 de Septiembre de 2024.

LIC. GABRIEL ESCOBAR Y EZETA.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS.

1526.-12 y 24 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 73 DEL ESTADO DE MEXICO
COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- LIC. RENÉ GÁMEZ IMAZ.- NOTARIO PÚBLICO N° 73 DEL EDO. DE MÉXICO." El suscrito Notario en cumplimiento al Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado de México, hace constar que por escritura pública número **32,956** de fecha cinco de septiembre del año dos mil veinticuatro, se radicó la sucesión testamentaria a bienes del señor **JOSE PEDRO GENARO RAMIREZ MARTINEZ** (también conocido como **GENARO RAMIREZ MARTINEZ**) y la señora **PRAXEDIS HERRERA MONTIEL** (también conocida como **PRAXEDES HERRERA MONTIEL**), en su calidad de Única y Universal Heredera, en compañía del señor **JUAN LUIS RAMIREZ HERRERA**, en su calidad de Albacea, aceptaron la herencia instituida en su favor, así como el cargo de Albacea, habiéndosele reconocido sus derechos hereditarios, previo el discernimiento del mismo, manifestando que procederán a formular el inventario y avalúo de los bienes que forman la masa hereditaria.

Coacalco, Méx., a 06 de Septiembre del 2024.

LIC. RENÉ GÁMEZ IMAZ.-RÚBRICA.

Notario Público N° 73
del Estado de México.

Para su publicación en dos veces de siete en siete días en la Gaceta de Gobierno y en un periódico de mayor circulación.

1756.-24 septiembre y 4 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 58 DEL ESTADO DE MEXICO
TULTITLAN, ESTADO DE MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Tultitlán, Estado de México, a los 30 días del mes de Agosto de 2024.

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: "Estados Unidos Mexicanos LIC. OMAR MARTÍNEZ VARGAS NOTARIA 58, TULTITLAN, EDO. DE MÉXICO". Ante mí LIC. OMAR MARTÍNEZ VARGAS NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CINCUENTA Y OCHO DEL ESTADO DE MÉXICO, con residencia en Tultitlán Estado de México en funciones y en cumplimiento a lo dispuesto por el Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad, hago saber: a solicitud de **IRENE HERNÁNDEZ PEDRAZA** y **ADRIANA GUADALUPE AGUILAR HERNÁNDEZ**, en su carácter de presuntas herederas. Que se radico en esta Notaría Pública a mi cargo, la **RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN LEGÍTIMA A BIENES DE ALBERTO AGUILAR RIVERA**, mediante instrumento número **36186** del volumen ordinario **756** a mi cargo de fecha **veintinueve de agosto del año dos mil veinticuatro**, pasado ante mi fe, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado para el Estado de México y los artículos 68, 69 y 70 de su Reglamento y toda vez que las presuntas herederas son mayores de edad, con capacidad de ejercicio y no existe controversia alguna, en virtud de que no conocen ninguna otra persona que tenga derecho a suceder se dio inicio al Procedimiento Sucesorio Intestamentario por Tramitación Notarial, para su publicación por dos veces, con un intervalo de siete días hábiles, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en un diario de circulación nacional.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADO OMAR MARTÍNEZ VARGAS.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CINCUENTA Y OCHO
DEL ESTADO DE MÉXICO.

1785.-24 septiembre y 7 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 91 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento número **45,532** de fecha 29 de agosto de 2024, ante mí se hizo constar la Radicación de la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora **ELVIA FRIAS LOPEZ**, a solicitud de los señores **AIDA ESTELA FRIAS LOPEZ, DONAJI ARACELI FRIAS ARCOS**,

JORGE ELEAZAR MENDEZ PEREZ; JANETH ITZEL RODAS HERNÁNDEZ y CELIA RAQUEL HERNANDEZ PADILLA esta última representada por su apoderado el señor Jorge Eleazar Méndez Pérez, como legatarios y herederos y albacea en la sucesión testamentaria a bienes de la señora **SANDRA PATRICIA MACIAS FRÍAS** y como causahabientes en la sucesión de la señora **ELVIA FRIAS LOPEZ; ESTEBAN HERNÁNDEZ FRIAS y RICARDO HERNÁNDEZ FRIAS** como únicos y universales herederos en la sucesión de la señora **IRMA ALICIA FRIAS LOPEZ** y como causahabientes en la sucesión de la señora **ELVIA FRIAS LOPEZ**.

Lo antes expuesto con fundamento en el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de dos veces de siete en siete días en la Gaceta del Gobierno del Estado de México y en el periódico de mayor circulación del Estado de México.

MAESTRA EN DERECHO ANA LILIA JANETH PORRAS FIGUEROA.-RÚBRICA.
NOTARIA 91 DEL ESTADO DE MÉXICO.

580-A1.- 24 septiembre y 4 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 130 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Notario Martín Gilberto Adame López, Notario Público Interino número 130 del Estado de México, hago saber:

Por Escritura número **21,277** de fecha 17 de julio de 2024, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar:

LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes de GONZALO ALVAREZ ROBLEDO, a solicitud de los señores ALICIA ALVAREZ VILLEGAS, BEATRIZ ALVAREZ VILLEGAS, BENJAMIN ALVAREZ VILLEGAS, CONCEPCION ALVAREZ VILLEGAS, GONZALO ALVAREZ VILLEGAS, ISABEL ALVAREZ VILLEGAS, LIDIA ALVAREZ VILLEGAS, MARCO ANTONIO ALVAREZ VILLEGAS, MARIA ELENA ALVAREZ VILLEGAS Y ROSA MARIA ALVAREZ SANTOS también conocida como ROSA MARIA ALVAREZ VILLEGAS, como herederos; para que se tramite la presente SUCESIÓN INTESTAMENTARIA vía notarial.

Lo anterior, con fundamento en el Artículo 127 de la Ley del Notariado y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente para el Estado de México, así como el Artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

ATENTAMENTE

MARTÍN GILBERTO ADAME LÓPEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO INTERINO NÚMERO 130
DEL ESTADO DE MÉXICO.

581-A1.-24 septiembre y 4 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 178 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, A 18 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

PARA LOS EFECTOS A QUE HUBIERA LUGAR EN DERECHO HAGO SABER:

QUE EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR LA LEY DEL NOTARIADO VIGENTE PARA EL ESTADO DE MÉXICO, SU REGLAMENTO Y CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN ESTA ENTIDAD, POR INSTRUMENTO PÚBLICO NÚMERO **7412**, DE FECHA **DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO**, PASADO EN EL PROTOCOLO A MÍ CARGO, SE HIZO CONSTAR **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA MARÍA GASCA ARCHUNDIA DE MORALES** (QUIEN TAMBIÉN ACOSTUMBRABA USAR EL NOMBRE DE MARÍA GASCA ARCHUNDIA), QUE OTORGÓ EL SEÑOR **GREGORIO MORALES CHALCHI**, EN SU CARÁCTER DE ÚNICO Y UNIVERSAL HEREDERO Y ALBACEA DE LA MENCIONADA SUCESIÓN, SEGÚN EL TESTAMENTO PÚBLICO ABIERTO QUE SE EXHIBIERA PARA TALES EFECTOS, Y EN RAZÓN A LO EXPUESTO Y ACREDITADO DOCUMENTALMENTE. ASIMISMO, EL MENCIONADO SEÑOR **GREGORIO MORALES CHALCHI ACEPTÓ** EL CARGO DE **ALBACEA**, MANIFESTANDO QUE PROCEDERÁ A FORMULAR LOS INVENTARIOS Y AVALUOS DE LOS BIENES QUE CONFORMAN LA MASA HEREDITARIA.

A T E N T A M E N T E

DR. CARLOS AXEL MORALES PAULÍN.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO SETENTA Y OCHO
DEL ESTADO DE MÉXICO.

582-A1.-24 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 102 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

PRIMERA PUBLICACIÓN

La Licenciada **GISELLE BELTRÁN BALDARES**, Notaria Pública Provisional número ciento dos del Estado de México, hace constar:

Por escritura número 52,003 de fecha diez de septiembre de dos mil veinticuatro, se dio fe de: LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR **MIGUEL SALINAS BARRERA**, PARA CUYO EFECTO COMPARECE ANTE MI LA SEÑORA **IVONNE GONZALEZ AGUILAR**, EN SU CALIDAD DE PRESUNTA HEREDERA DE DICHA SUCESIÓN. En dicha escritura fueron exhibidas las correspondientes partidas de defunción y de matrimonio del SEÑOR MIGUEL SALINAS BARRERA, documentos con los que la compareciente acreditó el entroncamiento con el autor de la sucesión.

LIC. GISELLE BELTRÁN BALDARES.-RÚBRICA.
NOTARIA PÚBLICA PROVISIONAL NÚMERO 102
DEL ESTADO DE MÉXICO.

583-A1.-24 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 85 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, LIC. JUAN CARLOS BORGES CORNISH, Notaria Pública No. 85 del Estado de México *Huixquilucan*:

Por instrumento número **78,193** del volumen **2003** ordinario, otorgado ante mi fe el día **30** de Abril del año **2024**, se hizo constar **LA RADICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO SUCESORIO INTESTAMENTARIO** a bienes del señor **JORGE AURELIO ARVIZU CORTÉS** que se otorgó a solicitud de los señores **JORGE EDUARDO, MARÍA CRISTINA** y **MARÍA DE LA LUZ FABIOLA**, todos ellos de apellidos **ARVIZU RODRÍGUEZ**, por su propio derecho, en su carácter de hijos del *de cujus*; teniéndose por demostrado el fallecimiento y entroncamiento familiar con el autor de la sucesión, por lo que, una vez que se cumpla con lo establecido en el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, se hará la declaración de Herederos y designación de Albacea, para los efectos legales a que haya lugar.

HUIXQUILUCAN, EDO. MÉX., **05 DE SEPTIEMBRE DEL 2024.**

LIC. JUAN CARLOS BORGES CORNISH.- RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO INTERINO No. 85 DEL ESTADO DE MÉXICO.

SOLICITO QUE EL PRESENTE SEA PUBLICADO 2 VECES CON UN INTERVALO DE 7 DÍAS HÁBILES

584-A1.- 24 septiembre y 7 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 179 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

POR ESCRITURA NÚMERO **1774**, VOLUMEN **29** ORDINARIO DE FECHA **DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO**, OTORGADA ANTE MI FE, LOS SEÑORES **GUILLERMO ANDRES FLORES VELASCO, XIMENA Y ANDRES** AMBOS DE APELLIDOS **FLORES HERNANDEZ**, EN SU CARÁCTER DE ÚNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS EN LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR **GUILLERMO FERNANDO FLORES BARRIOS**, **RADICARON** ANTE MI, EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO EN LOS ARTICULOS 4.29, 4.77 Y 4.79 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO DE MÉXICO; ARTICULOS 6.184, 6.189 Y 6.190 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y DE LOS ARTICULOS 123 Y 124 DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO, LA **SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL DE CUJUS**.

NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, SEPTIEMBRE DE 2024.

LICENCIADO ROBERTO RUIZ ANGELES.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 179
DEL ESTADO DE MÉXICO.

585-A1.-24 septiembre y 4 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 175 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Naucalpan de Juárez, Estado de México a 9 de julio de 2024.

Que en cumplimiento con lo establecido en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que mediante instrumento 5,737, de fecha 9 de julio de 2024, otorgada ante mi fe, se radico la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor

ADOLFO CHATTAJ COHEN, que solicitaron los señores ROSA MISERACHI HERFALI, FORTUNE CHATTAJ MISERACHI, DAVID CHATTAJ MISERACHI, SOFIA CHATTAJ MISERACHI, ELIZABETH CHATTAJ MISERACHI y ELIAS CHATTAJ MISERACHI, procediendo a realizar los trámites correspondientes.

LIC. JAVIER VAZQUEZ MELLADO MIER TERÁN.-RÚBRICA.
NOTARIO 175 DEL ESTADO DE MEXICO.

2 publicaciones de 7 en 7 días.

586-A1.- 24 septiembre y 4 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 175 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Naucalpan de Juárez, Estado de México a 30 de Agosto de 2024.

Que en cumplimiento con lo establecido en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que mediante instrumento 5803, de fecha treinta de agosto de 2024, otorgada ante mi fe, se radico la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora LIDIA PEREZ ROA, que solicitaron los señores GUDALUPE PATRICIA MARIN PEREZ, EDUARDO MARCELINO MARIN PEREZ, ALMA LYDIA MARIN PEREZ y JOSE ALBERTO MARIN PEREZ procediendo a realizar los trámites correspondientes.

LIC. JAVIER VAZQUEZ MELLADO MIER TERAN.-RÚBRICA.
NOTARIO 175 DEL ESTADO DE MEXICO.

2 publicaciones de 7 en 7 días.

587-A1.-24 septiembre y 4 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 192 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Licenciado Francisco Xavier Borrego Hinojosa Linage, Notario Número 192 del Estado de México, hago saber:

Que por instrumento número **6,690**, pasado ante la Fe del Suscrito Notario de fecha 27 de agosto del 2024, se hizo constar: **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR RAÚL GONZÁLEZ GUTIERREZ** que otorgan los señores **MARÍA LUCIA GONZÁLEZ MARÍN, MA. TRINIDAD GONZÁLEZ MARÍN, MARIA DE JESUS GONZÁLEZ MARÍN, MA MARIVEL GONZÁLEZ MARÍN, ROMAN GONZÁLEZ MARÍN, MA GRACIELA GONZÁLEZ MARÍN, MA. GUADALUPE GONZÁLEZ MARÍN y MA HILDA GONZÁLEZ MARÍN** (quien declara también acostumbra a utilizar el nombre de María Hilda González Marín) en su carácter de presuntos herederos de la mencionada sucesión, representados en este acto por el señor **RAÚL PICHARDO ZARAZUA**.

El presente se hace para que de existir alguna persona con derecho a heredar en la presente Sucesión Intestamentaria, se presente a hacer valer su derecho en la Notaria del suscrito, ubicada en Gustavo Baz Prada número trescientos nueve, Edificio E interior ciento tres, Colonia La Loma, código postal cincuenta y cuatro mil sesenta, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

Lo anterior con fundamento en los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, así como, de los artículos 126 al 128 de la Ley del Notariado del Estado de México, y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

La publicación del presente aviso se deberá de realizar con un intervalo de siete días hábiles, lo anterior con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México a 18 de septiembre del 2024.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADO FRANCISCO XAVIER BORREGO HINOJOSA LINAGE.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 192 DEL ESTADO DE MÉXICO.

588-A1.-24 septiembre y 7 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 192 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Licenciado Francisco Xavier Borrego Hinojosa Linage, Notario Número 192 del Estado de México, hago saber:

Que por instrumento número **6,708**, pasado ante la Fe del Suscrito Notario de fecha 30 de agosto del 2024, se hizo constar: **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA DELFINA MARGARITA DE GANTE LÓPEZ** (quien en

vida también acostumbró usar el nombre de **MARGARITA DEGANTE LÓPEZ**), que otorgan los señores **CÉSAR EDUARDO LÓPEZ DE GANTE** y **MÓNICA FABIOLA LÓPEZ DE GANTE**, ambos representados en este acto por su Apoderada la señora **LESLIE VIRIDIANA LÓPEZ DE GANTE**, quien también comparece por su propio derecho.

El presente se hace para que de existir alguna persona con derecho a heredar en la presente Sucesión Intestamentaria, se presente a hacer valer su derecho en la Notaría del suscrito, ubicada en Gustavo Baz Prada número trescientos nueve, Edificio E interior ciento tres, Colonia La Loma, código postal cincuenta y cuatro mil sesenta, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

Lo anterior con fundamento en los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, así como, de los artículos 126 al 128 de la Ley del Notariado del Estado de México, y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

La publicación del presente aviso se deberá de realizar con un intervalo de siete días hábiles, lo anterior con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México a 17 de septiembre del 2024.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADO FRANCISCO XAVIER BORREGO HINOJOSA LINAGE.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 192 DEL ESTADO DE MÉXICO.

589-A1.- 24 septiembre y 7 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo **70** del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por **Escritura Pública** Número **64,286** de fecha **4 de julio** del **2024**, otorgada ante la fe del Licenciado **Nathaniel Ruiz Zapata**, **Notario Público** número **104 del Estado de México**, se hizo constar **La Radicación** de la **Sucesión Intestamentaria** a bienes de la señora **Adela Manzano Mondragón**, también conocida como **Adela Manzano**, que otorgaron sus **hijos**, los señores **Jesús, Leopoldo, Marina y Susana**, de apellidos **Vargas Manzano**, en su carácter de **“Presuntos Herederos”**.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a **30 de julio** del **2024**.

A T E N T A M E N T E

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 104
DEL ESTADO DE MÉXICO.

590-A1.-24 septiembre y 4 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por **Escritura Pública** No. **64,357**, fecha **8 de Agosto** del **2024**, otorgada ante la fe del Licenciado **Nathaniel Ruiz Zapata**, **Notario Público** número **Ciento cuatro del Estado de México**, se hizo constar **la Aceptación de Legados en la Sucesión Testamentaria** a bienes del señor **Gilberto Estrada Zamora**, que otorgaron los señores **Gilberto, Mario, Ricardo, María Genoveva, César, Héctor y Montserrat**, de apellidos **Estrada Rodríguez**, el tercero de los mencionados representado en este acto, por su **madre**, la señora **Bertha Rodríguez Díaz**, en su carácter de **“Legatarios”**; **la Aceptación de la Herencia** que otorgó la señora **Montserrat Estrada Rodríguez**, en su carácter de **“Única y Universal Heredera”** y **la Aceptación del cargo de Albacea**, que otorgó el señor **César Estrada Rodríguez**, en su carácter de **“Albacea”**, de dicha sucesión.

Naucalpan de Juárez, México, a 11 de Septiembre de 2024.

A T E N T A M E N T E

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RÚBRICA.

591-A1.- 24 septiembre y 4 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo **70** del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por **Escritura Pública** Número **64,213** de fecha **6 de junio del 2024**, otorgada ante la fe del Licenciado **Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público número 104 del Estado de México**, se hizo constar **La Radicación** de la **Sucesión Intestamentaria** a bienes del señor **Venancio Felipe Enríquez Ramírez**, que otorgaron la señora **Jovita Olivier Flores** y las señoritas **Rocío, Guadalupe y Mariela**, de apellidos **Enríquez Olivier**, en su carácter de **“Presuntas Herederas”**.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a **30 de julio del 2024**.

A T E N T A M E N T E

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 104
DEL ESTADO DE MÉXICO.

592-A1.-24 septiembre y 4 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por **Escritura Pública** No. **64,217**, de fecha **06 de Junio del 2024**, otorgada ante la fe del Licenciado **Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público número Ciento cuatro del Estado de México**, se hizo constar **la Aceptación de la Herencia en la Sucesión Testamentaria** a bienes del señor **Rodolfo Dávila Gómez**, que otorgaron los señores **Rodolfo, José Fernando y Adriana**, de apellidos **Dávila Montes**, la última de los mencionados también conocida como **Adriana Dávila Montes de Prado** y **la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor Víctor Hugo Dávila Montes**, representada en este acto, por los señores **María de Lourdes Romero Guerrero; Octavio y Aarón**, de apellidos **Dávila Romero**, como **“Únicos y Universales Herederos”** y el señor **Octavio Dávila Romero**, también en su carácter de **“Albacea”**, todos en su carácter de **“Únicos y Universales Herederos”**; **la Aceptación de Legados** que otorgaron los señores **Rodolfo, José Fernando y Adriana**, de apellidos **Dávila Montes**, la última de los mencionados también conocida como **Adriana Dávila Montes de Prado** y **la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor Víctor Hugo Dávila Montes**, representada en este acto, por los señores **María de Lourdes Romero Guerrero; Octavio y Aarón**, de apellidos **Dávila Romero**, como **“Únicos y Universales Herederos”** y el señor **Octavio Dávila Romero**, de los mencionados también en su carácter de **“Albacea”**, todos en su carácter de **“Legatarios”** y **la Aceptación del cargo de Albacea** que otorgó el señor **Rodolfo Dávila Montes**, en su carácter de **“Albacea”**, de dicha sucesión.

Naucalpan de Juárez, México, a 15 de Agosto de 2024.

A T E N T A M E N T E

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RÚBRICA.

593-A1.-24 septiembre y 4 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por **Escritura Pública** No. **64,376**, fecha **13 de Agosto del 2024**, otorgada ante la fe del Licenciado **Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público número Ciento cuatro del Estado de México**, se hizo constar **la Aceptación de la Herencia en la Sucesión Testamentaria** a bienes de la señora **Georgina Yolanda Brostrand Uribe**, que otorgaron los señores **Carlos Tovar Brostrand y Blanca Elvia López González**, en su carácter de **“Únicos y Universales Herederos”**; **la Aceptación de Legados** que otorgaron las señoras **Blanca Elvia López González y Cipriana Arguello Rosas**, en su carácter de **“Legatarias”** y **la Aceptación del cargo de Albacea** que otorga la señora **Blanca Elvia López González**, en su carácter de **“Albacea”**, de dicha sucesión.

Naucalpan de Juárez, México, a 15 de Agosto de 2024.

A T E N T A M E N T E

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RÚBRICA.

594-A1.-24 septiembre y 4 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por **Escritura Pública** No. **63,890**, de fecha **9 de Febrero del 2024**, otorgada ante la fe del Licenciado **Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público** número **Ciento cuatro del Estado de México**, se hizo constar: **La Radicación de la Sucesión Intestamentaria** a bienes del señor **José Luis Payan Hernández** también conocido como **Luis Payan y Hernández**, que otorgan sus hijos la señores **María Patricia por si** y en representación de su **hermana**, la señora **Ania Marisela y Luis Fernando** todos de apellidos **Payan Medina**.

Naucalpan de Juárez, México, a 28 de Agosto de 2024.

A T E N T A M E N T E

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RÚBRICA.

595-A1.-24 septiembre y 4 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo **70** del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por **Escritura Pública** Número **64,384** de fecha **13 de agosto del 2024**, otorgada ante la fe del Licenciado **Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público** número **104 del Estado de México**, se hizo constar la **Aceptación de Herencia en la Sucesión Testamentaria** a bienes del señor **Antonio Urbina Castañeda**, también conocido como **José Antonio Urbina Castañeda** y también conocido como **José Antonio Urbina**, que otorgaron sus **hijos**, los señores **Iliana Lyssette Urbina Mravko**, también conocida como **Iliana Lyssete Urbina Mravko, Antonio Alberto y José David**, de apellidos **Urbina Mravko**; la **Aceptación de Legados** que otorgaron los señores **José David e Iliana Lyssette**, de apellidos **Urbina Mravko** y la **Aceptación del cargo de Albacea** que otorgó la señora **Iliana Lyssette Urbina Mravko**, también conocida como **Iliana Lyssete Urbina Mravko**.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a **22 de agosto del 2024**.

A T E N T A M E N T E

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 104
DEL ESTADO DE MÉXICO.

596-A1.- 24 septiembre y 4 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo **70** del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por **Escritura Pública** Número **64,393** de fecha **21 de agosto del 2024**, otorgada ante la fe del Licenciado **Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público** número **104 del Estado de México**, se hizo constar la **Radicación de la Sucesión Intestamentaria** a bienes del señor **Roberto Del Toral Reyes**, también conocido como **Roberto Del Toral**, que otorgan los señores **Rita Martínez Tovar e Isela, Roberto, María Magdalena y Esperanza**, de apellidos **Del Toral Martínez**, en su carácter de **“Presuntos Herederos”**.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a **30 de agosto del 2024**.

A T E N T A M E N T E

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 104
DEL ESTADO DE MÉXICO.

597-A1.- 24 septiembre y 4 octubre.

Al margen un logotipo y leyenda, que dice: Despierta a la Excelencia México, A.C.

“DESPIERTA A LA EXCELENCIA MÉXICO”, ASOCIACIÓN CIVIL”

CONVOCATORIA

En primera convocatoria se cita a todos los asociados de “DESPIERTA A LA EXCELENCIA MÉXICO”, ASOCIACIÓN CIVIL, a celebrar asamblea general extraordinaria de asociados, el próximo 04 de octubre del 2024, a las 12:00 horas, en el domicilio de la sociedad ubicado en calle Paseo Acueducto, manzana ochenta y cinco, lote cincuenta y uno, fraccionamiento Ojo de Agua, Municipio de Tecámac, Estado de México, en primera convocatoria; y para el caso de no reunirse el quorum legal suficiente, se cita en segunda convocatoria a las 12:30 horas del día 07 de octubre del año 2021, en el citado domicilio conforme lo siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I.- EXCLUSIÓN DE ASOCIADOS;**
- II.- CAMBIO DE DOMICILIO;**
- III.- REVOCACIÓN Y DESIGNACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO;**
- IV.- REVOCACIÓN Y ELECCIÓN DEL CONSEJO DE VIGILANCIA; Y**
- V.- DESIGNACIÓN DE DELEGADO ESPECIAL.**

ESTADO DE MÉXICO, A 13 DE SEPTIEMBRE DEL 2024.

SEÑOR MARIO CANO MONTES DE OCA, PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO.- SEÑORA DULCE JULIETA CANO LARA, SECRETARIA DEL CONSEJO DIRECTIVO.- RÚBRICAS.

La sociedad no cuenta con sello.

598-A1.-24 septiembre.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

ACTA 118/2024

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 05 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

EN FECHA 30 DE JULIO DE 2024, LA C. MARIA ISABEL MARTÍNEZ CONTRERAS, POR SU PROPIO DERECHO Y EN SU CARÁCTER DE ALBACEA EN LA SUCESION INTESTAMENTARIA DE QUIEN FUERA SU CÓNYUGE FELIPE SÁNCHEZ PÉREZ, INGRESÓ LA SOLICITUD DE REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 434, DEL VOLUMEN 98, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 06 DE JUNIO DE 1968, RESPECTO DEL INMUEBLE QUE EN DICHA INSCRIPCIÓN QUEDO DESCRITO COMO: “UNA FRACCION DEL TERRENO DE COMÚN REPARTIMIENTO, DENOMINADO “XOCOTITLA”, UBICADO EN EL PUEBLO DE SAN JUAN IXHUATEPEC, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE DOSCIENTOS VEINTITRÉS METROS, SETENTA Y UN CENTÍMETROS CUADRADOS, Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE, EN NUEVE METROS, DIEZ CENTÍMETROS, CON VÍA DEL FERROCARRIL; AL SUR EN IGUAL MEDIDA CON CALLE JUAN ALVAREZ; AL ORIENTE, EN VEINTIOCHO METROS, SESENTA CENTÍMETROS CON EL SEÑOR MAXIMILIANO DÍAZ; Y AL PONIENTE EN VEINTINUEVE METROS, TREINTA CENTÍMETROS, CON CALLE SIN NOMBRE”, REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE FELIPE SANCHEZ PEREZ. ATENDIENDO AL DETERIORO DE DICHO ASIENTO REGISTRAL EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE, SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.- **A T E N T A M E N T E.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, M. EN D.P. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.**

511-A1.-13, 19 y 24 septiembre.

Al margen Escudo del Estado de México, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO**

C. FELIX MARTINEZ, SOLICITÓ ANTE LA OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 69 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y 93 DE SU REGLAMENTO, **LA REPOSICIÓN** DE LA PARTIDA 1345 VOLUMEN 345 LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 6 DE JUNIO DE 1977 MEDIANTE FOLIO DE PRESENTACIÓN NÚMERO 1197/2024.

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 45,512, VOLUMEN NÚMERO MCDXLII, DE FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 1974. PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO LIC. ALFONSO ROMAN NUMERO 134 DE MEXICO, D. F.- EN LA QUE CONSTA LOTIFICACION DE LA "SECCION V", DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS, EN ECATEPEC DE MORELOS, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO. EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MEXICO AUTORIZO LA LOTIFICACION DEL "FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS" POR ACUERDO DE 30 DE ENERO DE 1969, PUBLICADO EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO DEL 21 DE JUNIO DE 1969, A FAVOR DE "INMOBILIARIA MEXICANA INDUSTRIAL", S. A., DEBIDAMENTE REPRESENTADA. INSCRITA BAJO LAS PARTIDAS 1 A 2172 VOLUMEN 345 LIBRO 1 SECCION I.. EN LA INTELIGENCIA DE QUE LA REPOSICION DE PARTIDA ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: UBICADO EN LOTE 3, MANZANA 48, DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS SECCION V MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NE: 15.00 M CON LOTE 4.

AL SO: 15.00 M CON LOTE 2.

AL SE: 8.00 M CON LIND. FRACC.

AL NO: 8.00 M CON CIRC. MORELIA SUR.

SUPERFICIE: 120.00 M.N.

Y EN ATENCIÓN A ELLO, SE ACORDÓ AUTORIZAR A COSTA DEL INTERESADO, DAR AVISO DE LA PUBLICACIÓN DE LA REPOSICIÓN QUE NOS OCUPA, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DE GOBIERNO" Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO DE MÉXICO.- POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS CADA UNO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 95, DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO. A 17 DE MAYO DE 2024.- **ATENTAMENTE.- LIC. HUGO DANIEL OLMOS CRUZ, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.-RÚBRICA.**

57-B1.-13, 19 y 24 septiembre.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN. ESTADO DE MÉXICO, **C. LUCERO ROMERO MOHEDANO**, en su calidad de propietaria, personalidad que acredita mediante contrato privado de compraventa de fecha 29 de agosto de 2017; POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA TRES DE JULIO DE 2024, CON NÚMERO DE FOLIADOR 3882, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 652, VOLUMEN 520, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2002, EXHIBIENDO ORIGINAL Y COPIA SIMPLE DE LA RESOLUCIÓN DE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA DE FECHA 14 DE AGOSTO DE 2002 RELATIVA AL EXPEDIENTE 14658/01 INICIADO BAJO EL NÚMERO DE FOLIO DEL LIBRO DE PRESENTACIONES DE LA OFICINA REGISTRAL CORRESPONDIENTE AL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN MÉXICO, RELATIVO A LA SOLICITUD DE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA PRESENTADA POR: **SOTERO IBARRA SALGADO**. EN LA QUE SE HIZO CONSTAR PRIMERO.- SIN PERJUICIO DE DERECHOS DE TERCEROS, SE DECLARA PROCEDENTE LA INMATRICULACION ADMINISTRATIVA SOLICITADA POR **C. SOTERO IBARRA SALGADO**.- RESPECTO AL INMUEBLE UBICADO EN **CALLE NARCISO MENDOZA S/N DE SAN PABLO DE LAS SALINAS, MUNICIPIO DE TULTITLAN, DISTRITO DE CUAUTITLAN, MÉXICO**; ASI MISMO Y EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 69, 70 Y 71 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO. CON LA SIGUIENTE SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: **AL NORTE: 10.70 MTS. CON CALLE NARCISO MENDOZA. AL SUR: 10.70 MTS. CON ANDRES JUAREZ RAMIREZ. AL OTE: 28.00 MTS. CON ANDRES JUAREZ RAMIREZ. AL PTE: 28.00 MTS. CON PRIVADA FAMILIAR. CON UNA SUPERFICIE DE 299.60 M2**.- EN ACUERDO DE FECHA DIECINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO, EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN. MÉXICO. SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS. A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO "EN GACETA DE GOBIERNO" Y EN EL "PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN", POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLÁN MÉXICO A DIECINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO.-----

ATENTAMENTE.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, LIC. HUGO DANIEL OLMOS CRUZ.-RÚBRICA.

1661.-19, 24 y 27 septiembre.

Al margen Escudo del Estado de México, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

C. MARTHA IRMA CARRANZA TOVAR SOLICITÓ ANTE LA OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 69 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y 93 DE SU REGLAMENTO, **LA REPOSICIÓN** DE LA PARTIDA 3684 VOLUMEN 505 LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 24 DE MARZO DE 1982 MEDIANTE FOLIO DE PRESENTACIÓN NÚMERO 1341/2024.

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA NUMERO 8,840, DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 1981, ANTE EL LICENCIADO MANUEL GAMIO LEON NOTARIO PUBLICO NUMERO OCHO DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACIÓN DE LA LOTIFICACIÓN DE LA COLONIA "VILLA DE GUADALUPE XALOSTOC", A SOLICITUD DE INMOBILIARIA ROMERO, S.A.- DEBIDAMENTE REPRESENTADA, POR SU APODERADO GENERAL EL SEÑOR RAUL ROMERO ERAZO. EN LA INTELIGENCIA DE QUE LA REPOSICIÓN DE PARTIDA ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO MANZANA 91, LOTE 4, COLONIA VILLA DE GUADALUPE XALOSTOC UBICADA EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MEXICO CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORESTE 16.00 METROS CON LOTE 3.
AL NOROESTE 6.00 METROS CON LOTE 35.
AL SURESTE 6.00 METROS CON CALLE 13.
AL SUROESTE 16.00 METROS CON LOTE 5.
SUPERFICIE: 96.00 M2.

Y EN ATENCIÓN A ELLO, SE ACORDÓ AUTORIZAR A COSTA DEL INTERESADO, DAR AVISO DE LA PUBLICACIÓN DE LA REPOSICIÓN QUE NOS OCUPA, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DE GOBIERNO" Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO DE MÉXICO.- POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS CADA UNO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 95, DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO. A 17 DE JUNIO DE 2024.- **A T E N T A M E N T E.- LIC. HUGO DANIEL OLMOS CRUZ, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.-RÚBRICA.**

602-A1.- 24, 27 septiembre y 3 octubre.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 29 DE JULIO DE 2024.

ACTA 108/2024

EN FECHA 05 DE JULIO DE 2024, EL C. HUMBERTO DAVID PEÑA SANCHEZ, POR SU PROPIO DERECHO INGRESÓ LA SOLICITUD DE REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 6, DEL VOLUMEN 218, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, CON FECHA DE INSCRIPCIÓN 21 DE SEPTIEMBRE DE 1973, ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE QUE EN DICHA INSCRIPCIÓN QUEDÓ DESCRITO COMO: "...LA CASA MARCADA CON EL NÚMERO CIENTO NOVENTA Y SIETE DE LA CALLE VIVEROS DE LA HACIENDA Y EL TERRENO EN QUE ESTÁ CONSTRUIDA Y LE CORRESPONDE, LOTE DOCE, MANZANA DIEZ, DE LA SECCIÓN OCTAVA DEL FRACCIONAMIENTO VIVEROS DE LA LOMA, TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, CON SUPERFICIE DE DOSCIENTOS CINCO METROS CUADRADOS Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NOROESTE EN DIEZ METROS, CALLE VIVEROS DE LA HACIENDA; NORESTE EN VEINTE METROS CALLE VIVEROS DE LA HACIENDA; NORESTE VEINTE METROS, CINCUENTA CENTÍMETROS, EL LOTE TRECE; SURESTE DIEZ METROS, EL LOTE DIECISIETE; Y SUROESTE VEINTE METROS, CINCUENTA CENTÍMETROS, EL LOTE ONCE, TODOS DE LA MISMA MANZANA", REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE HUMBERTO DAVID PEÑA SANCHEZ Y BEATRIZ JUANA PEÑA SANCHEZ. EN CONSECUENCIA, EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE, SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.-
A T E N T A M E N T E.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, M. EN D.P. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

1757.-24, 27 septiembre y 3 octubre.

DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NAUCALPAN DE JUÁREZ 2022 - 2024

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"



AUTORIZACIÓN DE CAMBIO DE USO DE SUELO, DEL COEFICIENTE DE OCUPACIÓN DEL SUELO, DEL COEFICIENTE DE UTILIZACIÓN DEL SUELO O DEL CAMBIO DE ALTURA DE EDIFICACIONES

EXPEDIENTE NÚMERO: CUS/ 029 /2024

DATOS GENERALES DEL TITULAR

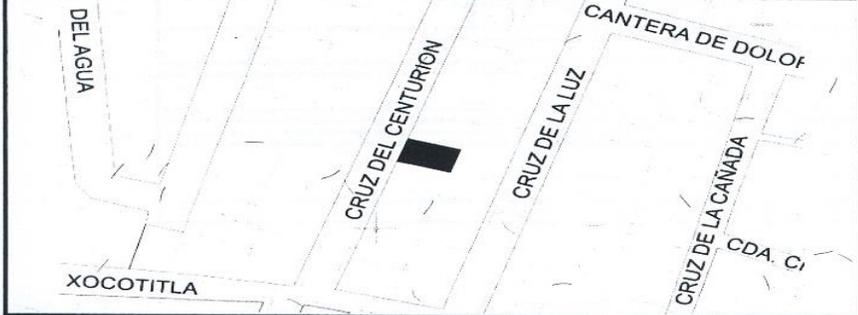
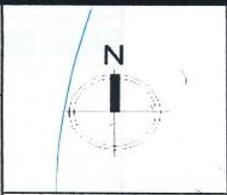
Titular: Elizabeth Paniagua Guído
Representado por: Elizabeth Paniagua Guído
Domicilio para oír y recibir notificaciones:
Calle: Valle de Jilotepec Número: 29 (Local B)
Lote: Manzana: Colonia: El Mirador
Municipio de Naucalpan de Juárez Entidad Federativa Estado de México

DATOS GENERALES DE IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO O INMUEBLE

Calle: Cruz del Centurion Número: 84
Lote: 26 Manzana: Superficie: 160.00 m² Colonia: Santa Cruz del Monte
Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México 098 07 128 28 00 0000

CAMBIO DE USO DE SUELO ORIENTACIÓN

La presente se expide en cumplimiento a lo establecido en el artículo 5.57, fracción III del Libro Quinto y artículo 146 inciso I), del Reglamento del Libro Quinto, ambos del Código Administrativo del Estado de México donde dice que: "Se recabe previamente la opinión favorable de la Comisión de Planeación para el Desarrollo Municipal. En caso de no estar instalada tal Comisión, la autoridad encargada del desarrollo urbano municipal y previo dictamen técnico que elabore, emitirá su opinión". La cual se hace constar mediante el oficio número DGDUSPyEU/223/2024, de fecha 21 de agosto del año 2024.



NOTA
EL CROQUIS DE UBICACIÓN DEL PREDIO NO TIENE ESCALA, NO RECONOCE MEDIDAS, COLINDANCIAS Y/O SUPERFICIES DEL MISMO.

CLAVE: H.250.A DENOMINACIÓN: Habitacional de media densidad

DATOS GENERALES DEL PROYECTO
Consta de un proyecto habitacional plurifamiliar de 1 a 3 viviendas con una altura de 3 niveles o 9.00 metros a 4 niveles o 13.85 metros a partir del desplante e intensidad máxima de construcción de 1.8 a 3.23 veces la superficie del terreno.

NORMAS DE APROVECHAMIENTO QUE SE AUTORIZAN

Table with 3 columns: CONCEPTO, UNIDAD DE MEDIDA, DESCRIPCIÓN. Rows include Superficie Total de Construcción, Superficie de Desplante, Alturas en Niveles y Metros, Estacionamientos, Otro (Área Libre y verde).

Derechos: \$29,857.00
Recibo de pago: CV-3698
Lugar y fecha de Expedición: Naucalpan de Juárez, Estado de México
Estado de México a: 14 de agosto de 2024
Vigencia: 13 de agosto de 2025



NAUCALPAN DE JUÁREZ
DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO
LIC. CESARÓ HERNÁNDEZ SANTOS
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO

FOLIO No 13012

ORIGINAL

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

EXPEDIENTE NÚMERO: CUS/ 029 /2024

El suscrito, Licenciado Cesáreo Hernández Santos, en mi carácter de Titular de la Dirección General de Desarrollo Urbano del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, Estado de México, nombro al suscrito expedido por la C. Arqueóloga Moya Marín, en su calidad de Presidenta Municipal de Naucalpan de Juárez, Estado de México, a través del Acuerdo Económico emitido en la Octogésima Octava Sesión Ordinaria, Resolutiva No. 100, celebrada el día catorce de diciembre del año dos mil veintidós, validado por el Lic. Antonio Fontaine Martínez, Secretario del Ayuntamiento; con fundamento en los artículos 14 párrafo segundo, 16 párrafo primero y 115, fracciones II, inciso a) y V, incisos a), d) y f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 4, 5 y 8 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 1, fracciones III y V, 7, apartado B), fracciones I y IV, 26 fracción III, 31, 33, 35, 36, 39, 41, 43, 48, 52, 56 párrafo segundo, 57 y 58 de la Ley General de Movilidad; 14, fracción III y 34, fracciones II y V de la Ley de Planeación; 4, 112, 113, 122, 123, 124, 128 fracción VIII, 137 y 144 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 12, 31 fracciones I, IX, XXIV, XXXIV Quáter, XXXIX, 48 fracciones XIII y XVI y 86 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, 1, fracciones IV y XVII, 1.2, 1.3, 1.4, 1.5 fracciones I, X, XII, 1.6, 1.7, 1.8, 1.9, 5.1, 5.2, fracciones I y III, 5.3, 5.5, 5.6, 5.10, fracciones I, IX, XIX y XX, 5.21, 5.23, 5.24, 5.26, 5.55, 5.56, fracción II, 18.1, 18.2, 18.3, 18.4, 18.6, 18.7, 18.20, 18.66, 18.69, 18.70, 18.71, 18.72 y 18.76 del Código Administrativo del Estado de México; 4, 5, fracciones VI, VIII y IX, 28 y 37 de la Ley de Movilidad del Estado de México; 2, 3, 5, 6, 7, 8, 9, 11, 12, 13, 14, 25, 26, 35, 37, 40 y 44 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; 1, 2, 4, 5, 6, 41, 154, 155, 156 y 157 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 1, 8, 18, 21, 37 y 53 del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; 1, 2, 3, 4, 41, 42, inciso a), fracción IX, 5, 63, 65, 168, 169 y 170 del Bando Municipal 2024 de Naucalpan de Juárez, México; 1, 2, 3, fracción II, 5, 266, 267, 268, 269, 270, 271, 272, 273, 274, 275, 276, 277, 278 y 279 del Reglamento del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Municipio de Naucalpan de Juárez, México; 1, 2, 3, 18, fracción IX, 19, 51 y 52 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Naucalpan de Juárez, Estado de México y 1, 3, 4, 7, 8, 9, 10 y 11 del Reglamento Interno de la Dirección General de Desarrollo Urbano del Municipio de Naucalpan de Juárez, México; por lo cual esta Autoridad en los términos que antecedenes competente para conocer el presente asunto.

En referencia al expediente integrado con motivo de su solicitud de AUTORIZACIÓN PARA CAMBIO DE USO DE SUELO, identificada con número de expediente CUS029/2024, de fecha 06 de agosto de 2024, en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, predio que tiene los siguientes:

ANTECEDENTES

Una vez concluido el análisis de su solicitud, se observó que al predio de referencia le aplica la categoría "Habitacional de media densidad" "H.250.A", con las siguientes normas de aprovechamiento:

Table with columns: CATEG, H.250.A, Categoría, and Normas de Aprovechamiento. It lists various metrics like 'Número máximo de habitantes / ha', 'Superficie mínima sin construir', etc., with corresponding values.

De conformidad con el Plan Municipal de Desarrollo Urbano para el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, que fue aprobado en la Sesión de Cabildo de Fecha 28 de junio de 2007, siendo publicado en la Gaceta de Gobierno del Estado de México el día 25 de julio de 2007 y en la Gaceta Municipal el día 17 de agosto del 2007, quedando inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tlaxiácala adscrita a los municipios de Naucalpan-Huixquilucan, bajo la partida 8, volumen primero, libro tercero, sección cuarta, el día 10 de septiembre de 2007 y en el Registro Estatal de Desarrollo Urbano, en la sección primera, folios 0001 y 0001VTA, libro segundo del día 29 de octubre de 2007, mismo que se de observancia obligatoria tanto para autoridades como para particulares de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 5.21 fracción I, del Código Administrativo del Estado de México, así como el artículo 148 fracción I inciso I) del Reglamento al Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

OBLIGACIONES Y CONDICIONANTES

- List of 6 conditions regarding the authorization, such as 'La autorización queda sujeta a lo siguiente:', 'La autorización de cambio de uso del suelo...', 'Corresponde al Solicitante...', etc.

YO, LICENCIADO ENRIQUE AGUILAR GODÍNEZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SETENTA Y CUATRO DEL ESTADO DE MÉXICO.

CERTIFICO

Que en el asiento número OCHO MIL QUINIENTOS DIECISIETE DEL VOLUMEN DIEZ DEL LIBRO DE COTEJOS a mi cargo, consta que hoy cotejé esta copia con su original que tuve a la vista, el cual consta de dos páginas. Haciendo constar que esta certificación no tendrá más efectos que acreditar que cotejé esta copia con el documento exhibido, sin calificar sobre la autenticidad, validez o licitud del mismo, ni de las firmas contenidas en él. Por lo que certifico que la presente copia es igual al original presentado.

NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, A DOS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.- DOY FE.



Handwritten signature of Lic. Enrique Aguilar Godínez.

LIC. ENRIQUE AGUILAR GODÍNEZ NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 74 DEL ESTADO DE MÉXICO.



1761.-24 septiembre.